

156

ORDENANZA No. 000068

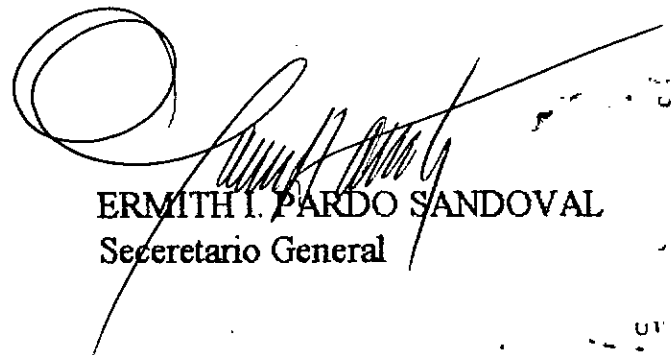
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANEXA EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE AL BARRIO EL ESFUERZO AL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

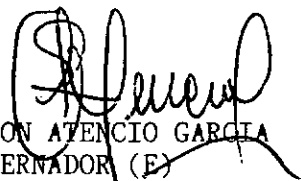
Primer debate, noviembre 19 de 1996

Segundo debate, noviembre 21 de 1996

Tercer debate, noviembre 22 de 1996


ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000068 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996.


RAMON ATENCIO GARCIA
GOBERNADOR (E)

000068

ORDENANZA No.-----

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ANEXA EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE AL BARRIO EL ESFUERZO AL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las consagradas en el artículo 56 de la Ley 134 de 1994.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Acójase la decisión adoptada por la población del Barrio el Esfuerzo en la Consulta Popular llevada a cabo el día 25 de agosto de 1996 de pertenecer al municipio de Soledad (Atlántico) En consecuencia, anéxese, para todos los aspectos legales, el territorio correspondiente al Barrio el Esfuerzo al municipio de Soledad del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO: "El territorio correspondiente al núcleo poblacional, Barrio el Esfuerzo, que se anexa al municipio de Soledad, con relación al municipio de Malambo, tiene los siguientes limites: NORTE: Con predios de la Aeronáutica Civil, territorio del municipio de Soledad. Al cual se anexa ó agrega. SUR: Limita con la finca El Recuerdo, predio DE LA HOZ PARDO MANUELITA, municipio de Malambo. ESTE: limita con la carretera Oriental en medio y predio del Batallón Vergara, territorio del municipio de Malambo. OESTE: Predios de la Aeronáutica Civil, territorio del municipio de Soledad. Al cual se anexa o agrega.

000068

ORDENANZA No.-----

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ANEXA EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE AL BARRIO EL ESFUERZO AL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

#

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador, por el término de noventa (90) días, para que adelante todas las gestiones pertinentes para llevar a cabo ante las autoridades competentes el correspondiente deslinde y amojonamiento del área del municipio de Soledad modificada con la anexión.

ARTICULO TERCERO: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Jorge Iglesias Viloria
JORGE IGLESIAS VILORIA
 Presidente

Ascario Humanez Campo
ASCARIO HUMANEZ CAMPO
 Segundo Vice-Presidente

Hernando Marriaga N
HERNANDO MARRIAGA N
 Primer Vice-Presidente

Ermith I. Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General

APROBADO EN 1^{er} DEBATE NOV 19/96
REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Aprobado en 2^o debate

Nov 21/96

160

Oficio No. 001692

Barranquilla D.E., 5 de noviembre de 1996

Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente
HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
E. S. D.

Recibido
Rubén Cely
hora 3:15 pm

REF: PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ANEXA EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE AL BARRIO EL ESFUERZO AL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de público conocimiento, en abril de 1995 los habitantes del Barrio El Esfuerzo, a través de su Junta de Acción Comunal, elevaron ante el Gobernador una petición encaminada a que la administración departamental adelantara el trámite legal para la realización de una consulta popular en el Barrio con el fin de definir su dependencia territorial; así como los límites de los municipios de Soledad y Malambo, entre los que dicho conglomerado tiene asentamiento.

Después de realizar los estudios y encuestas del caso, el Departamento Administrativo de Planeación del Atlántico, siguiendo el procedimiento previsto en la



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

161

Ley 136 de 1994, contrató la realización de un estudio histórico-técnico con el objeto de verificar que, definitivamente, en el territorio en conflicto se presenta indefinición de límites o problemas de identidad natural, social, cultural, etc.

Dicho estudio arrojó como resultado el documento que se adjunta a estas motivaciones y que se compone de 145 páginas que expresan claramente las características del Barrio, tales como una reseña histórica del mismo, la descripción de su geografía, sus circunstancias físicas, límites, extensión, localización, división político administrativa, topografía, climatología, el suelo y sus usos, la población, la infraestructura en servicios, la salud y la educación, así como las actividades económicas y la relación de su población respecto de los Municipios de Soledad y Malambo y el Distrito de Barranquilla. Igualmente contiene como anexos los soportes documentales del mismo.

Como consecuencia de la valoración del estudio, el Departamento Administrativo de Planeación del Atlántico expidió su concepto favorable para la realización de la consulta. Así, también la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico conceptuó en forma favorable respecto de la conveniencia y factibilidad de la consulta, mediante escrito firmado por su entonces Presidente, doctor Jorge Gerlein E.

Posteriormente y continuando con el trámite de Ley, el Gobernador presentó el texto de la consulta y todos sus anexos a la consideración del Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico, que mediante el fallo correspondiente declaró ajustado a la Constitución y a la Ley el texto de la consulta así como trámite adelantado para su realización.

Luego de varios recursos, ya en firme la decisión, el Gobernador fijó el día 25 de agosto de 1996 como fecha para la realización de la consulta, fecha en la que efectivamente se llevó a cabo en el Barrio. Como resultado de los escrutinios, la comisión elegida para el efecto compuesta por el doctor Blas Antonio Castillo, Juez Séptimo de Familia; el doctor Miguel Peña Racines, Registrador Especial de Soledad; la doctora Margarita De las Salas Baca, Juez Promiscuo Municipal de Malambo; suscribió el día 27 del mismo mes y año un acta general en la que se dejó constancia de que la votación general obtenida superó la tercera parte exigida por la ley y que se contaron cuatro (4) votos en favor de anexar el Barrio al Municipio de Malambo y quinientos sesenta y seis (566) votos en favor de hacer la anexión respecto del



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

162

Municipio de Soledad. Vale anotar que, en cumplimiento de lo previsto por la Ley 136 de 1994, se adjunta a este documento de motivaciones el acta general del escrutinio en comento.

Así las cosas, de la consulta se infiere un claro resultado y es el deseo de la población del Esfuerzo de anexarse al Municipio de Soledad, con el que, efectivamente, guarda una especial conexión cultural y económica.

El artículo 56 de la ley 134 de 1994 dispone que *"cuando el pueblo haya adoptado una decisión obligatoria, el órgano correspondiente deberá adoptar las medidas para hacerla efectiva. Cuando para ello se requiera de una ley, de una ordenanza, de un acuerdo o de una resolución local, la corporación respectiva deberá expedirla dentro del mismo período de sesiones y a más tardar en el período siguiente..."*.

Habiendo ya una decisión al respecto del objeto de la consulta por parte de la población, resulta inminente que la Honorable Duma profiera la ordenanza correspondiente que proyectamos en el texto adjunto a continuación.

De los Honorables Diputados,

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Departamento (E)

ANEXOS: ACTA GENERAL DE ESCRUTINIOS DE FECHA AGOSTO 25 DE 1996
COPIA DEL ESTUDIO HISTÓRICO-TÉCNICO ADELANTADO POR EL DAP

PROYECTO DE ORDENANZA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANEXA EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE AL BARRIO EL ESFUERZO AL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las consagradas en el artículo 56 de la Ley 134 de 1994.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Acójase la decisión adoptada por la población del Barrio el Esfuerzo en la Consulta Popular llevada a cabo el día 25 de agosto de 1996 de pertenecer al municipio de Soledad (Atlántico) En consecuencia, anéxese, para todos los aspectos legales, el territorio correspondiente al Barrio el Esfuerzo al municipio de Soledad del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO: “El territorio correspondiente al núcleo poblacional, Barrio el Esfuerzo, que se anexa al municipio de Soledad, con relación al municipio de Malambo, tiene los siguientes limites: NORTE: Con predios de la Aeronáutica Civil, territorio del municipio de Soledad. Al cual se anexa ó agrega. SUR: Limita con la finca El Recuerdo, predio DE LA HOZ PARDO MANUELITA, municipio de Malambo. ESTE: limita con la carretera Oriental en medio y predio del Batallón Vergara, territorio del municipio de Malambo. OESTE: Predios de la Aeronáutica Civil, territorio del municipio de Soledad. Al cual se anexa o agrega.

PROYECTO DE ORDENANZA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANEXA EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE AL BARRIO EL ESFUERZO AL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador, por el término de noventa (90) días, para que adelante todas las gestiones pertinentes para llevar a cabo ante las autoridades competentes el correspondiente deslinde y amojonamiento del área del municipio de Soledad modificada con la anexión.

ARTICULO TERCERO: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

165

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



ORDENANZA N° _____ DE 1996

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ANEXA EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE AL BARRIO EL ESFUERZO AL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 134 DE 1994,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Acójase la decisión adoptada por la población del Barrio El Esfuerzo en la consulta popular llevada a cabo el día 25 de agosto de 1996 de pertenecer al Municipio de Soledad (Atlántico). En consecuencia, anéxese, para todos los efectos legales, el territorio correspondiente al Barrio El Esfuerzo al Municipio de Soledad del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Autorícese al Gobernador para que adelante todas las gestiones pertinentes para llevar a cabo ante las autoridades competentes el correspondiente deslinde y amojonamiento del área del Municipio de Soledad modificada con la anexión.

ARTÍCULO TERCERO:

Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Aprobado en 2º debate Nov 21/96
ARROBADO EN 3º DEBATE NOV 22 DE 1996.

167

PROYECTO DE ORDENANZA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANEXA EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE AL BARRIO EL ESFUERZO AL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las consagradas en el artículo 56 de la Ley 134 de 1994.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Acójase la decisión adoptada por la población del Barrio el Esfuerzo en la Consulta Popular llevada a cabo el día 25 de agosto de 1996 de pertenecer al municipio de Soledad (Atlántico) En consecuencia, anéxese, para todos los aspectos legales, el territorio correspondiente al Barrio el Esfuerzo al municipio de Soledad del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO: “El territorio correspondiente al núcleo poblacional, Barrio el Esfuerzo, que se anexa al municipio de Soledad, con relación al municipio de Malambo, tiene los siguientes límites: NORTE: Con predios de la Aeronáutica Civil, territorio del municipio de Soledad. Al cual se anexa ó agrega. SUR: Limita con la finca El Recuerdo, predio DE LA HOZ PARDO MANUELITA, municipio de Malambo. ESTE: limita con la carretera Oriental en medio y predio del Batallón Vergara, territorio del municipio de Malambo. OESTE: Predios de la Aeronáutica Civil, territorio del municipio de Soledad. Al cual se anexa o agrega.

PROYECTO DE ORDENANZA

‘POR MEDIO DE LA CUAL SE ANEXA EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE AL BARRIO EL ESFUERZO AL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES’.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador, por el término de noventa (90) días, para que adelante todas las gestiones pertinentes para llevar a cabo ante las autoridades competentes el correspondiente deslinde y amojonamiento del área del municipio de Soledad modificada con la anexión.

ARTICULO TERCERO: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DEPARTAMENTO JURIDICO

Oficio No. DJ- 2997

Barranquilla D.E., 29 de noviembre de 1996

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Departamento (E.)
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por cumplir con las formalidades legales le estoy enviando los proyectos de Ordenanzas que a continuación le relaciono, sugiriendo su sanción:

- "POR MEDIO DE LA CUAL SE ANEXA EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE AL BARRIO EL ESFUERZO AL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,

GALIANO FRANCESCINI BERNARDO
Director

Anexo: Lo anunciado

000068
000069

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
20 de 2146 8:05M
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

HONORABLES DIPUTADOS

000068

Referencia : Informe de Comisión al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ANEXA EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE AL BARRIO EL ESFUERZO AL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Si tomamos en consideración la voluntad expresada por la Asamblea Nacional Constituyente de 1.991, podríamos afirmar que en Colombia el ordenamiento jurídico se basa en las decisiones de la voluntad popular. De hecho nuestra constitución afirma enfáticamente que la "soberanía reside en el pueblo," es decir que del pueblo emana directamente el poder del Estado y es él quien asume directamente el control de su destino. Es el pueblo quien ejerce un mandato con el fin de otorgarle legitimidad al orden institucional. Y es el pueblo, reuniendo sus voluntades individuales, quien determina el curso de sus intereses, los de la comunidad y los de toda la sociedad.

A pesar de los exigentes requisitos consagrados por la Ley 134 de 1.994 para el ejercicio de todos y cada uno de los mecanismos de participación ciudadana, es innegable que ellos constituyen un importante avance en el marco de lo que tradicionalmente ha sido la intervención popular en los asuntos de interés colectivo. La Consulta Popular en este sentido, significa la obligatoriedad de la respectiva decisión adoptada por la Nación, el Departamento, el Distrito, el Municipio o el Barrio, cuando, como en el caso que nos ocupa, existe indefinición de límites, problemas sociológicos, políticos, etc. según las circunstancias.

Al tenor de lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley 134 de 1.994 "Sin perjuicio de los requisitos y formalidades adicio

nales que señale el Estatuto General de la Organización Territorial y de los casos que este determine, los gobernadores y alcaldes podrán convocar consultas para que el pueblo decida sobre asuntos departamentales, municipales, distritales y locales".

Como la decisión adoptada en Consulta popular por los moradores del Barrio el Esfuerzo, hace relación únicamente al conglomerado o asentamiento poblacional que lo constituye. estimamos convenientes fijarle su ubicación territorial y jurisdiccional, respetando el querer y la voluntad de esa comunidad de pertenecer ese territorio al Municipio de Soledad, facultad esta que tiene la Honorable Asamblea al tenor de lo dispuesto en el Numeral 6o. del Artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, Artículo 14 de la Ley 136 de Junio 2 de 1.994, y Artículo 56 de la Ley 134 de Mayo 31 de 1.994.

En este sentido al Artículo primero del Proyecto de Ordenanza sugerimos agregarle un PARAGRAFO que sería del siguiente tenor:

"El territorio correspondiente al núcleo poblacional, Barrio El Esfuerzo, que se anexa al Municipio de Soledad, con relación al Municipio de Malambo, tiene los siguientes límites NORTE : Con predios de la Aeronáutica Civil, Territorio del Municipio de Soledad, al cual se anexa. SUR: Limita con la finca el Recuerdo, predios de la Hóz Pardo Manuelita, Municipio de Malambo. ESTE : limita con la Carretera Oriental en medio y predios del Batallón Vergara, del Municipio de Malambo. OESTE: Predios de la Aeronáutica Civil, territorio del Municipio de Soledad. Este parágrafo que solicitamos agregar tiene su sustento fáctico, en los componentes limítrofes del Barrio El Esfuerzo establecidos en el Estudio Histórico Técnico desarrollado por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental del Atlántico.

En cuanto al Artículo Segundo del Proyecto de Ordenanza, en él se dan unas autorizaciones al Señor Gobernador, para adelantar ante las autoridades Competentes el deslinde y amojonamiento, del área del Municipio de Soledad, modificado con la anexión, en este sentido, estimamos que las autorizaciones que esta Honorable Corpora

ción le otorga al Señor Gobernador deben necesariamente tener una limitante en el tiempo.

Tal como lo preceptúa el numeral 9o. del Artículo 300 de la Constitución Política Colombiana.

En virtud de lo anterior, consideramos que las facultades otorgadas al Señor Gobernador para hacer el amojonamiento respectivo con la Autoridad competente, que para este caso es el Instituto Geográfico Agustín Codazzi debe ser de sesenta (60) días, a partir de la Sanción de esta Ordenanza.

Señala la Ley 134 de 1.994 además, en su artículo 56 que "Cuando el pueblo haya adoptado una decisión obligatoria, el órgano correspondiente deberá adoptar las medidas para hacerla efectiva. Cuando para ello se requiera de una Ley, de una ordenanza, de un acuerdo o de una resolución local, la corporación respectiva deberá expedirla dentro del mismo período de sesiones y a más tardar en el período siguiente...". Lo que significa que el proyecto en atención, no solo se ajusta a los lineamientos legales, sino que además constituye un imperativo del mismo carácter y una oportunidad especial de esta Asamblea, si tenemos en cuenta que es la primera vez en la historia del país y de las consultas populares, que hace trámite un acto administrativo en una corporación pública, con la naturaleza y la trascendencia de este.

Por todo lo expresado, la Comisión de Ordenamiento Territorial propone a esta Asamblea, se apruebe el presente informe y en consecuencia se abra el segundo debate al proyecto de la referencia.

LASCARIO HUMANEZ CAMPO


JAVIER OYAGA GOMEZ

INTRODUCCION.

El estudio del Barrio el Esfuerzo recoge las aspiraciones y la problemática de toda la comunidad. En el convergen las expectativas de cada uno de los sectores transformado en un compromiso serio, resultado de las encuestas y entrevistas de las condiciones reales del barrio que mostraran alternativas de solución en los acuerdos que definan la jurisdicción del barrio.

Además el compromiso responde a un diagnóstico serio de la realidad de la población para el mejoramiento y optimización de la infraestructura de servicios públicos.

El sector social y económico definirán un importante papel hacia donde se dirigen los objetivos, estrategias y políticas para mejorar las condiciones y oportunidades del barrio el Esfuerzo. Este estudio se pone a consideración del gobierno Departamental y la comunidad para que sus propuestas alcancen sus mayores objetivos y propósitos.

175

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



ORDENANZA N° _____ DE 1996

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ANEXA EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE AL BARRIO EL ESFUERZO AL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 134 DE 1994,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Acójase la decisión adoptada por la población del Barrio El Esfuerzo en la consulta popular llevada a cabo el día 25 de agosto de 1996 de pertenecer al Municipio de Soledad (Atlántico). En consecuencia, anéxese, para todos los efectos legales, el territorio correspondiente al Barrio El Esfuerzo al Municipio de Soledad del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Autorícese al Gobernador para que adelante todas las gestiones pertinentes para llevar a cabo ante las autoridades competentes el correspondiente deslinde y amojonamiento del área del Municipio de Soledad modificada con la anexión.

ARTÍCULO TERCERO:

Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las consagradas en el Artículo 56 de la Ley 134 de 1994.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Acójase la decisión adoptada por la población del Barrio el Esfuerzo en la Consulta Popular llevada a cabo el día 25 de Agosto de 1996 de pertenecer al Municipio de Soledad (Atlántico) En consecuencia, anéxese, para todos los efectos legales, el territorio correspondiente al Barrio el Esfuerzo al Municipio de Soledad del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador para que adelante todas las gestiones pertinentes para llevar a cabo ante las Autoridades competentes el correspondiente deslinde y amojonamiento del área del Municipio de Soledad modificada con la anexión.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipio de Soledad (Atlántico), en consecuencia , anexase, para todos los efectos legales, el territorio correspondiente al Barrio el Esfuerzo al Municipio de Soledad del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO: "El territorio correspondiente al Núcleo Poblacional, Barrio el Esfuerzo, que se anexa la Municipio de Soledad, con relación al Municipio de Malambo, tiene los siguientes limites: NORTE: Con predios de la Aeronáutica Civil, territorio del Municipio de Soledad. Al cual se anexa ó agrega. SUR: Limita con la finca El Recuerdo, predio DE LA HOZ PARDO MANUEL TIA, Municipio de Malambo. ESTE: Limita con la Carretera Oriental en medio y predios del Batallón Vergara, territorio del Municipio de Malambo. OESTE: Predios de la Aeronáutica Civil, territorio del Municipio de Soledad. Al cual se anexa o agrega.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador, por el termino de noventa (90) días , para que adelante todas las gestiones pertinentes para llevar a cabo ante las autoridades competentes ~~el~~ correspondiente deslinde y amojonamiento del área del Municipio de Soledad modificada con la anexión.

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACTA GENERAL DEL ESCRUTINIO DE LOS VOTOS DE LA CONSULTA
POPULAR REALIZADA EN EL BARRIO EL ESFUERZO EL 25 DE AGOSTO DE
1.996.

A los veintisiete (27) dias del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis (1.996), siendo las nueve y veinte y cinco (9:25) a.m. se reunieron en el local donde funciona la Registraduria Especial del Estado Civil del Municipio de Soledad, los señores: Doctor BLAS ANTONIO CASTILLO DIAZ Juez Septimo de Familia y Doctora MARGARITA DE LAS SALAS BACCA, Juez Promiscuo Municipal de Malambo, en su condición de escrutadores y como secretario MIGUEL PEÑA RACINES Registrador Especial del Estado Civil de Soledad, para practicar el escrutinio de los votos emitidos en la Consulta popular realizada en el barrio el ESFUERZO para la determinación de los limites entre los Municipios de Soledad y Malambo. Terminado los escrutinios y Hecho el computo total de los votos por cada una de las actas en el formulario E-24, los resultados se incorporaran en el Acta parcial de escrutinios Formulario E-26-C. Se deja constancia de las siguientes providencias: Resolución No.001 Agosto 6 de 1.996, por la cual se designa un lugar de Votación. Resolución No. 002 Agosto 12 de 1.996, por la cual se nombran Jurados de Votación. Resolución No. 003 Agosto 12 de 1.996, por la cual se determina el lugar donde se cumpliran los escrutinios. En este estado de la diligencia se procede a abrir el Arca triclave por los señores claveros Doctor DANIEL CORRALES OVIEDO Juez Promiscuo Municipal de Soledad, Doctor ARNOLD ARCHBOLD GAMERO delegado del señor Alcalde Municipal de Soledad y MIGUEL PEÑA RACINES Registrador Especial del Estado Civil de Soledad, la cual aparece debidamente cerrada con tres candados y tres sellos en buen estado que dicen ARCA TRICLAVE CERRADA Y SELLADA. Presentes los representantes del ministerio publico, Doctores ROSARIO CHAGUI OSPINA PERSONERA DELEGADA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATL., y ALBERTO GUTIERREZ SUB PERSONERO DEL municipio de SOLEDAD ATL. PATROCINIO OLIVARES PERSONERO DELEGADO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATL. Cumplido lo anterior se procede a retirar del arca triclave el sobre correspondiente a la mesa numero uno (1) el cual se encuentran en buen estado, y se procede a su apertura, verificandose la existencia de los siguientes formularios E-10, E-11 y el acta de instalacion formulario E-13-C que se encuentran debidamente firmados por los que actuaron como jurados. Se deja constancia que no se encontro el formulario E-14 por lo que el escrutinio se realizara voto a voto con fundamento en el formulario E-14 suministrado por el secretario de la comision. Con el siguiente resultado trescientos tres (303) votos a favor de

con

Urbano

SOLEDAD y a favor de MALAMBO dos(02) votos, TOTAL VOTOS VALIDOS TRESCIENTOS CINCO(305), votos nulos veintiuno (21), votos en blanco cero (0). total votos mesa numero uno(1) trescientos veintiseis(326). Se procede seguidamente a extraer el sobre correspondiente a la mesa numero dos(2), el cual se encuentra debidamente firmado por el presidente y vicepresidente de la mesa. Verificandose la existencia del formulario E-14, E-13-C debidamente firmado por los que en tal mesa actuaron como jurados, formulario E-11, formulario E-10, se deja constancia que el registro de votantes es igual al total de votos insertados en el formulario E-14. Se procede al escrutinio voto por voto, con el siguiente resultado por soledad doscientos sesenta y tres (263) votos; por malambo dos (2) votos, votos en blanco uno(1), total votos validos doscientos sesenta y seis (266), votos nulos seis(06), total votacion mesa numero dos(2) doscientos setenta y dos (272). RESUMEN GENERAL VOTOS AFIRMATIVOS POR MALAMBO CUATRO(4), VOTOS AFIRMATIVOS POR SOLEDAD QUINIENTO SESENTA Y SEIS(566), VOTOS EN BLANCO UNO(1), TOTAL VOTOS VALIDOS QUINIENTOS SETENTA Y UNO(571), VOTOS NULOS VEINTI SIETE (27), GRAN TOTAL DE VOTOS(598). Se deja constancia que siendo el censo electoral del barrio el esfuerzo de setecientos veintiocho(728) sufragantes, la votacion general obtenida supera la tercera parte exigida por la ley. Se da por terminada los escrutinios y como constancia se firma por los que en ella intervinieron.

COMISION ESCRUTADORA.

Blas Antonio Castillo Diaz
 DR. BLAS ANTONIO CASTILLO DIAZ
 JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA

Miguel Peña Racines
 MIGUEL PEÑA RACINES
 REGISTRADOR ESPECIAL
 DE SOLEDAD

Margarita de las Salas Bacca
 DRA. MARGARITA DE LAS SALAS BACCA
 JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO

CLAVEROS
Miguel Peña Racines
 MIGUEL PEÑA RACINES
 REGISTRADOR ESPECIAL
 DE SOLEDAD

Arnold Archbold Gamero
 ARNOLD ARCHBOLD GAMERO
 DELEGADO DEL Sr. ALCALDE
 DE SOLEDAD ATL.

Daniel Corrales Oviado
 DANTEL CORRALES OVIADO
 JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE SOLEDAD



ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO DE VOTOS PARA CONSULTA POPULAR

ESCRUTINIO: ZONAL MUNICIPAL GENERAL
DISTRITAL

FECHA DE LAS VOTACIONES			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/DISTRITO	ZONA No.
DIA	MESES	AÑO	ATLANTICO	SOLEDAD.	
27	08	96			

A las _____ del día 27 del mes de Agosto de 199 96 se reunieron en Registraduría Especial De Soledad, los señores Dr. Blas Antonio Castillo Diaz y Dra Margarita De Las Salas Bacca, en su condición de escrutadores y como secretario(s) el (los) señor(es) MIQUEL PEÑA RACINES

para practicar el escrutinio de los votos emitidos en las correspondientes mesas de votación. Concluido el escrutinio y hecho el cómputo total de los votos; se obtuvo el siguiente resultado:

¿A QUE MUNICIPIO CONSIDERA USTED DEBE PERTENECER EL BARRIO EL ESFUERZO? ¿A MALAMBO O SOLEDAD?	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMERO
MALAMBO	CUATRO	4
SOLEDAD	QUINIENTOS SESENTA Y SEIS.	566
VOTOS EN BLANCO	UNO	1
TOTAL VOTOS VALIDOS	QUINIENTOS SETENTA Y UNO	571
VOTOS NULOS	VEINTISIETE	27
TOTAL VOTOS	QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO.	598

CENSO ELECTORAL: TERCERA PARTE DEL CENSO ELECTORAL:

MITAD MAS UNO DE LOS VOTOS VALIDOS:

MUNICIPIO QUE OBTUVO AL MENOS LA MITAD MAS UNO DE LOS VOTOS VALIDOS:

TABLA DE CONTENIDO

	Páginas
INTRODUCCION	1
1. CARACTERISTICAS GENERALIDADES DEL BARRIO EL ESFUERZO	2
1.1. RESEÑA HISTORICA	2
1.2. ASPECTO GEOGRAFICO Y FISICO	14
1.2.1. Localización - Extensión	14
1.2.1.1. Limites del Barrio	14
1.2.1.2. Extensión	15
1.2.2. División Política -Administrativa del Barrio El Esfuerzo	15
1.2.3. Topografía	16
1.2.4. Climatología	16
1.2.5. Tipos de Suelos	17
1.3. USO DEL SUELO	18

1.3.1. Uso Residencial	19
1.3.2. Uso Comercial	19
1.3.3. Institucional	20
1.3.4. Industrial	21
1.3.5. Sector Recreación y Cultura	22
1.3.6. Asentamiento Humano	23
1.4. POBLACION	24
1.4.1. Datos de población	24
1.4.2. Aspecto Poblacional	25
1.4.3. Componentes demográfico	26
1.4.3.1. Natalidad	26
1.4.3.2. Mortalidad	27
1.4.3.3. Emigración	27
1.4.3.4. Desplazamiento Migratorio	28
1.4.4. Expansión Urbana	29
1.4.5. Estratificación Socioeconómica	30
1.4.6. Proyección	32
1.5. INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS	33
1.5.1. Acueducto	33
1.5.2. Descripción de las aguas Residuales	35
1.5.3. Energía Eléctrica	35

1.5.4. Suministro telefónico	36
1.5.5. Aseo	36
1.5.6. Transporte	37
1.6. SECTOR SALUD	38
1.6.1. Estado de salud de la población	38
1.6.2. Lugares que acuden cuando se enferman	39
1.7. SECTOR EDUCATIVO	39
1.7.1. Organización del sector	39
1.7.2. Cobertura por niveles	41
1.8. EDUCACION FISICA, RECREACION, CULTURA Y DEPORTE	43
1.8.1. Educación Física Recreación	43
1.8.2. Cultura	43
1.8.3. Asociación Comunitaria	44
1.9. ACTIVIDADES ECONOMICAS	47
1.10. RELACION EN RESPECTO A SOLEDAD BARRANQUILLA Y MALAMBO	48
ANEXOS.	53

1.6. SECTOR SALUD

El sector salud del Barrio no cuenta con una infraestructura física que ofrezca los servicios de partos normales, odontología y otras emergencias.

El sector dispone de un local arrendado, con un médico y una enfermera que presentan los servicios en condiciones precarias por limitaciones de carácter espacial y de dotación. (M. M. M. M.)

*Arrendado
Paga a la
Personas*

1.6.1. Estado de salud de la población.

Las principales causas de morbilidad en el barrio El Esfuerzo teniendo en cuenta las encuestas, el 16,82% de la población padece de vías respiratorias.

En lo referente a la mortalidad, las principales causas tienen que ver con enfermedades de diarrea 0,13%, circulación 0,76%, diabetes 0,13% corazón 0,13%, hipertensión 1,40% y otras 0,89%.

Esta morbi-mortalidad, tiene su origen en diversos factores tales como; las deficiencias en la prestación de servicios públicos.

1.6.2. Lugares que acuden cuando se enferman.

El 23,30% acude a Barranquilla, el 22,16% a Soledad, el 1,70% a Malambo y el 12,50 al mismo barrio el Esfuerzo.

El 39,77% esta afiliado al Seguro Social en la ciudad de Barranquilla, y el 60,23% no estan afiliados a ningún seguro las personas que cuentan con este servicio de protección laboralmente estan vinculados a empresas que responden a las necesidades y derechos del trabajador.

1.7. SECTOR EDUCATIVO

1.7.1. Organización del sector.

Con la expedición del Decreto 77/87, el Gobierno Nacional trasfiere al municipio la función de administración y prestación del servicio educativo. La ley 24/88, establece un cuerpo jurídico para solucionar los problemas administrativos del sector. En 1990,, la ley 29 traslada a los municipios la administración del personal, sin embargo aún los recursos financieros no son manejados por los municipios para tal fin.

La ley 60 de 1993, establece la posibilidad de que los municipios con una población superior a 100 mil habitantes asuman la descentralización efectiva de la educación, para ello los municipios deben cumplir con unos requisitos fundamentales, entre ellos:

1. Formulación de un plan de descentralización para asumir las responsabilidades de ampliación de cobertura, el mejoramiento de la calidad y la eficiencia en la prestación del servicio educativo.
2. Adopción de una metodología para elaborar anualmente un Plan de Desarrollo para la prestación del servicio.

Con estas disposiciones al municipio que le corresponda invertir en el Barrio el Esfuerzo asumiría funciones de responsabilidades, es necesario desde ya, todas las medidas y requisitos exigidos para que se cumpla este proposito en el mejoramiento y ampliación de la escuela básica primaria del barrio El Esfuerzo.

Sus principales problemas asociados con el sector se relaciona por el mal estado del establecimiento educativo. Al respecto la administración municipal de Soledad en asocio con la Secretaria de Educación Departamental, han tenido que nombrar y contratar docentes para garantizar el normal funcionamiento de los establecimientos.

Los recursos para construcción, dotación, reparación y ampliación del plantel son escasos, con una gran incidencia en la oferta y calidad del servicio.

De acuerdo a las encuestas realizadas, el porcentaje de estudiantes con respecto a la población que tienen acceso al sistema educativo es de 31,33%, repartidos al 49,59% a establecimientos oficiales y el 50,41% privados, de los cuales se desplazan de la población estudiantil el 21,54% a Barranquilla, 41,06% a Soledad, el 8,94% a Malambo y el 28,46% en el barrio El Esfuerzo.

1.7.2. Cobertura por niveles.

* Preescolar.

La población en edad escolar en este nivel, es de 26 niños que es el 3,31% con respecto a el total de la población.

Existen 2 establecimientos educativos que brindan el servicio de educación preescolar que corresponden uno al nivel privado y el otro al sector oficial.

PROYECTO DE ORDENANZA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANEXA EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE AL BARRIO EL ESFUERZO AL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las consagradas en el artículo 56 de la Ley 134 de 1994.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Acójase la decisión adoptada por la población del Barrio el Esfuerzo en la Consulta Popular llevada a cabo el día 25 de agosto de 1996 de pertenecer al municipio de Soledad (Atlántico) En consecuencia, anéxese, para todos los aspectos legales, el territorio correspondiente al Barrio el Esfuerzo al municipio de Soledad del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO: “El territorio correspondiente al núcleo poblacional, Barrio el Esfuerzo, que se anexa al municipio de Soledad, con relación al municipio de Malambo, tiene los siguientes limites: NORTE: Con predios de la Aeronáutica Civil, territorio del municipio de Soledad. Al cual se anexa ó agrega. SUR: Limita con la finca El Recuerdo, predio DE LA HOZ PARDO MANUELITA, municipio de Malambo. ESTE: limita con la carretera Oriental en medio y predio del Batallón Vergara, territorio del municipio de Malambo. OESTE: Predios de la Aeronáutica Civil, territorio del municipio de Soledad. Al cual se anexa o agrega.

PROYECTO DE ORDENANZA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANEXA EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE AL BARRIO EL ESFUERZO AL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador, por el término de noventa (90) días, para que adelante todas las gestiones pertinentes para llevar a cabo ante las autoridades competentes el correspondiente deslinde y amojonamiento del área del municipio de Soledad modificada con la anexión.

ARTICULO TERCERO: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

194

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA

BARRIO EL ESFUERZO

MUNIZANA	LOTE	DIRECCION	USO	Ocupada	PAREDES	TECHOS	PISOS	VENTANAS	PUERTA	ESTRDO	VMS	PLAZA	ACUEDUCTO	SANITARIO	BASURA	ENERGIA	PUNTAJE	ESTRATO
A	1	C18 4-01	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	2	1	2	2	28	2
A	2	C18 4-02	2	1	3	2	2	1	3	2	2	3	2	1	2	3	29	2
A	3	C18 4-15	2	1	3	3	2	2	2	2	2	3	2	1	2	3	30	2
A	4	K8 18-26	1	1	3	2	3	2	2	2	2	3	2	1	2	3	29	2
A	5	K8 18-28	1	1	3	1	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	28	2
A	6	K8 18-48	1	1	3	1	3	2	2	2	1	3	2	2	2	3	27	2
A	7	K8 18-65	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	1	2	3	30	2
A	8	K8 18-88	1	1	3	2	3	3	2	2	2	3	2	1	2	3	30	2
A	9	K8 18-78	1	1	3	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
A	10	K8 18-88	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
A	11	K8 18 105	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	1	2	3	30	2
A	12	K8 18-111	1	2	3	3	3	2	3	2	2	3	2	1	2	3	32	3
A	13	K8 18 115	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	1	2	3	30	2
A	14	K8 18-125	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	1	2	3	30	2
A	15	K8 18-135	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	1	2	3	30	2
A	16	K8 18-145	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	1	2	3	30	2
A	17	K8 18-165	1	1	3	3	2	2	3	2	2	3	2	1	2	3	30	2
A	18	K8 18-185	1	1	3	3	3	2	3	2	2	3	2	1	2	3	31	2
A	19	K8 18-175	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	31	2
A	20	K8 18-185															0	
A	21	K8 18-195	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
A	22	K8 18-225															0	
A	23	K8 18-235	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	28	2
A	24	K8 18-245	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	31	2
A	25	K8 18-255	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
A	26	K8 18-265	1	1	2	3	3	2	2	2	2	3	2	1	2	3	29	2
A	27	K8 18-275	1	1	3	3	2	2	2	1	2	3	2	2	2	3	29	2
A	28	K8 18-305	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
A	29	K8 18-375	1	1	2	2	2	2	2	2	3	3	2	1	2	3	26	2
A	30	K8 18-405	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	1	2	3	30	2
A	31	K8 18-415	1	1	2	2	1	1	2	2	2	3	2	1	2	3	25	2
A	32	K8 18-435	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2

53

57

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA

BARRIO EL ESFUERZO

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA																		
BARRIO EL ESFUERZO																		
NOMENCLATURA	LOTE	DIRECCION	USO	OCUPADA	PAREDES	TECHOS	PISOS	VENTANAS	PUERTA	ESTRADO	VIBS	PLAZA	ACUEDUCTO	SANITARIO	ENERGIA	PUNTAJE	ESTRATO	
B	1	C18 6-06	1	1	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	31	2
B	2	C18 6-16	2	1	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	31	2
B	3	C18 8-23	1	1	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	29	2
B	4 Y 5	KB 18-13	2	1													3	
B	6	KB 18-24	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	28	2
B	7	KB 18-35	2	1	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	31	2
B	7B	KB 18-34	1	1	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	29	2
B	8	KB 18-44	1	2	2	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	3	31	2
B	10	KB 18-64	1	1	2	2	2	1	2	2	2	3	2	2	2	3	27	2
B	11	KB 18-63	1	1	2	2	3	2	3	2	3	3	2	2	2	3	31	2
B	12	KB 18-60	1	1	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	30	2
B	13 Y 18	BILLARES	2	1	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	30	2
B	14	C18 6-04	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	28	2
B	15	C18 6-12	1	1	2	2	2	2	2	1	3	3	2	2	2	3	28	2
B	16	C18 6-24	1	1	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	30	2
B	17	C18 6-24	1	1	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	29	2

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA

BARRIO EL ESFUERZO

MANZANA	LOTE	DIRECCION	UBO	Ocupada	PAREDES	TECHOS	PISOS	VENTANAS	PUERTA	ESTADO	VRS	PLAZA	ACUEDUCTO	SANITARIO	SABURA	ENERGIA	PUNTAJE	ESTRATO
C	1	C10 6-05	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	28	2
C	2	C10 6-16	1	1	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	29	2
C	3	C10 6-26	1	1	2	2	2	2	2	1	2	3	2	2	2	3	27	2
C	4	C10 6-26	1	1	2	3	2	3	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
C	5	C10 6-46	1	1	2	3	3	1	2	2	2	3	2	2	2	3	29	2
C	6,8,10,12	K6 - C20	2	1	2	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	3	31	2
C	7	K8 10-27A	1	1	2	1	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	28	2
C	9	K8 10-27	1	1	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	29	2
C	9A	K8 10-20	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	28	2
C	11	K8 10-36	1	1	2	2	3	3	2	2	3	3	2	2	2	3	31	2
C	13	K8 10-47	1	1	2	2	3	3	2	2	3	3	2	2	2	3	31	2
C	14	K8 10-66	1	1	2	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	3	33	3
C	15	C20 6-04	2	1	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
C	16	C20 6-10	1	1	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
C	17	C20 6-22	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
C	18	LOTE																
C	19	C20 6-44	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	28	2

55

59

196

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA																		
BARRIO EL ESFUERZO																		
MANZANA	LOTE	DIRECCION	USO	OCLIPADA	PAREDES	TECNOS	PISOS	VENTANAS	PUERTA	ESTADO	VRS	PLAZA	ACUEDUCTO	BANITARIO	RESURTA	ENERGIA	PUNTAJE	ESTRATO
D	1	C20 6-16	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	31	2
D	2	C20 6-16	1	1	3	3	3	3	2	2	2	3	2	2	2	3	32	3
D	3	C20 6-26	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	31	2
D	4																0	
D	5	C20 6-26	1	1	3	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	3	31	2
D	6	K6 20-24	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	31	2
D	7	K6 20-36	1	1	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	31	2
D	8	K6 20-34															30	2
D	9	K6 20-46	1	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
D	10	K6 20-44	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
D	11	K6 20-66	1	1	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
D	12	K6 20-64															29	2
D	13	K6 20-66	1	1	3	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	0	
D	14-16	K6 20-74															30	2
D	15	K6 20-69	1	1	3	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	0	
D	17	K6 20-76	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
																	30	2

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA

BARRIO EL ESFUERZO

MANZANA	LOTE	DIRECCION	UBO	OCUPADA	PAREDES	TECHOS	PISOS	VENTANAS	PUERTA	ESTADO	VRS	PLAZA	ACUEDUCTO	SANTARIO	SABURA	ENERGIA	PUNTAJE	ESTRATO
E	1	K8 18-18	1	2	3	2	2	2	2	1	3	3	2	2	2	3	30	2
E	1A	C18 8-08	2	1													3	
E	1B	C18 8-07		2													2	
E	2	C18 8-18	1	1	3	2	2	2	2	1	3	3	2	1	2	3	28	2
E	3	C18 8-28	2	1	3	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	33	3
E	4	C18 8-28	1	1	3	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	30	2
E	5	C18 8-48	1	1	3	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	32	3
E	6A	K7 18-17															0	
E	6	K8 18-24	1	1	3	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	3	34	3
E	7	K7 18-26	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
E	8	K8 18-24	2	1	3	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	33	3
E	9	K7 18-26	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	31	2
E	10	K8 18-44															0	
E	11	K7 18-48	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	1	2	3	30	2
E	12	K8 18-04	2	1	3	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	32	3
E	12	K7 18-88	1	1	3	2	2	2	2	1	2	3	2	2	2	3	28	2
E	14	C18 8-04	2	1	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	31	2
E	14A	K8 18-88															0	
E	16	C 18 8-14	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
E	16	C18 8-24	1	1	3	2	2	2	2	1	2	3	2	2	2	3	28	2
E	17	C18 8-34	1	1	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	29	2
E	18	C18 8-44	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
E	18A	K7 18-88	1	1	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	29	2

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA																		
BARRIO EL ESFUERZO																		
MANZANA	LOTE	DIRECCION	USO	Ocupada	PAREDES	TECHOS	PISOS	VENTANAS	PUERTA	ESTADO	VRS	PLAZA	ACUEDUCTO	SANITARIO	BASURA	ENERGIA	PUNTAJE	ESTRATO
F	1	C10 8-06	2	1	2	2	2	1	2	2	3	3	2	2	2	3	29	2
F	2	C10 8-16	1	1	2	3	3	3	2	2	3	3	2	2	2	3	32	3
F	3	C10 8-26	1	1	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2	2	3	30	2
F	4	C10 8-36	1	1	3	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	3	33	3
F	6	C10 8-46	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	28	3
F	6.-9	LOTE															0	
F	7	K7 10-26	1	1	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	29	2
F	8	K8 10-34	1	1	2	2	3	3	2	2	3	3	2	2	2	3	31	2
F	10	K8 10-44	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	28	2
F	11	K7 10-46	1	1	2	3	2	3	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
F	12	K8 10-56	1	1	3	2	3	3	2	2	3	3	2	2	2	3	32	3
F	13	K7 10-58	1	1	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2	2	3	32	3
F	14	K20 8-06	1	1	3	3	3	3	2	2	2	3	2	2	2	3	29	2
F	14A	K20 8-08	1	1	3	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	3	32	3
F	16	C20 8-12	1	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	31	2
F	16	C20 8-18	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	31	2
F	17	C20 8-34	1	1	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	3	28	2
F	18	C20 8-40	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	29	2
																	29	2

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA																		
BARRIO EL ESFUERZO																		
MARZANA	LOTE	DIRECCION	UBO	OCUPADA	PAREDES	TECHOS	PISOS	VENTANAS	PUERTA	ESTRADO	VMS	PLAZA	ACUEDUCTO	SANITARIO	BASURA	ENERGIA	PUNTAJE	ESTRATO
G	1	C20 6-06	2	1	3	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	31	2
G	2	C20 6-16	1	1	3	3	2	3	2	2	2	3	2	2	2	3	31	2
G	3	C20 6-26	1	1	3	1	2	2	3	1	2	3	2	2	2	3	28	2
G	4	C20 6-36	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	31	2
G	6	C20 6-46	1	1	3	3	3	2	3	2	2	3	2	2	2	3	32	3
G	8	K6 20-22	2	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	32	3
G	8A	K6 20-22	1	1	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	29	2
G	11	K7 20-46	1	1	3	3	3	2	3	2	2	3	2	2	2	3	32	3
G	12	K6 20-64	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	31	2
G	14	K6 20-86	1														1	
G	16	K7 20-66	1	1	3	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	3	33	3
G	16	K6 20-74															0	
G	16A	K6 20 74	1	1	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	29	2
G	16B	C21 6-32															0	
G	17	K7 20-76	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	31	2

1.3.5. Sector Recreación y Cultura

En materia de recreación y deportes el 5.61% participa. El Barrio El Esfuerzo no cuenta con una infraestructura física, para dotación de parques, escenarios para actos culturales y canchas deportivas, donde la población juvenil puede practicar estas actividades, recurriendo a otros espacios fuera del barrio, uno de ellos es el Batallón Vergara y Velazco.

La cultura el 20.04% reconoce su representación en actos culturales y el 97,96 no ha hecho parte de esas manifestaciones.

El proceso de culturización se ha venido reflejando en la formación educativa de los niños que reciben su educación en la institución oficial del sector.

El desarrollo de identidad cultural de los niños a través de manifestaciones folclóricas, son raíces del municipio de Soledad, destacándose entre ellas la cumbia y la poesía.

1.3.6. Asentamiento Humanos.

Es relevante precisar y definir las características propias del barrio El Esfuerzo como comunidad.

- a) Por su ubicación geográfica
- b) Antecedentes históricos
- c) características demográfica de la población
- f) Proceso cultural en términos de las manifestaciones colectivas.

El Barrio El Esfuerzo es un grupo extensivo que tienen vida, común en el cual las relaciones sociales son de persona a persona, donde se han identificado sus intereses fundamentales y han construido su propia escala de valores como un importante elemento integrador.

En el año 1989 se dio origen a un asentamiento humano con el nombre de Villa Gladis, cuyos habitantes oriundas de Soledad, estas 70 familias que se ubicaron en lotes comprados al Señor José Abdó por efectos de negociación preelectoral.

Como asentamiento humano se caracteriza por ^{es} un agrupamiento de personas que comparten un espacio geográfico y un conjunto de servicio comunitario, en los que no se han constituido estrechos vínculos entre las personas para construir sus propósitos comunes. Estas circunstancias la ha llevado a depender de los servicios públicos domiciliarios de el barrio El Esfuerzo deteriorando las redes de energía y acueducto. Como prioridad fundamental el sector requiere de una buena planificación y la ejecución de los servicios para un óptimo proceso de desarrollo.

Este asentamiento se encuentra localizado al Norte del Barrio El Esfuerzo, con un área plana en lotes de 18.648 M² del área total que es de 35.150.00 M² de acuerdo al Plano de Urbanización (Ver anexo).

1.4. POBLACION.

1.4.1. Datos de Población.

El censo realizado en el Barrio por los encuestadores se registra una población de Setecientos Ochenta y Tres (783) habitantes.

La composición de la población según grupos de edad muestra una mayor concentración en las edades de 15 a 44 años, con un 51,46% según el sexo la mayor participación corresponde al femenino con un 51,85%

1.4.2. Aspecto Poblacional.

Según censo realizado en el año 1985 por el DANE, la muestra poblacional no obedece específicamente al barrio, hace énfasis en todo un área o sector que incluye a Mesolandia.

Los datos de composición poblacional de este período están reconocidos por encuesta de hogares arrojando unos resultados con incremento natural.

De los habitantes contabilizados en 48,15% pertenecen al sexo masculino y el 51,85% restantes pertenecen al sexo femenino.

La distribución poblacional del barrio la encontramos definidas en un total de 13 manzanas.

DISTRIBUCION DE LA POBLACION POR EDAD Y SEXO

POBLACION

EDAD	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
De 0 a <1 años	11	6	5
1 a 4 años	61	25	36
5 a 14 años	166	78	88
15 a 44 años	404	198	206
45 a 60 años	86	40	46
60 y más	57	31	26
TOTAL	785	378	407

1.4.3. Componentes demografico.

1.4.3.1. Natalidad.

La tasa de natalidad para el periodo entre 1981 a 1990 registra un promedio de 9,94% sexo masculino y 11,21% sexo femenino.

En el año 1991 a 1995 fue 3,18% sexo masculino y 4,59% sexo femenino nacidos en Barranquilla, Soledad y Malambo por su cercanía y disponibilidad de atención inmediata en centros de salud, clínicas y otras instituciones con todos los servicios necesarios que se requieren en casos de nacimientos.

1.4.3.2. Mortalidad.

El registro de defunciones promedio en el periodo 1970 a 1991 fué de 0.47% personas por año y en el año 1992 a 1995 se registraron 3 personas por año, por causas de diferentes enfermedades, entre las cuales estan enfermedades del corazón, Hipertensión, Accidente, cancer, peritonitis, gastroenteritis y muerte natural.

Generalmente el promedio de defunciones es muy poco significativa para el crecimiento demografico de la población.

1.4.3.3. Emigración.

En los años 1975, 1982, 1990 y 1993. La emigración de los pobladores estuvo relacionada a los malos servicios públicos, que contribuyeron el desplazamiento hacia

otras zonas de mejores condiciones de bienestar, generalmente las viviendas fueron arrendadas y otras vendidas a militares activo, retirados y a otras personas que han venido llegando al barrio.

1.4.3.4. Desplazamiento Migratorio.

El comportamiento migratorio de la población colombiana ha sido del campo hacia la cabecera de los municipios y de esta a la capital de los departamentos, fundamentalmente por razones de tipo económico y bienestar social.

Las expectativas de localización, en cuanto a determinantes físicos y accesibilidad, aceleró el proceso de urbanización del barrio El Esfuerzo por una comunidad proveniente de Barranquilla, del Departamento del Atlántico y de otras poblaciones de la Costa Atlántica.

A partir del año 1975 el flujo migratorio ha tenido evolución por su cercanía con el batallón Vergara y Velazco de militares en retiros y militares activos que se han ubicado en el Barrio El Esfuerzo por sus condiciones asequible al medio donde se desempeñan.

1.4.4. Expansión Urbana.

El barrio El Esfuerzo comienza a consolidarse urbanísticamente a partir de 1967. Al igual que el comportamiento de la dinámica poblacional la expansión urbana se fue dando progresivamente por ser terrenos adquiridos con recursos aportados a la cooperativa de vivienda el Esfuerzo, pero se han registrado variaciones muy poco significativas, en la concentración espacial de la población.

En el transcurso de este periodo se han localizado un sector con el nombre de Villa Gladis en terrenos que no fueron adquiridos por la Cooperativa de Vivienda.

El barrio está conformado por 13 manzanas en un area de 7.86 H, hacia los cuales se ha orientado el proceso de expansión urbana, no dispone de equipamiento comercial y presenta 100 hab/Ha. La actividad que se concentra en el sector es el comercio informal que lo realizan en la vivienda.

El barrio se ha consolidado a través del proceso de auto gestionamiento registrándose el mayor indice de construcciones en buen estado.

1.4.5. Estructificación Socioeconómica.

Para el estudio técnico orientado a esta actividad se investigaron las características físicas de las viviendas y su entorno inmediato, pues se considera que estas características son una aproximación a la calidad de vida de las personas que habitan.

Por lo general el barrio El Esfuerzo tienen estrato 2 y 3 que es lo predominante para municipios tipo III.

Para este estudio no se estructuró los colegios, iglesias, billares, restaurantes, etc en las cuales habitan o no personas que se encargan de la vigilancia.

La metodología utilizada para la obtención del estrato de la vivienda se utilizó el formulario para la estructuración socioeconómica - cabeceras municipales tipo III y localidades y centros poblados hasta con 3.000 habitantes que es el que más se asemeja a este tipo de estudio de acuerdo a la ley vigente al igual que para la asignación del puntaje.

De acuerdo a la siguiente tabla de rangos de estrato se determina este para cada vivienda:

PUNTAJE	ESTRATO
12 - 24	UNO BAJO - BAJO
25 - 31	DOS BAJO
32 - 35	TRES MEDIO - BAJO

De acuerdo a lo anterior en el barrio resultaron 135 viviendas en el estrato 2 y 17 viviendas en el tres repartidos por manzanas de la siguiente manera

MANZANA	ESTRATO 2 - 3	TOTAL
A	29 - 1	30
B	15 - 0	15
C	15 - 1	16

MANZANA	ESTRATO	TOTAL
	2 - 3	
D	11 - 1	12
E	13 - 4	17
F	12 - 4	16
G	8 - 4	12
H	4 - 0	4
I	7 - 2	9
J	8 - 0	8
K	2 - 0	2
L	3 - 0	3
M	8 - 0	8

Las viviendas desocupadas no se estratificaron, puesto que no se obtenía la información que se investigaba a través del formulario; este solo se asignó a las viviendas ocupadas.

1.4.6. Proyección.

Muy a pesar que el desarrollo del barrio desde su fundación no ha sido muy significativo, cuenta con un área de futura desarrollo equivalente a 10 Ha, en la cual se

puede planificar mayor su uso para consolidar allí no solo viviendas, si no otras actividades como salud, recreación, educación, etc, para que el sector se autoabastezca y mejore la calidad de vida de sus habitantes.

1.5. INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS.

1.5.1. Acueducto.

El servicio de agua potable en el Barrio, es prestado deficientemente a través el sistema de acueductos, administrados independientemente.

El Acueducto cubre los barrio del casco viejo de Soledad y es surtido por el acueducto de Soledad, que es administrado por la secretaria de servicios públicos, adscrita a la administración municipal y son los siguientes: Centro, Cachimbero, Juan Dominguez Romero, antiguo matadero, La-Loma, la esperanza, Sal si puede, El Esfuerzo, Cartonaje, Cabrera, Centenario, Club de leones, Doce de Octubre, la Cruz, Oriental, Pumarejo, San Fernando, El Porvenir, el Triunfo, Cortijo, Nacional, Carnero, Ferrocarril, Hipódromo 1era etapa, La maría, La Floresta, Salcedo, siete de Agosto, San Antonio, 20 de Julio los Cedros. El acueducto tiene una capacidad de

almacenamiento actual es 2.100 mts cúbicos representados por 3 tanques elevados, con un volumen de 700 mts cúbicos representados y un tanque subterráneo de 249 M³ alimenta el barrio El Esfuerzo por bombeo directo desde la Planta de tratamiento.

Las instalaciones de Bocatoma se encuentran ubicada a la altura del kilometro 25 del rio Magdalena, dentro de los (patios) predios de la empresa Láminas del Caribe; su estado estructural es lamentable en la cual hay poco espacio de operacionalidad y no está debidamente equipada.

*** Suscriptores.**

La zona de Soledad abastece en la actualidad el total del Barrio con una prolongación de la tubería que abastece al aeropuerto Ernesto Cortizos, los cuales no tienen instalado medidor para controlar el consumo de agua; esta situación permite el despilfarro del agua y sobre todo, permite que el barrio no le llegue agua suficiente.

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BARRIO EL ESFUERZO.

1.1. RESEÑA HISTORICA.

Sus habitantes fueron inmigrantes oriundos de Barranquilla y diferentes poblaciones de la Costa Atlántica, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida, arrendaron sus viviendas en el Barrio las Palmas en el Municipio de Barranquilla. Como consecuencia de esta necesidad invadieron unos terrenos cerca a los predios del matadero del Barrio Galán, de forma inmediata fueron desalojados por la fuerza pública. Un Capitán que en ese entonces pertenecía a la Inspección de Carrizal, les sugirió conformar una Cooperativa de vivienda con un objetivo, que con el aporte de sus socios, se realizarían la compra de un terreno para construir sus viviendas. La comunidad acató la sugerencia del Capitán y fundaron la Cooperativa que inicialmente llevó el nombre de "COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECIALIZADA", en el año 1966.

Al principio del año 1967 inician la búsqueda de terrenos que presentarán buenas condiciones, en cuanto a determinantes físicos y accesibilidad se referta. Ese mismo año la señora ^{quien es} Elvia Molina, se enteró de la venta de una finca llamada VISTA LARGA, propiedad de los hermanos Fabregas oriundos de Soledad Atlántico, los interesados observaron que estos terrenos presentaban las condiciones requeridas para construir, cambiándose en ese mismo instante el nombre del la Cooperativa, por Cooperativa "EL ESFUERZO". Por el gran esfuerzo representado en adquirir estos predios quedando el Barrio bajo este nombre y por la manera como han conseguido gestionar sus obras. ^o

La Cooperativa El esfuerzo con Personería N° 00240, 3 de Abril de 1967 eligiendo como Gerente a el señor Francisco Escobar, seguidamente por cuestiones de reformas internas de la Cooperativa se nombró a el señor Antonio Lopez Alvarez, fundada el Acta de Constitución de varios socios y con los aportes de cada uno que eran \$ 65.00 pesos mensuales, \$ 45.00 se abonaban a los lótes que tenían un valor de \$ 2.800.00 a \$ 3.000.00 pesos y la suma de \$ 20.000.00 pesos se aportaban a la Cooperativa. Con estos recursos se compraron cuatro (4) hectáreas, o sea cuarenta (40) metros de terreno situados en las carretera de Soledad, denominada "VISTA LARGA" en este Municipio con referencia actual N° 0205, que mide y linda así: NORTE, doscientos

plano

cincuenta (250) mts, con la finca el Recuerdo propiedad del señor Pardo. SUR, doscientos cincuenta (250) mts, con predio que fueron de la "E.C.A. ESTE, ciento cincuenta (150) mts, carretera en medio que conduce al Municipio de Malambo; y OESTE, ciento cincuenta (150) mts predios que son o fueron de la "E.C.A". Que el terreno descrito está desprendido de uno de mayor extensión que adquirieron los exponetes por escritura Nº 228 de Noviembre 26 de 1947 al señor José Abdó, en su calidad de copropietario, de las dos décimas partes del inmueble que también fueron vendidas a la Cooperativa de vivienda, entregándose las escrituras el 20 de Julio de 1967. Inmediatamente los dueños se trasladaron al Barrio y se fueron organizando contratando un topógrafo, para lo cual solicitaron un permiso de construcción al Municipio de Soledad. La primera vivienda que se construyó fue la del señor Juan Romero, bajo la cooperación de la comunidad y así se hizo con todas las cientos diez familias que allí llegaron.

110 67
- 160 95

Como todo Barrio recién poblado carecía de servicios públicos, para estas necesidades básicas encontraron un medio de aprovisionamiento para el consumo de agua a través del señor Felix Diaz, habitante del Barrio Mesolandia Municipio de Malambo, este señor vendía materiales de construcción y, a sus clientes le suministraba el agua, simultáneamente carecían de otro servicio como el fluido

eléctrico. Ante la apremiante necesidad conectaron una acometida de cuatrocientos (400) mts tomada de unas redes provenientes de Soledad hasta Malambo por la vía de la carretera y así sucesivamente se fueron conectado hasta lograr el servicio.

A partir del año 1970 se normaliza el servicio de agua y luz gestionado por la comunidad en el Municipio de Soledad con aporte de la Cooperativa de vivienda. La ejecución del servicio eléctrico fue financiada por los usuarios en cuotas de \$ 100.00 pesos y las instalaciones de las redes del acueducto se solicitaron a Empotlan, que con aportes de la Cooperativa con un total de veintisiete mil \$27.000.00 pesos la obra se llevó hasta donde los dineros alcanzaron, posteriormente con nuevos recursos de la comunidad se cumplió con el objetivo, más la construcción de la vía principal.

El 14 de Noviembre de 1970, con la marcha del ladrillo y unos fondos de la Cooperativa, se construyó una Escuela inaugurándose con cincuenta (50) alumnos el 28 de Octubre de 1971 con el nombre de Nuestra Señora del Carmen, recibida por Rafael Lafourie, Alcalde de Soledad, a través del Sr. Antonio Lopez inspector 5º del Barrio, para el mantenimiento del Colegio y nombramiento de los Profesores, particularmente la comunidad ha sido el soporte de esta institución. Coincidentalmente ese mismo día

se inauguró el primer teléfono público conseguido por intermedio de unos trabajadores de la telefónica residentes en el Barrio.

En el año 1973 la Cooperativa de vivienda entró en liquidación, con la entrega de las últimas escrituras ya firmadas por el señor Rafael de la Hoz quien en esos momentos se desempeñaba como gerente de la Cooperativa.

Entre estas circunstancias el transporte se caracterizó como parte importante de la movilización de estos actores en medio de su vida cotidiana para la realización de sus actividades económicas y sociales. A comienzo de la fundación del Barrio el Esfuerzo, por iniciativa de sus organizadores solicitan el servicio de una línea de buses de la ruta Simón Bolívar, quienes tenían su estación de buses en el Aeropuerto viejo Ernesto Cortizos, por la forma irregular como se estaba operando el servicio; el señor Antonio Lopez concejal de Soledad en el año 1974, hizo la petición a ese mismo Municipio de una línea de buses con todos los requisitos legales. El 4 de Octubre de 1980 con Personería Jurídica 00833, se traslada la línea Cootrasol "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SOLEDAD", y en el año 1991 otra de las Empresas que se vincula, es la línea Transmercader "TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CARIBE", es de anotar, que el Barrio ha

venido contando con buenos servicios de transporte, por otras líneas que diariamente hacen el recorrido entre Barranquilla, Soledad, Malambo y otras poblaciones del Departamento.

La seguridad del Barrio como medida preventiva de protección solicitaron una inspección de Policía recayendo el nombramiento al señor Antonio López en el año 1970 y en el año 1989 dicha inspección se cerró por ser un barrio pacifico y no muy rentable a los intereses de ese momento en el Municipio de Soledad. En el año 1993 se hace la solicitud a Soledad con una serie de necesidades entre ellos el Puesto de Salud y la inspección de Policía, justificando su imposibilidad por motivo de jurisdicción. Entre tanto la organización de base de ese barrio acude a Malambo con oficio 0014 de Febrero 16 de 1993 dirigido a el señor Alcalde Pedro Barceló en sus mismos términos, la Alcaldía convino con la creación de una Inspección de Policía en una vivienda arrendada nombrándose como Inspector a el señor Vidal Torres Fontalvo, funcionando positivamente entre los desacuerdo familiares y comunitarios, paralelamente el servicio de Salud se les ofreció a través de un Médico y una Enfermera cancelados por la Alcaldía de Malambo.

Estimulado por sus actividades comunitarias, la junta de acción comunal como asociación comunitaria del Barrio tuvo su origen mediante resolución N° 0668 de fecha Junio 5, 1973 se reconocía Personería Jurídica el Barrio el Esfuerzo con sede en el Municipio de Barranquilla, como primer presidente se eligió a el señor Julio Ferrer, que mediante auto de reconocimiento N° 009 de fecha Enero 28 de 1993, se reconocen a los dignatarios de la misma junta con sede en el Municipio de Soledad Departamento del Atlántico. Ante este error de transcripción en el nombre del Municipio de Malambo Atlántico. El 17 de Enero de 1991, el Secretario de Gobierno Departamental en uso de sus facultades legales conferida por la Ley 52 1990, el Decreto N° 0033 de 1991 y la resolución reglamentaria N° 2070 de 1987 teniendo en cuenta la documentación presentada por los afiliados que participaron en la elección celebrada el día 4 de Enero de 1993, se le concede auto de reconocimiento en el Municipio de Malambo Atlántico.

A pesar de las series de circunstancias generadas a lo largo de su historia por jurisdicción, el Barrio el Esfuerzo con linderos establecidos por Planeación Municipal de Malambo y el Agustín Codazzi: NORTE: Limita con la carrera 37, acera sur y predios de la Aeronáutica Civil, SUR: Limita con la carrera 36, acera norte y finca El Recuerdo, ESTE: Limita con la calle 10, cera oeste; carretera oriental en medio y

predios del Batallón Vergara, OESTE: Limita desde la calle 11A hasta la calle 13
acera este y predios rurales de particulares.

plano

La comunidad se ha venido caracterizando en todo un proceso de gestión en sus obras
mencionadas que se dieron por esfuerzo propio, motivo por el cual lleva el nombre
"EL ESFUERZO". No obstante por aspecto de indefinición se han presentado
problemas de identidad natural, económica y social, sin que ambas jurisdicciones
como Soledad y Malambo por estas circunstancias no hallan podido atender las
demandas sociales de sus pobladores como son los servicios públicos.

Este núcleo poblacional denominado Barrio el Esfuerzo y ubicado en el área fronteriza
entre el Municipio de Soledad y Malambo, en virtud de sus antecedentes es importante
resaltar los límites del Municipio de Soledad, con los corregimientos de Malambo y
Caracolí mediante la ordenanza N° 17 de 1912.

El 24 de Abril de 1912, mediante la ordenanza N° 24, se creó el distrito de Malambo,
formado del corregimiento del mismo nombre, como su cabecera, con los caserío de
Malambito, Caimital, Caracolí y la Bonga. La Honorable Asamblea Departamental al
crear esta ordenanza no estableció los respectivos deslindes. Como consecuencia de

este vacío jurídico, el 25 de Abril de 1944 ante el Jefe de la oficina seccional de Catastro, los Alcaldes y personeros de los Municipios en cuestión, realizaron un arreglo de límites sin que llenara las formalidades y requisitos previstos por la ley.

Es de anotar que para dar cumplimiento formal a lo descrito, el Agustín Codazzi el 21 de Octubre de 1961 realizó la diligencia de deslinde entre el Municipio de Malambo y el Municipio de Soledad. Según consta en el acta correspondiente a la sesión del concejo Municipal del día 2 de Abril de 1961, con la presencia del Doctor Alvaro de la Hoz Peña, Ingeniero de deslindes y en comisión del Instituto Geográfico de Colombia (agustín Codazzi), se reunieron los señores Gonzalo Gonzalez Palma, Alcalde de Soledad Atlántico Armando E. Miranda Suárez Alcalde de Malambo Atlántico y los Personeros de cada localidad dejando constancia de la línea limítrofe entre los Municipios de Soledad y Malambo.

Ver ordenanzas

La descripción de la línea quedó de la siguiente manera: Partiendo de la confluencia del caño de Soledad con el río Magdalena se sigue en línea recta en dirección noroeste hasta encontrar la desembocadura del arroyo llamado "Avianca" en la laguna de "LA Bahía", punto donde se colocará un mojón; se sigue éste arroyo en dirección al occidente (w) hasta encontrar la carretera Soledad Malambo, costado occidental, punto donde se colocará un mojón; se sigue esta carretera en dirección sur por el

Plan

costado mencionado hasta encontrar su intersección con el arroyo "Fernando" punto donde se colocará un mojón; se sigue éste arroyo, aguas arriba, en dirección general al occidente hasta encontrar el camino de "Don Juan" punto donde se colocará un mojón. Se sigue el camino de "Don Juan" en dirección primero al sur, luego al occidente y después al suroeste hasta encontrar el arroyo "Barro" punto donde se colocará un mojón; se sigue el arroyo "Barro" hasta su encuentro con el camino de "La Aguada", punto donde se colocará un mojón; se toma el camino de "LA Aguada" en dirección hacia el sur hasta encontrar el arroyo "Caracolí" y, por el este, aguas a bajo, hasta encontrar el sitio donde se encuentra con el camino Baranoa - Caracolí, punto donde se colocará un mojón; se toma el camino indicado en dirección hacia el sur hasta su encuentro con la quiebra que forma el arroyo "San Blas" en el lugar denominado "Esquina de el Uvero", punto de concurso de los territorios de Malambo-Baranoa-Soledad, donde se colocará un mojón terminal.

Referente a la descripción del acta de deslinde de dichos Municipios se presentó un proyecto de ordenanza a la Asamblea Departamental en sus sesiones ordinarias en la legislatura de 1961, convertida en ordenanza N° 15 de 1961, quedando ratificada la diligencia de deslinde y por resolución N° 2 de 1964 de la seccional de Catastro del Atlántico, se inscribieron dichos predios a favor del Municipio de Soledad, donde se

describe que pasarán una porción de tierra de Malambo a Soledad Pero por sentencia en Noviembre 19 de 1965 por el Tribunal Administrativo del Atlántico confirmada por la sentencia del 23 de Junio de 1967 del Honorable Consejo de estado declaran la nulidad de la ordenanza Nº 15 de 1961 de la Asamblea Departamental del Atlántico, fundamentado en que la Honorable Asamblea no dio los tres debates, pues omitió darle segundo debate, no obstante a lo anterior, el Gobernador sancionó la ordenanza y por sentencia del 26 de Julio de 1974 emanada el Tribunal Administrativo del Atlántico se declaró la nulidad del acta de deslinde del 21 de Octubre de 1961.

Sobre esta misma materia el Municipio de Malambo presentó demanda de simple nulidad contra el acta de deslinde de fecha 21 de octubre de 1961, ante el Tribunal Administrativo del Atlántico y con fecha 26 de Julio de 1974; el Tribunal con ponencia del Magistrado, Doctor Mario Caballos Araujos respondió al fallo de nulidad del acta de deslinde.

En cumplimiento de las sentencias 1965, 1967 y 1974 la seccional de Catastro del Atlántico expidió la resolución Nº 0001 de 2 de Enero de 1976 y conforme a los efectos de los fallos, cancelaron la inscripción Catastral de los predios aludidos del Municipio de Soledad y se inscribieron en Malambo.

Emitiéndose oficio el 10 de Noviembre de 1977 por la Alcaldía de Soledad al Consejo de Estado, declarando la nulidad de la resolución N° 001 de 1976 Enero 2 y 0048 de 1976 Enero 9 a la dirección general de Catastro del Atlántico. En cuanto a esto el Agustín Codazzi respondió mediante oficio N° 286 del 4 de Julio de 1995 al señor Dario Perez Otero, Personero de los derechos humanos del Municipio de Soledad, haciendo las consideraciones de hecho y derechos.

Para aclarar esta situación de jurisdicción del Barrio El Esfuerzo entre los Municipios, con alcance de desarrollo social y económico muy conscientes de participar en el progreso de esta población. Pero con la imposibilidad para ejecutar obras que por efectos legales de jurisdicción, no les ha permitido invertir recursos en atender las demandas sociales de la comunidad. Finalmente para determinar los límites a la que dicho sector quiere pertenecer, la organización comunitaria con el señor Argemiro Rivera presidente de la junta de acción comunal solicitaron al Gobierno Nelson Polo Hernandez un oficio de Abril 27 de 1995 una petición para realizar la consulta popular en el Barrio El Esfuerzo, frente al Batallón Vergara y Velasco.

1.2. ASPECTO GEOGRÁFICO Y FÍSICO.

1.2.1. Localización - Extensión.

El Barrio el esfuerzo está localizado en la parte Nororiental del Departamento del Atlántico; enmarcado por las siguientes coordenadas:

L.NORTE: $10^{\circ}53'35''$

L.OESTE: $74^{\circ}53'09''$

Plano

Tiene una altura sobre el nivel del mar de diez (10) Metros y dista de Barranquilla 11 kilómetros; con una temperatura promedio de 28°C .

1.2.1.1. Límites del Barrio

Los límites del barrio El Esfuerzo de acuerdo a Planeación Municipal de Malambo los límites son los siguientes

Por el NORTE con el Municipio de Soledad,

Por el SUR con predio De La Hoz Pardo Mamuelita, Finca el Recuerdo

Por el ESTE, con el Batallón Nariño, calle 10 en medio carretera oriental

Por Oeste, con la finca Vistalarga familia Fabregas. (ver anexo)

1.2.1.2. Extensión.

El Barrio el Esfuerzo posee una extensión territorial de 9.268.59 Has; o sea un área de 92.68 kms² que representa con relación a la superficie del Departamento el 2.9%.

Municipios { Malambo — %
 { Salcedo — %

1.2.2. División Política- Administrativa del Barrio el Esfuerzo.

Según carta catastral del Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el Barrio El Esfuerzo hace parte del Municipio de Malambo (Como un barrio de éste), y en la actualidad cuenta con una inspección de Policía administrada por el Municipio de Malambo.

1.2.3. Topografía.

El Barrio El Esfuerzo está localizado en la región comprendida entre el río Magdalena y predios rurales adyacentes a la aeronáutica civil, con terrenos bajos pocos inundables al Este.

Presenta como máxima altura la Cota 14 M, por lo tanto tienen una topografía suave y ondulada en forma ascendente.

Solo en algunos sectores del área de la oriental, se presentan erosiones severas por acción del arroyo.

1.2.4. Climatología.

El Barrio el Esfuerzo al igual que el resto del Departamento posee un clima tropical húmedo, pero su temperatura es moderada durante el año, alcanzado promedio de 27° centígrados. De esta moderación se puede observar que durante los meses de verano, los vientos son predominantes refrescando el ambiente, y penetrando hasta el interior

del barrio, dadas las características topográficas la cual no ofrece obstáculo. Los meses de verano son: Enero, Febrero, Marzo y Diciembre; los meses refrescantes son de invierno.

1.2.5. Tipos de Suelos.

Según los estudios realizados por el Agustín Codazzi, los suelos de el Esfuerzo se clasifican en:

*** Complejo de Diques y Basines Inundables.**

Este sector sufre permanentemente inundaciones, por estar localizado carece del río, las aguas son evacuadas con cierta rapidez.

*** Terrazas no Inundables.**

Estos suelos están en contacto con los aluviones recientes del río Magdalena. Son suelos mediamente evolucionados e imperfectamente drenados. De textura franco arenosa y consistencia friable que descansan sobre horizontes de textura

moderadamente gruesa a moderadamente fina, y consistencia muy dura, presenta la unidad enclusiones en un 25% de suelos muy poco evolucionados.

1.3. USO DEL SUELO.

De acuerdo al estudio realizado en el barrio, el uso del suelo se distribuye de la siguiente forma:

ZONA	Nº Predios	%	hues ? o
Residencial	160	90,91	
Comercial	20	11,36	
Industrial	0	0,00	
Institucional	3	1,70	

(Ver Anexo Nº 1)

9. RECREACION Y CULTURA									
ACTIVIDAD									
MANZANA	HABITANTES	RECREACION		CULTURA		DANZA		ASOCIACION COMUNITARIA	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
A	149	15	134	6	143	0	149	7	142
B	94	2	92	2	92	0	94	2	92
C	88	7	81	3	85	0	88	5	83
D	49	7	42	3	46	0	49	4	45
E	93	0	93	2	91	0	93	2	91
F	87	0	87	0	87	2	85	4	83
G	61	0	61	0	61	0	61	3	58
H	25	3	22	0	25	0	25	2	23
I	32	4	28	0	32	0	32	0	32
J	42	4	38	0	42	0	42	1	41
K	10	0	10	0	10	0	10	0	10
L	12	1	11	0	12	0	12	0	12
M	43	1	42	0	43	0	43	1	42
SUMA	786	44	741	16	769	2	783	31	754
%	100	6.61	94.39	2.04	97.96	0.26	99.76	3.98	96.02



FINIR LAS LÍNEAS DE LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y VALERO.

En la población de Soledad, los días 20 días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno (1.961) y convocados por el doctor ALVARO DE LA ROSA, con cédula de ciudadanía número 3301951 de Medellín, Ingeniero de Deslindes y Jefe de la misma Comisión por Resolución número 200 de 1º de marzo de 1.961 del señor Director del Instituto Geográfico de Colombia, Agustín González, se reunieron los señores GONZALO GONZÁLEZ PÉREZ, con cédula de ciudadanía número 4342164, expedida en Soledad, Alcalde del mismo municipio según Decreto número 229 de 17 de abril de 1.961, originario de la Gobernación del Departamento, posesionado el día 15 de abril de 1.961; FIEEL CARRILLO MONTAÑO con cédula de ciudadanía número 867572 expedida en Soledad, Ferrocarril del mismo municipio según Decreto número 4 expedido el día 21 de enero de 1.961 por la Alcaldía de Soledad y aprobado por la Gobernación del Departamento, posesionado el día 1 de febrero de 1.961; FORTIN SANCHEZ SUAREZ PARIOS con cédula de ciudadanía número 848600 expedida en Valero, Alcalde Municipal del mismo, según Decreto número 115 de 12 de enero de 1.961 de la Gobernación del Departamento, y ARMANDO E. MIRANDA BLANCO con cédula número 848528 expedida en Valero y Ferrocarril Municipal del mismo, según consta en el acta correspondiente a la sesión del E. Consejo Municipal del día 2 de abril de 1.960, quienes como representantes legales de los municipios mencionados en virtud del artículo 27 de la Ley 54 de 1.958 declararon y se comprometieron a lo siguiente:

- 1ª Que la línea limítrofe entre los municipios de Valero y Soledad no ha sido señalada en forma material por alguna autoridad competente hasta la fecha.
- 2ª Que el día 6 de febrero de 1.958 los señores Alcaldes y Ferrocarrileros de los municipios en referencia suscribieron ante el doctor Ansel Antonio Pachón, Ingeniero de Deslindes del Instituto Geográfico una Acta de Deslindes en desacuerdo.
- 3ª Que las discrepancias en los terrenos señalados en esa Acta han sido resueltas a conformidad de las partes en el curso correspondiente entre los años 1959 y 1960.
- 4ª Que el 25 de abril de 1.960, ante el Jefe de la Oficina Seccional de Deslindes, los Alcaldes y Ferrocarrileros de los municipios en cuestión, suscribieron un Acuerdo de límites entre ellos, sin que éste arregle plenamente las formalidades, requisitos y procedimientos previstos por la Ley.
- 5ª Que, en consecuencia, tanto el artículo 27 numeral 2º de la Ley 54 de 1958 como el numeral 4º de la Ley 54 de 1958 no se cumplen a la fecha alguna.
- 6ª Que en virtud del Jefe de la Oficina Seccional de Deslindes han recorrido la línea que se trata de definir y han encontrado completamente de acuerdo tanto en la descripción como en la identificación física sobre el terreno de los límites entre los municipios.
- 7ª Que la descripción de la línea de los siguientes: Articulo 27 de la Constitución del Estado de Soledad con el río Magdalena en el que en línea recta en dirección Noroeste hasta encontrar la servidumbre del Arroyo llamado "Las Palmas" en la zona de la "Barrica", punto donde se colocará un mojón en el siguiente punto en dirección al occidente (o) hasta encontrar la servidumbre del

108

Sarranquilla noviembre 25 de 1961

Señor
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA DEPTAL.
La Ciudad

Cumplo con el deber de rendir a la H. Asamblea, por su autorizado conducto informe por separado del Proyecto de Ordenanza que trata del deslinde de los Municipios de Soledad y Malambo.

El Proyecto en mención fué presentado en la sesión del martes 23 para primer debate, cuando ya se había pedido permiso a la corporación para retirar un proyecto similar y en esencia idéntico al que motiva este informe, presentado en las primeras sesiones de esta legislatura.

Este mismo proyecto fué presentado a la H. Asamblea en sus sesiones ordinarias en la legislatura de 1951 y fué convertido en la Ordenanza No. 15 del mes de mayo de 1951. Posteriormente, esa Ordenanza, la No. 15, fué demandada y contra ella se acumularon dos juicios y se decidió en favor del que fué anulado por el Jefe del Poder Municipal de Soledad. La demanda se fundamentó en que la H. Asamblea no dió los tres debates parlamentarios al proyecto de Ordenanza, pues existió un solo segundo debate. Entretanto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, con ponencia del Consejo Doctor Enrique López Fiermentel con fecha 21 de junio de 1957, CONFIRMO la sentencia anuladora de 15 de noviembre de 1956, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, en donde anuló el acto de la Asamblea contenido en la mencionada Ordenanza No. 15 de 1951.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, con ponencia del Consejo Doctor Enrique López Fiermentel con fecha 21 de junio de 1957, CONFIRMO la sentencia anuladora de 15 de noviembre de 1956, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, en donde anuló el acto de la Asamblea contenido en la mencionada Ordenanza No. 15 de 1951.

Sobre esta misma materia, DESLINDE DE LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y MALAMBO, el Municipio de Malambo presentó demanda de simple nulidad contra el ACTA DE DESLINDE DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1961, suscrita por los Alcaldes y Personeros de los Municipios de Soledad y Malambo, con la intervención del Ingeniero de Deslinde del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ante el Tribunal Administrativo del Atlántico y con fecha 26 de julio de 1974, el Tribunal con ponencia del Magistrado, doctor Mario Ceballos Araujo, falló de la siguiente manera:

107

El Tribunal Administrativo del Atlántico, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

SE DECLARA LA NULIDAD DEL ACTA DE DESLINDE DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1961, suscrito por los Alcaldes y Personeros de los Municipios de Soledad y Malambo, con la intervención del Ingeniero de Deslinde del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ante el Tribunal Administrativo del Atlántico y con fecha 26 de julio de 1974, proferido por el Magistrado, doctor Mario Ceballos Araujo.

Dada en Barranquilla, a los 23 días del mes de Abril de 1912.

El Presidente,

F. DE P. SANCHEZ.

El Secretario,

G. H. Pineda

Gobernación del Departamento.—Barranquilla, Abril 24 de 1912.

Publiquese y ejecútase (L. S.)

ANASTASIO DEL RIO.

El Secretario General,

Pedro P. Polo.

ORDENANZA No. 24 DE 1912 (24 DE ABRIL)

por la cual se crean dos Municipios y se segrega un término Municipal.

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Art. 1º—Créase el Municipio de "Isabel López", compuesto de los Corregimientos de Molinero e Isabel López que será su Cabecera y los Caseríos de Arroyo de Piedra, La Peña o Guájaro, Larnaco, Santa Cruz y Colombia.

Art. 2º—Créase también el Distrito de Malambo, compuesto del Corregimiento del mismo nombre, que será su Cabecera y de los Caseríos de Malambito, Cadmital, Carricoll y Bengala.

Art. 3º—Segregase del Distrito de Sabanalarga y agrérase al de Piojó el Corregimiento del Palmar de Gandelaria con los Caseríos de San Juan, Jiraca, Pendul, Sabulio y María Zamita.

Art. 4º—La presente Ordenanza regirá desde el 1º de Mayo del año en curso.

Dada en Barranquilla, a los 23 días del mes de Abril de mil novecientos doce.

El Presidente,

ISRAEL J. INSIGNARES.

El Secretario,

G. H. Pineda.

Gobernación del Departamento.—Barranquilla, Abril 24 de 1912.

Publiquese y ejecútase. (L. S.)

ANASTASIO DEL RIO.

El Secretario General,

Pedro P. Polo.

ORDENANZA No. 25 DE 1912 (25 DE ABRIL)

por la cual se aprueba el Censo del Departamento del Atlántico, levantado en 1912.

La Asamblea del Atlántico

ORDENA:

Artículo 1º. Apruébese el Censo del Departamento del Atlántico, levantado en 1912.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

CENSO DE 1912.

MUNICIPIOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Barranquilla	22.466	26.441	48.907
Soledad	3.922	4.280	8.202
Sabanagrande	1.066	1.166	2.232
Santo Tomás	1.462	1.617	3.079
Palmar de Varela	1.470	1.473	2.943
Galapa	932	772	1.704
Tubará	1.634	1.617	3.251
Pto. Colombia	1.401	1.069	2.470
Sabanalarga	7.899	8.143	16.042
Puebionuevo	981	959	1.940
Candelaria	1.032	875	1.907
Campo de la Cruz	1.288	1.347	2.635
Suan	1.190	1.737	2.927
Piojó	858	818	1.676
Uchire	975	1.102	2.077
Manatí	1.088	1.124	2.212
Juan de Acosta	718	699	1.417
Baranca	2.600	2.724	5.324
Repelón	1.957	1.995	3.952
			114.687

Dada en Barranquilla, a los 25 días del mes de Abril de 1912.

El Presidente,

FRANCISCO DE P. SANCHEZ.

El Secretario,

G. H. Pineda.

Gobernación del Departamento.—Barranquilla, Abril 25 de 1912.

Publiquese y ejecútase.

ANASTASIO DEL RIO.

El Secretario General,

Pedro P. Polo.

ORDENANZA No. 26 DE 1912 (25 DE ABRIL)

por la cual se reforma el número 13 de 1912, orgánica de la renta de licores.

La Asamblea del Departamento, en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Art. 1º—El término de las patentes de depósito de que trata la Ordenanza número 15 de 1912, orgánica de la renta de licores será de treinta días consecutivos y podrán solicitarse aquéllas en cualquier tiempo ante el respectivo Recaudador de la Renta.

Art. 2º—Las existencias de licores nacionales, legítimamente adquiridas, que el primero de Mayo venidero se encuentren en poder de particulares serán denunciadas ante el correspondiente empleado Recaudador de la Renta y entregadas en los Depósitos oficiales al Inspector de Depósito.

Art. 3º—Las existencias á que se refieren el artículo anterior serán vendidas en el for

106

Cármén, Bajo de San Luis, Las Perdices, La Arca, Latal, Morra, Cissosa, Justico, Sierra Honda, Corral de San Luis.

Sabanalarga, compuesto de la ciudad del mismo nombre con las agregaciones de Ponedera, Puerto Giráldez, Casajal, Martillo, Isabel López, Molino, Arroyo de Piedras, Santa Cruz, La Peña, Aguada de Pablo, Lurrua, Colombia y Malambito;

Repelón, con las agregaciones de Rotiné, Rosa Vieja, Las Casas y Cien Pesos;

Campo de la Cruz, con las agregaciones de Algodonal, Passarros, El Totumo y Malambor.

Manatí, Candelaria, con las agregaciones de Carreto y Leba;

Suan, con la agregación de Santa Lucha; Píoja, con las agregaciones de Saco, Palmar de Candelaria, Hibicharo, El Totumo, El Cabo, Agua Viva y la Ceiba;

Juan de Acosta, con la agregación de La Chorrera;

Usincuri;

Baranoa, con las agregaciones de Campeche, Pital, Culebro; y Zibarco;

Polonnevo, con las agregaciones de Carlin y Arroyo Grande.

Artículo 2º Autorízase a los Concejos Municipales para demarcar los límites precisos de los Distritos entre sí, ajustándose para esta demarcación al artículo 1º de esta Ordenanza en cuanto por él se determinan las agrupaciones de que se componen cada uno de los Distritos del Departamento.

Artículo 3º Créase en cada Municipio una Junta que se denominará Junta Municipal de Demarcación Territorial, compuesta del Presidente del Concejo, el Alcalde del Distrito, el Personero Municipal y dos vecinos del Distrito elegidos por el Concejo.

El objeto de la Junta expresada es el de recorrer el perímetro del Municipio correspondiente y determinar las líneas precisas con citación de puntos conocidos, por donde deba hacerse la demarcación; dar cuenta al Concejo una vez que se hayan puesto de acuerdo con las demás Juntas de los Distritos limítrofes.

Artículo 4º Los Concejos con vista de las diligencias á que diere lugar el artículo anterior declararían por Resolución, demarcados los límites del respectivo Municipio precisando todos sus puntos importantes y conocidos, de modo que no quede duda sobre el territorio á donde se extiende la Jurisdicción Municipal en cada uno de ellos.

Esta Resolución será remitida á la Gobernación del Departamento con el fin de que sean censurados los límites con vista de todos los expedientes levantados en el Departamento. En caso de que no hubiere observación que hacer la Gobernación aprobará cada una de las enunciadas Resoluciones, provisionalmente y pasará luego el expediente á la Asamblea Departamental para su aprobación definitiva.

La Ordenanza que con motivo del inciso anterior se expida se publicará junto con la presente.

Artículo 5º En caso de duda, los Concejos podrán solicitar de la Gobernación del Departamento, la traslación á los lugares correspondientes del Ingeniero del Departamento, quien asesorará á la Junta de que se habla en el artículo 4º de esta Ordenanza.

Toca á la Gobernación del Departamento decidir los desacuerdos que con motivo de los artículos anteriores puedan suscitarse entre varias Juntas.

Artículo 6º Señálase á los Concejos Municipales el término de seis meses para declarar demarcados los límites de los Municipios, término que principiará á contarse desde la sanción de la presente Ordenanza.

Vencido el término de que se habla en el inciso anterior, la Gobernación oído el informe del Alcalde y del Personero Municipal correspondientes, impondrá multa de \$ 50.00 ó \$ 100.00, al respectivo Concejo ó á la Junta Municipal de Demarcación Territorial, según resultaren responsables el uno ó el otro de la omisión en referencia.

Artículo 7º Una vez aprobadas definitivamente las demarcaciones de que trata esta Ordenanza, los Concejos Municipales por conducto de las Juntas de Demarcación Territorial, procederán á determinar materialmente por medio de mojones ó columnas de caliche sobre el terreno y en los puntos más convenientes y que fijan los términos y las demarcaciones en referencia.

Artículo 8º Cumplido lo que se establece en los artículos anteriores, el Gobernador del Departamento, proveerá lo conveniente al efecto de levantar la carta Geográfica del Municipio; para lo cual se autoriza al Gobernador á contratar la mencionada obra.

Artículo 9º Esta Ordenanza empiezo a regir desde que sea sancionada.

Dada en Barranquilla, á los 6 días del mes de Abril de 1912.

El Presidente,

El Secretario, *105 R. P. L...*

Gobernación del Departamento, Barranquilla

Abril 13 de 1912.

Publicadas y ejecutadas, (L. 5.)

El Secretario General,

ORDENANZA N.º 18
(15 DE ABRIL)

por la cual se reorganiza el Cuerpo Municipal

La Asamblea Departamental

ORDENA

Artículo 1.º El personal y

77

7. ENFERMEDADES									
MANZANA	HABITANTES	V. RESPIRAT.	DIARRREA	CIRCULACION	DIABETIS	CORAZON	HIPERTENSION	OTRAS	TOTAL
A	149	29		4			1		34
B	94	13					1		14
C	88	10	1			1	1		13
D	49	12							12
E	83	15					2	2	19
F	87	12		1	1		4		18
G	61	8					2	4	14
H	25	4							4
I	32	8							8
J	42	8		1					9
K	10	2							2
L	12	3							3
M	43	8						1	9
SUMA	786	132	1	6	1	1	11	7	159
%	100	16.82	0.13	0.76	0.13	0.13	1.40	0.89	20.26

81

236

8. MORTALIDAD										
MANZANA	HABITANTES	EDADES						TOTAL	SEXO	
		<1	1 a 4	5 a 14	15 a 44	45 a 59	>60		M.	F.
A	149				2	2	3	7	6	1
B	94				1			1	1	0
C	88		3				1	4	2	2
D	49							0	0	0
E	93							0	0	0
F	87				1	4	1	6	4	2
G	61							0	0	0
H	25							0	0	0
I	32							0	0	0
J	42						2	2	1	1
K	10							0	0	0
L	12							0	0	0
M	43							0	0	0
SUMA	786		3		4	6	7	20	14	6
%	100	0.00	0.38	0.00	0.61	0.76	0.89	2.66	1.78	0.76

80

237

6. SALUD										
MANZANA	FAMILIAS	AFILIADO		A QUE LUGAR ACUDEN						TOTAL
		SI	NO	BIGULLA	SOLEDAD	MALAMBO	ESFUERZO	OTRO		
A	32	13	19	13	11	2	2			28
B	17	7	10	7	2	1	3			13
C	17	8	9	3	1	0	3			7
D	14	3	11	6	6	0	0			12
E	23	9	14	0	8	0	1			9
F	17	11	6	3	3	0	1			7
G	13	8	5	1	1	0	0			2
H	4	2	2	2	0	0	0			2
I	10	3	7	4	1	0	2			7
J	8	4	4	2	0	0	4			6
K	2	0	2	0	0	0	2			2
L	5	0	5	0	1	0	2			3
M	14	2	12	0	5	0	2			7
SUMA	176	70	106	41	39	3	22			185
%	100	39.77	60.23	23.30	22.16	1.70	12.60			69.66

bt

6. SALUD										
MANZANA	FAMILIAS	AFILIADO		A QUE LUGAR ACUDEN						TOTAL
		SI	NO	BOQUILLA	SOLEDAD	MALAMBO	ESFUERZO	OTRO		
A	32	13	19	13	11	2	2		28	
B	17	7	10	7	2	1	3		13	
C	17	8	9	3	1	0	3		7	
D	14	3	11	6	6	0	0		12	
E	23	9	14	0	8	0	1		9	
F	17	11	6	3	3	0	1		7	
G	13	8	5	1	1	0	0		2	
H	4	2	2	2	0	0	0		2	
I	10	3	7	4	1	0	2		7	
J	8	4	4	2	0	0	4		6	
K	2	0	2	0	0	0	2		2	
L	5	0	5	0	1	0	2		3	
M	14	2	12	0	5	0	2		7	
SUMA	176	70	106	41	39	3	22		105	
%	100	39.77	60.23	23.30	22.16	1.70	12.60		60.00	

74

4. PERSONAS EN EDAD PRODUCTIVA											
LUGAR DE TRABAJO							SUELDOS				
MANZANA	PERSONAS	BOQUILLA	BOLEDAD	MALAMBO	EBFUERZO	OTRO	TOTAL	< MINIMO	MINIMO	> MINIMO	TOTAL
A	47	33	1	1	9	3	47	4	28	17	47
B	29	21	4	2	1	1	29	18	8	3	29
C	24	14	2	3	5	0	24	12	0	12	24
D	14	6	1	0	1	6	14	5	6	3	14
E	30	18	7	0	3	2	30	0	10	20	30
F	26	21	0	1	1	3	26	0	18	10	26
G	28	19	3	0	1	5	28	0	11	17	28
H	8	3	1	0	0	4	8	0	5	3	8
I	10	4	2	0	1	3	10	3	5	2	10
J	9	5	1	0	2	1	9	0	5	4	9
K	2	0	0	0	0	2	2	1	1	0	2
L	6	0	2	0	2	1	6	2	3	0	5
M	26	13	8	1	0	4	26	0	23	3	26
SUMA	268	167	32	8	28	35	268	46	119	94	268
%	33	60.85	12.40	3.10	10.08	13.57	100	17.44	46.12	36.43	100

78

240

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA

BARRIO EL ESFUERZO

SEÑAL	LOTE	DIRECCION	USO	Ocupada	PAREDES	TECHOS	PIBOS	VENTANAS	PUERTA	ESTADO	VIVI	PLAZA	ACUEDUCTO	SANITARIO	DESURA	ENERGIA	PUNTAJE	ESTRATO
	1	C20 7-04	1	1	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	29	2
	2	K7 18-66	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
	3	K7 18-64	1	1	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	29	2
	4	K7 18-74															0	
	5	K7 18-49	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	31	2
	6	K7 18-38															0	
	7																0	
	8	C19 7-46	1	1	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	29	2
	9	C19 1-24	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	27	2
	10	C19 36-24	2	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	1	2	3	26	2
	11	C18 7-39	2	1	2	3	3	3	2	2	2	3	2	2	2	3	32	3
	12	C18 8-19	2	1	2	3	3	3	2	2	2	3	2	2	2	3	32	3

61

65

241

242

09

h9

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA																		
BARRIO EL ESFUERZO																		
MINIZAMA	LOTE	DIRECCION	UDO	Ocupada	PANEDES	TECHOS	PISOS	VENTANAS	PUERTA	ESTADO	VMS	PLAZA	ACUEDUCTO	SANITARIO	BAÑERA	ENERGIA	PUNTAJE	ESTRATO
H	1	K5 21-04	1	1	3	1	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	26	2
H	2	K5 21-14	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
H	3	K6 21-05	1	1	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	29	2
H	4	K6 21-10	1	1	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	29	2

1.5.6. Transporte.

El acceso del Barrio El Esfuerzo es a través de una vía principal, que se empalma con la autopista al aeropuerto (calle 18 del Barrio el esfuerzo).

Al interior del barrio se encuentra otras vías vehiculares menos importantes por las cuales las rutas de buses hacen su recorrido.

El transporte es de tipo interurbano, salen o pasan por el barrio, hasta llegar a la ciudad de Barranquilla, Soledad o Malambo esta situación permite que las medidas que se adopten para reglamentar el buen servicio de transporte público debe hacerse en coordinación con las autoridades del Distrito de Barranquilla, además cuentan con las rutas procedentes del sur del departamento que pasan por el frente del Barrio.

Existen dos (2) terminales de buses, cada ruta de buses tiene una nevada en la cual parquean los buses, se destacan las siguientes:

- Cootrasol, frente al Batallón Vergara
- Transmercar, frente al Batallón Vergara.

24A

63

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA																		
BARRIO EL ESFUERZO																		
MANZANA	LOTE	DIRECCION	USO	Ocupada	PAREDES	TECHOS	PISOS	VENTANAS	PUERTA	ESTRDO	VRS	PLAZA	ACUEDUCTO	SANTARIO	BASURA	ENERGIA	PUNTAJE	ESTRATO
K	1	K7 22-08	1	1	3	2	1	1	2	1	2	3	1	1	2	1	22	2
K	2	C22 5-35	1	1	3	2	2	2	2	2	1	3	1	1	2	1	24	2
K	3																	

67

245

62

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA																		
BARRIO EL ESFUERZO																		
MANZANA	LOTE	DIRECCION	USO	Ocupada	PAREDES	TECHOS	PISOS	VENTANAS	PUERTA	ESTADO	VARS	PLAZA	ACUEDUCTO	SANITARIO	SEBURA	ENERGIA	PUNTAJE	ESTRATO
J	1	C19 7-59	1	1	3	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
J	2																0	
J	3	C19 7-29	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	2	1	2	3	29	2
J	4	C19 7-25	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	31	2
J	5	K7 19-04	1	1	3	3	3	2	2	2	2	3	2	1	2	3	30	2
J	6	K7 19-12	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	2	1	2	3	29	2
J	7	K7 19-22	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	30	2
J	8	K7 19-32	1	1	3	2	2	2	2	2	2	3	2	1	2	3	28	2
J	9	K7 19-80	1	1	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	29	2

99

246

64

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA																		
BARRIO EL ESFUERZO																		
INSTRUMENTO	LOTES	DIRECCION	USO	Ocupada	PAREDES	TECHOS	PISOS	VENTANAS	PUERTA	ESTADO	VAS	PLAZA	ACUEDUCTO	SANITARIO	OSCURA	ENERGIA	PUNTAJE	ESTRATO
L	1																0	
L	2	K7 18A-20	1	1	2	3	1	1	2	2	2	3	1	1	2	3	25	2
L	3	K7 18A-40															0	
L	4	K7 18A-60	2	1	2	2	2	2	2	2	2	3	1	2	2	3	28	2
L	6	K7 18A-80	1	1	3	2	2	3	2	2	2	3	1	1	2	3	28	2

68

2497

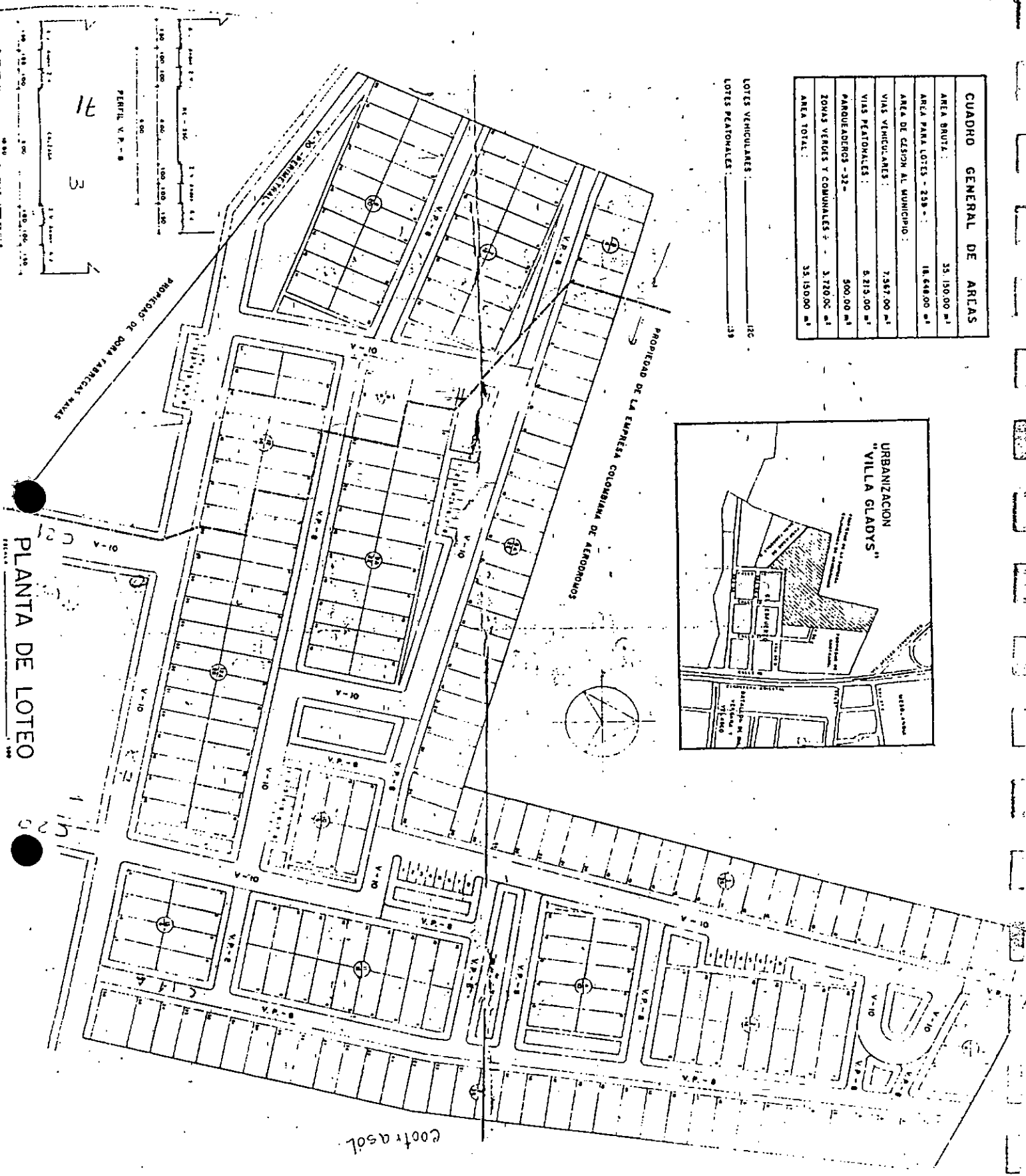
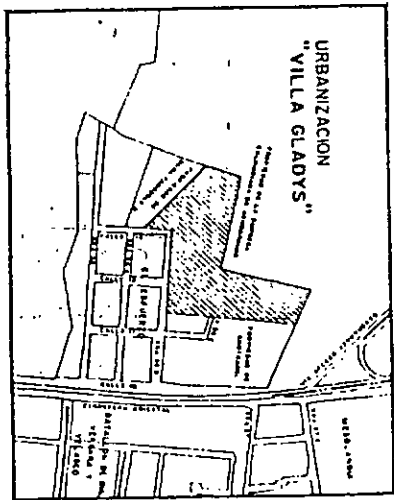
65

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA																		
BARRIO EL ESFUERZO																		
PREZANA	LOTE	DIRECCION	USO	Ocupada	PAREDES	TECHOS	PIEDOS	VENTANAS	FUERTA	ESTRADO	VAS	PLAZA	ACUEDUCTO	SANITARIO	RESURTA	ENERGIA	PUNTAJE	ESTRATO
M	1	C20 7-04															0	
M	2	L21 V.G.	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	2	3	26	2
M	3	MP L20	1	1	2	2	2	1	1	1	2	3	1	2	2	3	24	2
M	4	MP L18	1	1	2	2	1	1	2	2	2	3	1	2	2	3	25	2
M	6	K7 20-44	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	2	3	26	2
M	6	K7 20-46															0	
M	7	K7 20-64															0	
M	8	K7 20-64															0	
M	9	K7 20-60	1	1	2	2	1	1	1	2	3	1	2	2	3	3	25	2
M	10	K7 20-88	1	1	3	3	1	1	2	1	2	3	1	2	2	2	25	2
M	11	K7 20-78															3	
M	12	K7 21-12	1	1	3	3	2	2	2	1	2	3	1	2	2	2	27	2
M	13	K7 21-22	1	1	3	3	2	1	2	1	2	3	1	2	2	2	26	2
M	14	K7 21-26																

69

CUADRO GENERAL DE AREAS	
AREA BRUTA :	35.150,00 m ²
AREA PARA LOTES - 25% :	18.648,00 m ²
AREA DE CLASION AL MUNICIPIO :	7.557,00 m ²
VIAS VEHICULARES :	5.215,00 m ²
PARQUEADEROS - 3% :	500,00 m ²
ZONAS VERDES Y COMUNALES :	3.720,00 m ²
AREA TOTAL :	35.150,00 m ²

LOTES VEHICULARES : _____ 15%
 LOTES PEATONALES : _____ 15%



PLANTA DE LOTEO

coord. asd

PIEZA V-10

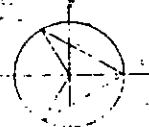
17

3

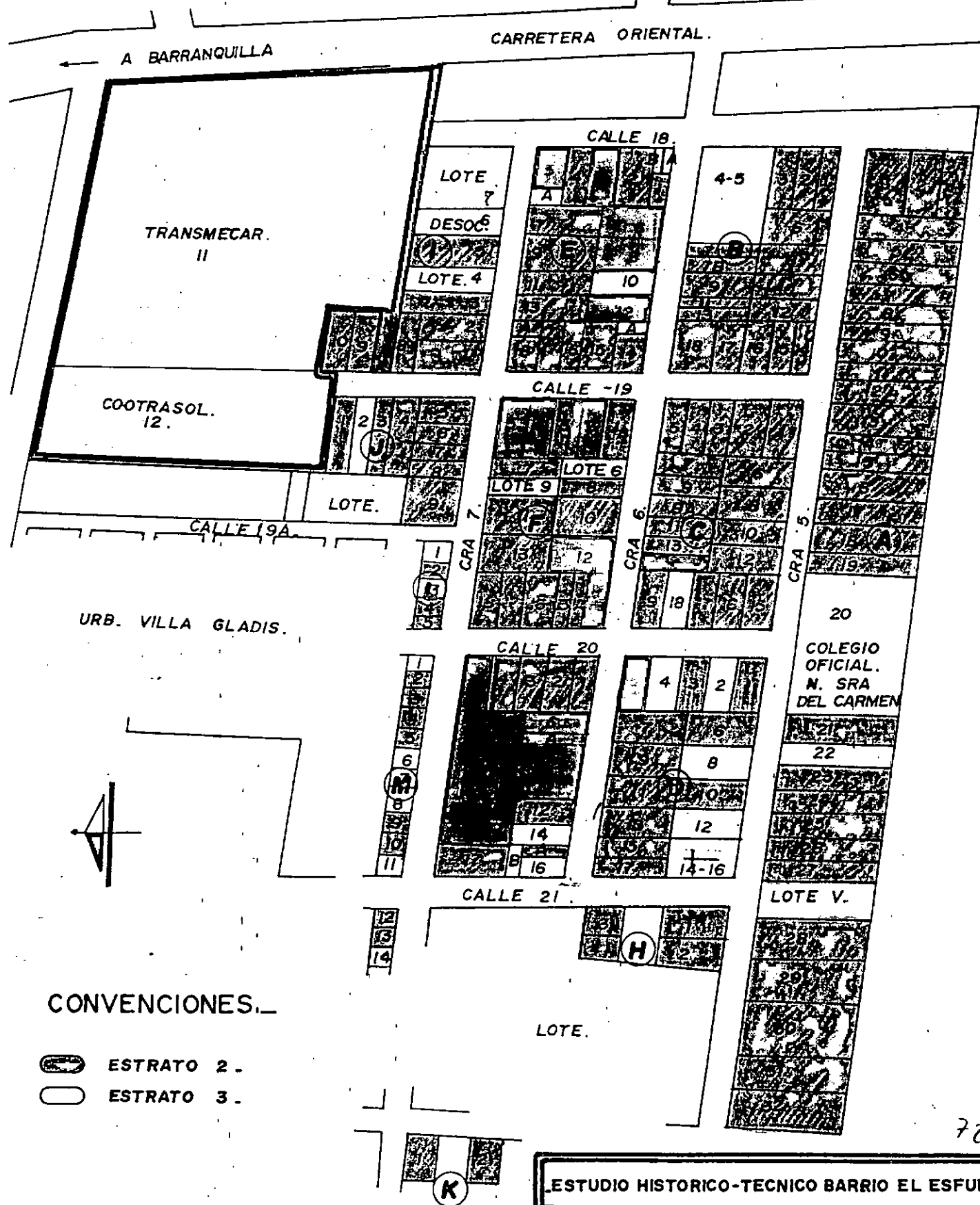
PIEZA V-10

PROPIEDAD DE DONA FABRICA HUALS

PROPIEDAD DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERONAVIOS



.ESTRATIFICACION.



CONVENCIONES.

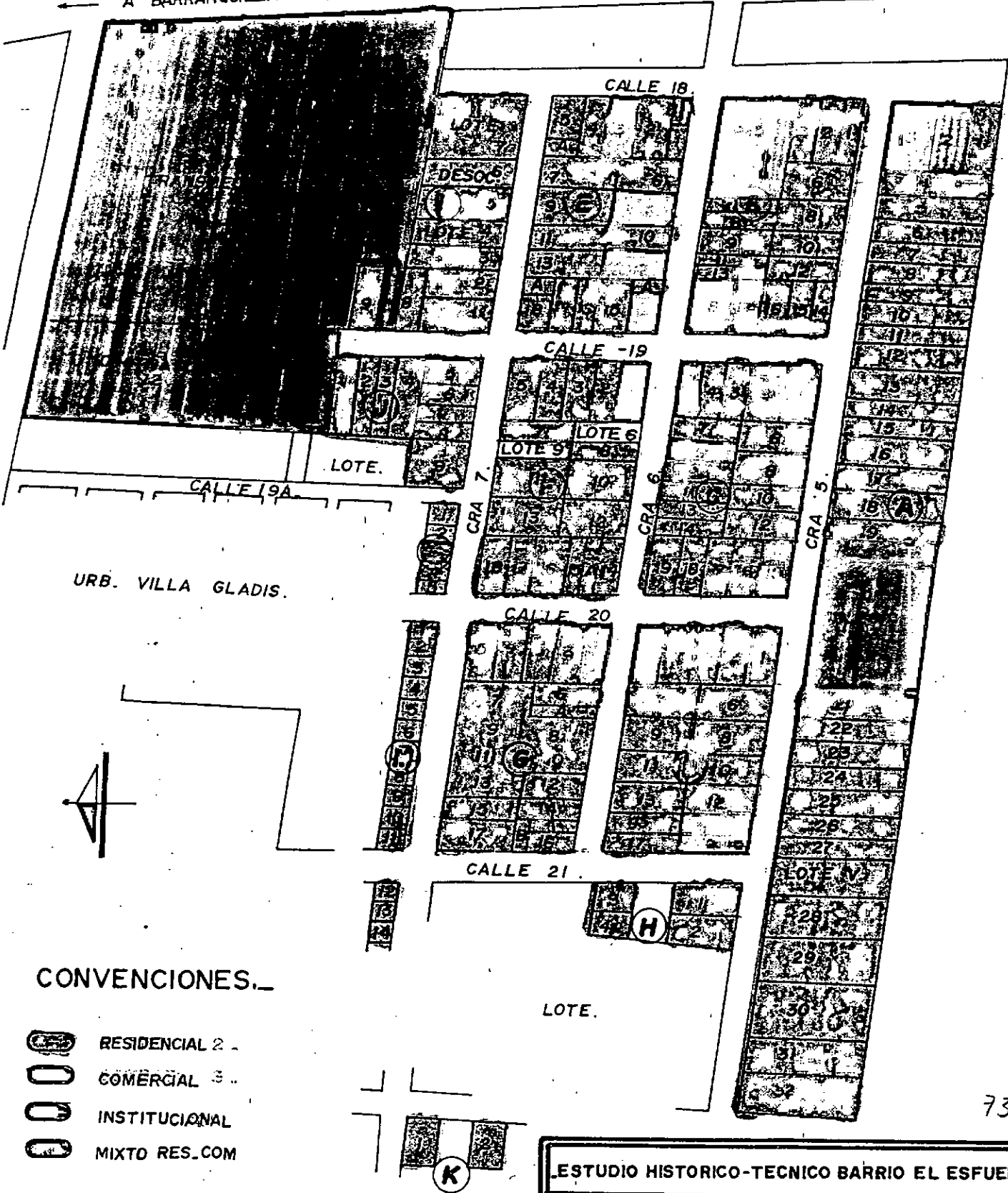
-  ESTRATO 2.
-  ESTRATO 3.

ESTUDIO HISTORICO-TECNICO BARRIO EL ESFUERZO		
ING.	JAIME P. MAESTRE.	ESC. 1:2000
DIB.	J.C.R.M.	DIC-95.





USOS DEL SUELO

← A BARRANQUILLA

CARRETERA ORIENTAL.



CONVENCIONES.

-  RESIDENCIAL 2
-  COMERCIAL 3
-  INSTITUCIONAL
-  MIXTO RES.COM

73

ESTUDIO HISTORICO-TECNICO BARRIO EL ESFUERZO

ING. JAIME P. MAESTRE.	ESC. 1:2000
DIB. J.C.R.M.	DIC-95.

3. LUGAR DE NACIMIENTO

MANZANA	HABITANTES	BIOULLA	BOLEDAD	MALAMBO	EBFUERZO	OTRO	TOTAL
A	149	72	41	2	0	34	149
B	94	38	20	4	0	34	94
C	88	41	6	2	0	39	88
D	49	27	0	2	0	20	49
E	93	30	24	0	0	37	91
F	87	37	9	3	0	38	87
G	61	31	5	2	0	23	61
H	25	16	5	1	0	3	25
I	32	19	3	0	0	10	32
J	42	35	2	0	0	5	42
K	10	4	4	0	0	2	10
L	12	2	7	0	0	3	12
M	43	5	34	0	0	4	43
SUMA	788	366	160	16	0	262	783
%	100	45.22	20.38	2.04	0.00	32.10	99.74522

73

77

252

2. DATOS DE PERSONAS

MUNICIPALIDAD	HABITANTES	EIDADES						TOTAL	SEXO		% POR SEXO	
		<1	1 a 4	5 a 14	15 a 44	45 a 60	>60		MASC.	FEM.	MASC.	FEMENINO
A	149	2	7	38	78	15	11	149	69	80	46.31	53.69
B	94	1	10	15	54	6	8	94	44	50	46.81	53.19
C	88	1	9	15	43	13	7	88	43	45	48.86	51.14
D	49	0	5	14	18	8	4	49	24	25	48.98	51.02
E	93	3	5	15	51	10	9	93	43	50	46.24	53.76
F	87	2	5	18	47	7	8	87	45	42	51.72	48.28
G	61	0	4	14	31	7	5	61	27	34	44.26	55.74
H	25	1	2	6	12	3	1	25	15	10	60.00	40.00
I	32	0	4	8	14	3	2	32	17	15	53.13	46.88
J	42	0	5	6	20	9	2	42	21	21	50.00	50.00
K	10	1	2	3	4	0	0	10	4	6	40.00	60.00
L	12	0	2	4	6	0	0	12	6	6	50.00	50.00
M	43	0	1	11	26	5	0	43	20	23	46.51	53.49
SUMA	786	11	61	168	404	88	67	786	378	407		
%	100	1.40	7.77	21.15	51.46	10.96	7.26	100	48.15	51.85	48.15	51.85

72

76

253

254

1. TIPOS DE VIVIENDAS

MANZANA	LOTES	RESIDENCIA	COMERC.	INDISTR.	INSTITUC.	PROPIA	ALQUILADA
A	32	29	2		1	24	5
B	17	14	3			15	2
C	17	14	3			16	1
D	14	12	1		1	13	0
E	23	22	5		1	20	3
F	17	17	1			13	4
G	13	13	1			12	1
H	4	4				4	0
I	10	7	3			7	3
J	8	8				7	1
K	2	2				2	0
L	5	4	1			4	1
M	14	14				13	1
SUMA	176	160	20	0	3	150	22
%	100	90.91	11.36	0.00	1.70	85.23	12.60
NOTA:	16 viviendas se encontraron desocupadas en las cuales no se realizaron encuestas, hay siete lotes valdios y una casa en construccion en el barrio.						

71

75

1.5.4. Suministro telefonico.

En el barrio en la actualidad no cuenta con servicio telefónico en su zona residencial.

Este servicio unicamente lo utilizan las empresas de transportes Transmercator y Costrasol.

Las metas de las E.M.T y Telecom para el futuro son realizar ampliaciones del servicio telefónico para aumentar la cobertura.

1.5.5. Asco.

En el barrio El Esfuerzo el servicio de recolección de basura no se presta por no estar suscrito a ningún municipio.

La población utiliza los carros de tracción animal depositando las basuras en botaderos no habilitados.

Esta situación es bastante anómala, produciendo contaminación ambiental.

1.5.2. Descripción de las aguas Residuales

La disposición final de las aguas residuales está constituidas por fosa sépticas cubiertas herméticamente y construida de piedras, ladrillos, concretos u otro material de albañilería, generalmente rectangulares. Este se alterna de disposición final de escretas tiene aplicación en zonas urbanas o semiurbanas, que cuentan con redes generales de agua potable, pero carecen de redes de alcantarillado como es el caso del barrio en estudio.

1.5.3. Energía Eléctrica.

El barrio el Esfuerzo cuenta con el servicio de energía eléctrica a través de la electrificadora del Atlántico, su cobertura es de un 99% facturado a través del municipio de Soledad. En términos generales el servicio es regular presentando ciertas deficiencias por las conexiones fraudulentas hechas por familias adyacente al Norte del Barrio que se han asentado en estos últimos años.

Industrialmente respecto a sus condiciones económicas en cuanto producción no es significativa en el sector industrial.

Respecto a otras actividades relacionadas socialmente el 5.61% de las familias recreativamente el 1.18 las disfruta en Barranquilla, el 1.12% en Soledad, el 2.08% en Malambo.

La educación como parte sustancial en el desarrollo del entorno el 31.35% por habitante se desplaza a los diferentes centros educativos de la siguiente forma:

El 6.75 de los estudiantes se centran en Barranquilla el 12.88% en Soledad, 2,80 en Malambo y el 8,92% en el barrio el Esfuerzo.

La salud relativamente la comunidad por falta de un adecuado centro de Soledad el 59,66% por familia reciben atención inmediata, en otras instituciones el 23.30% se las suministra Barranquilla, el 22.16% Soledad, el 1.70% Malambo y 12.50% el Barrio el Esfuerzo.

1.10. RELACION EN RESPECTO A SOLEDAD BARRANQUILLA Y MALAMBO.

	B/quilla	Soledad	Malambo	Otros	Total
Comercio por flia.	1.70%	1.14%	0,57%	5.11%	8.52%
Industrial por flia.	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Bancaria por flia.	3.41%	7.95%	0.00%	0.57%	11.93%
Recreacional por flia.	1.18%	1.12%	2.08%	1.23%	5.61%
Educación por hab.	6.75%	12.88%	2.80%	8.92%	31.35%
Salud por flia.	23.30%	22.16%	1.70%	12.50%	59.66%
TOTAL	36.34%	45.25%	7.15%	28.23%	

El 8.52% de las familias del Barrio el Esfuerzo realizan actividades comerciales por familia en Barranquilla con el 1.70% considerado de gran importancia en el dinamismo económico. Dentro del conjunto de la producción comercial después de Barranquilla el 1.14% se desarrollan en Soledad, el 0,57% en Malambo.

Sus transacciones Bancarias el 11.93% de las familias realizan el 3.41 en Barranquilla, el 7,95% en Soledad.

1.9. ACTIVIDADES ECONOMICAS.

La población económicamente activa representa el 33% del total de la población.

El índice de desocupación relativo a la población económicamente activa se calcula en un 28,53% considerando el hecho de que el barrio el esfuerzo está cerca a Barranquilla, y a las áreas de Soledad y Malambo representadas en diferentes actividades economicas.

El 60,85 de la Población económicamente activa (P.E.A) ocupada trabaja generalmente en la ciudad de Barranquilla.

El 12,40 de la Población econocmicamente activa economica (P.E.A.) ocupada, trabaja en Soledad.

El 3,10 de la Población econocmicamente activa (P.E.A.) ocupada, trabaja en Malambo.

Delegado ante la Asociación.

MODESTA MOLINA VIZCAINO

DIANA VARELO

Coordinadores de Comites de trabajos:

COMITE DE SALUD : ELSY LARA

COMITE DE EDUCACION : YANETH P. NIEBLES OSORIO

COMITE DE DEPORTES : ELKIN MARIANO COLL

COMITE DE OBRAS : JUAN ROMERO

La vigencia de estos dignatarios rige a partir del 17 de Enero de 1994, hasta el 30 de Diciembre de 1995.

JAL ? eleccion de Comunes?

de miembros

- Comité de Deportes (1 persona)
- Comité de Salud (1 persona)
- Comité de Educación (1 persona)
- Comité de Obras (1 persona)

De acuerdo a las encuestas el 3,95% dice ser miembro activo de la junta de acción comunal, la cual se encuentra conformada actualmente de la siguiente manera.

- PRESIDENTE : ARGEMIRO RIVERA M
- VICEPRESIDENTE : EMILCE GUERRERO
- TESORERA : DILA PERES
- SECRETARIA : DILA PEREZ
- FISCAL : JOSE DE JESUS NIÑO LEAL

Y sus respectivos comité así:

Comite Conciliador

- MATEA MENDES
- DELFINA BALSEIRO
- AGUSTIN ARIZA

El desarrollo de identidad cultural de los niños a través de manifestaciones folclóricas, son raíces del municipio de Soledad, destacándose entre ellas la cumbia y la poesía.

1.8.3. Asociación Comunitaria.

El desarrollo comunitario es sustancialmente, un fenómeno social con una dinámica evolutiva propia que se ha hecho patente por si mismo en el barrio el Esfuerzo, con la presencia, de procesos de desarrollo tales como la participación, la organización y la auto-ayuda, con un carácter social como finalidad en estructurar y propiciar al conjunto de relaciones sociales, facilitando a los pobladores enfrentar en mejores formas sus retos de desarrollo y los problemas que se le han venido presentando sus formas particulares de vida comunitaria, en oposición al interés y al individualismo, la comunidad tiene incidencia en las acciones de las organizaciones comunitarias.

La junta de acción comunal con auto de reconocimiento 006 del Municipio de Malambo, ha estado dirigido en la gestión de los servicios públicos y sociales con el mejoramiento de la comunidad, está conformada en su constitución por el comite conciliador , dos delegados representativos del barrio ante la asociación de juntas comunales y cuatro comites de trabajo:

La biblioteca no cuenta con la suficiente cantidad de textos, material didáctico, ni mobiliario a pesar de contar con un local para tal fin.

1.8 EDUCACION FISICA, RECREACION, CULTURA Y DEPORTE

1.8.1. Educación Física Recreación.

En materia de recreación y deportes el 5.61% participa. El Barrio El Esfuerzo no cuenta con una infraestructura física, para dotación de parques, escenarios para actos culturales y canchas deportivas, donde la población juvenil puede practicar estas actividades, recurriendo a otros espacios fuera del barrio, uno de ellos es el Batallón Vergara y Velazco.

1.8.2. Cultura.

La cultura el 20.04% reconoce su representación en actos culturales y el 97,96 no ha hecho parte de esas manifestaciones.

El proceso de culturización se ha venido reflejando en la formación educativa de los niños que reciben su educación en la institución oficial del sector.

En estos establecimientos se ha venido implantando el grado cero, en la institución oficial y privada, con el objetivo de incrementar la cobertura en este nivel y reducir los índices de deserción y repitencia observando en el primer grado de primaria.

• **Básica Primaria.**

La población en edad escolar de básica primaria es de 14,3% niños de ambos sexos y albergan a un total de 112 estudiantes.

El sector oficial cuenta con un establecimiento que brindan el servicio a 450 niños de diferentes sectores, a través de 15 docentes.

El 10% de la población estudia la educación Básica Secundaria, el 2,16% de la población cursa estudios universitarios y el 1,53% adelanta otra clase de estudios.

• **Dotación.**

La dotación de la Escuela oficial del barrio, se reduce a pupitres y escaso material educativo. La dotación recibida por el municipio de Soledades insuficiente y de lo que se dispone es el resultado del esfuerzo de la propia comunidad.

En el Barrio existen únicamente estas tres instituciones, lo que representa el 1,70% del total de predios, de estos el colegio es administrado por el Municipio de Soledad y el Departamento, ya que el apoyo de profesores y los gastos de funcionamiento son cancelados por estas instituciones, y en la inspección de policía los gastos de funcionamiento son aportados por el Municipio de Malambo.

1.3.4. Industrial.

La única industria que funciona dentro del Barrio es la del Transporte, la cual fue considerada como actividad comercial, ya que en el barrio tienen sus terminales de buses y desde los cuales hacen sus despachos las empresas Transmercar y Cootrasol y también se puede mencionar el funcionamiento de un acueducto particular, el cual abastece gran parte del Barrio con aguas de unos pozos profundos, aunque esta agua no tienen ningún tipo de tratamiento (agua no potable) soluciones al déficit de este líquido ya que tienen tuberías o redes de distribución por las vías del barrio, y vienen funcionando desde el año de 1970.

Agua ?

porcentaje

Los principales tipos de negocios radicados en el Barrio son:

NEGOCIO	CANTIDAD	%
Tiendas	7	35.00
Heladerías	1	5.00
Estadero	1	5.00
Panaderías	2	10.00
Droguerías	1	5.00
Billares	2	10.00
Empresas e industrias	2	10.00
Restaurantes	2	10.00
Misceláneas	1	5.00
Taller Mecánica	1	5.00
TOTAL	20	100.00

1.3.3. Institucional.

INSTITUCION	DIRECCION
Jardín Infantil carrusel Mágico	Kra. 7 N° 19-12
Colegio Nuestra Sra del Carmen	Kra. 5 N° 18-180
Inspección de Policía	Calle 20 N° 6-05
Iglesia	Kra. 5 N° 20-74

1.3.1. Uso Residencial.

De acuerdo a los resultados de las encuestas, hay un total de 176 lotes, de los cuales 160 son de uso residencial, lo que presenta el 90.91%, los cuales se caracteriza por ser construcciones sencillas de un piso, estos lotes se encuentran localizados al interior del Barrio, y estan construidas a partir desde la fundación del barrio.

1.3.2. Usos Comerciales.

La actividad comercial del Barrio El Esfuerzo está representada por un gran número de tiendas, droguerías y cantinas dispersas por todo el Barrio.

Debido a la cercanía con la ciudad de Barranquilla y a la facilidad del transporte, la mayoría de los habitantes realizan sus actividades comerciales en la ciudad de Barranquilla.

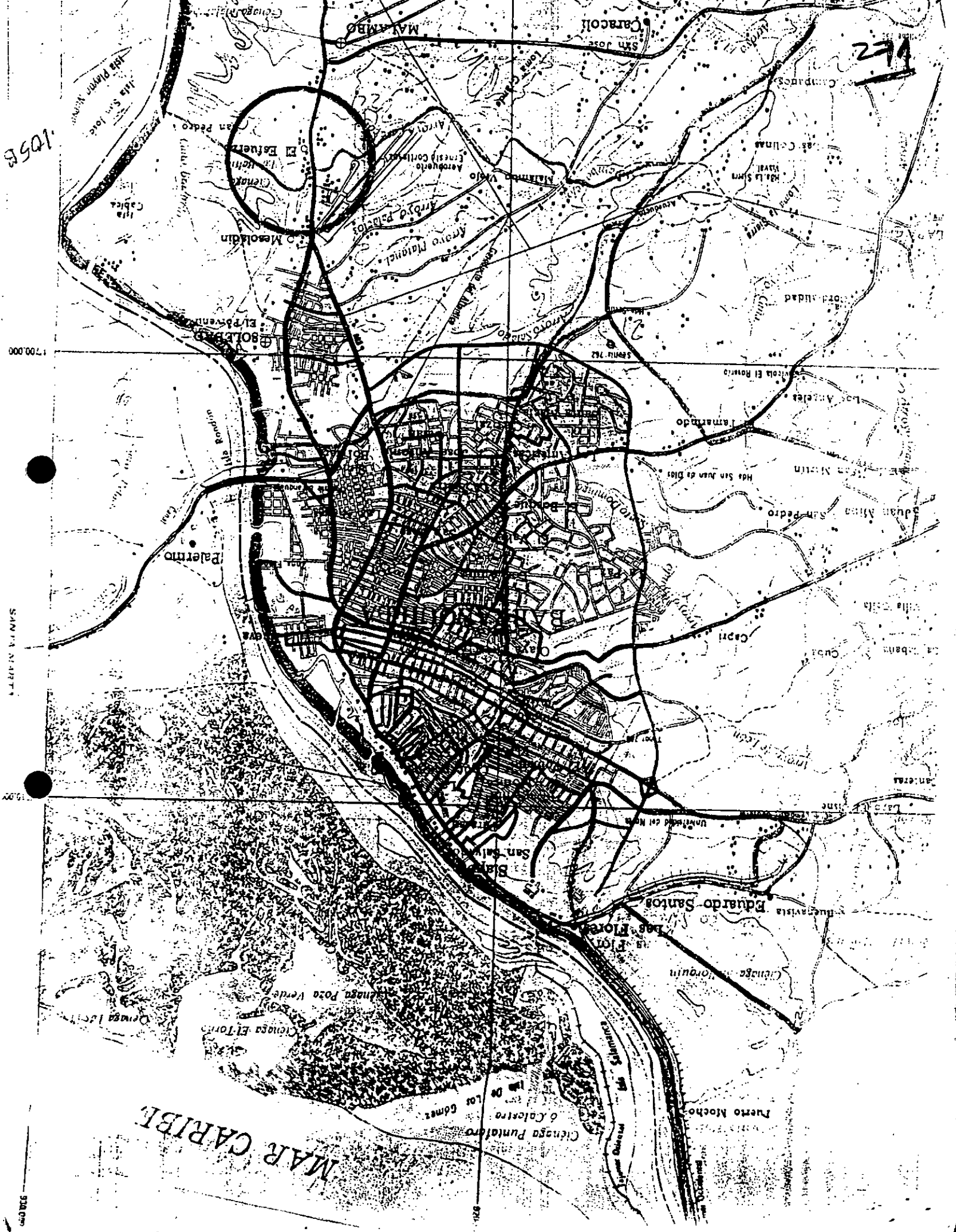
Es notoria la poca diversificación y especialización de los establecimientos comerciales, circunstancias que obliga a los consumidores a desplazarse en busca de mejores y variadas ofertas hacia la ciudad de Barranquilla.

270

78

8. EDUCACION													
MANZANA	HABITANTES	No DE ESTUDIANTES					TIPO			LUGAR			
		PRE-ESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	UNIVERSIDAD	OTROS	OFICIAL	PRIVADOS	BIGULLA	SOLEDAD	MALAMBO	ESFUERZO	
A	149	0	26	19	0	5	26	24	12	25	3	10	
B	94	6	14	6	0	2	10	18	4	12	4	8	
C	88	3	9	7	7	0	12	14	11	3	5	7	
D	49	6	8	2	1	1	8	10	3	6	0	9	
E	93	1	9	9	3	0	11	11	5	8	0	9	
F	87	3	10	8	3	0	8	16	6	7	6	5	
G	61	1	10	7	2	1	11	10	3	8	1	9	
H	25		6	2	0	0	7	1	1	7	0	0	
I	32	1	7	2	0	0	7	3	0	3	0	7	
J	42	1	2	7	1	1	4	8	5	6	0	1	
K	10	3	0	0	0	0	2	1	1	0	1	1	
L	12	1	4	0	0	0	4	1	1	3	0	1	
M	43	0	7	10	0	2	12	7	1	13	2	3	
SUMA	786	26	112	79	17	12	122	124	53	101	22	70	
%		10.67	46.63	32.11	6.91	4.88	49.59	50.41	21.54	41.96	8.94	29.48	
PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON RELACION A LA POBLACION =								0.313					

83



105B

102

1700,000

1700,000

1700,000

MAR CARIBI

514070

1054

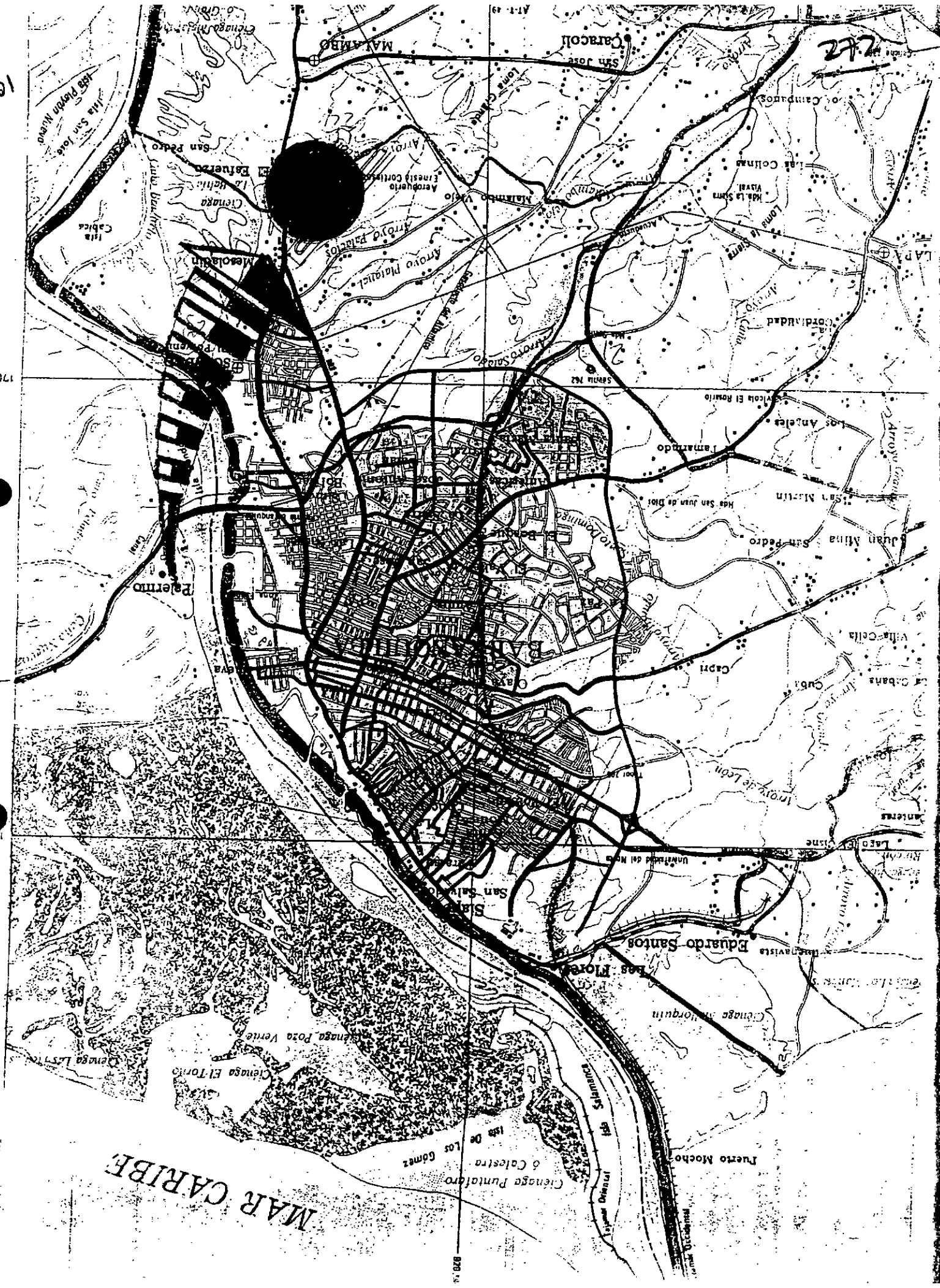
272

1700.000

SANTA MARTA

1713.000

530.000



273

08

10. COMERCIO E INDUSTRIA											
MANZANA	FAMILIAS	LUGAR DE REALIZACION						TRANSACION BANCARIA			
		COMERCIO	INDUSTRIA	BIQUILLA	SOLEDAD	MALANBO	OTROS	BIQUILLA	SOLEDAD	MALANBO	OTROS
A	32	2	0				2	1	1		
B	17	1	0				1	2	3		1
C	17	2	0		1		1	1	3		
D	14	1	0				1				
E	23	4	0	1			3	1	3		
F	17	1	0			1			1		
G	13	2	0	1	1				1		
H	4	0	0								
I	10	2	0	1			1	1	2		
J	8	0	0								
K	2	0	0								
L	5	0	0								
M	14										
SUMA	176	16	0	3	2	1	9	6	14	0	1
%	22.42	1.91	0.00	0.38	0.26	0.13	1.16	0.78	1.78	0.00	0.13

64

274

81

11. DISTRIBUCION DE POBLACION													
MANZANA		0 A 1		1 A 4		5 A 14		15 A 44		45 A 60		MAYOR DE 60	
HABITANTES		M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F
149	A	1	1	4	3	15	21	36	42	7	8	6	5
94	B	1	0	3	7	3	12	31	23	0	6	6	2
88	C	1	0	4	5	9	6	19	24	7	6	3	4
49	D	0	0	1	4	9	5	8	10	3	5	3	1
93	E	0	3	2	3	4	11	28	23	5	5	4	5
87	F	1	1	4	1	11	7	23	24	3	4	3	5
61	G	0	0	0	4	5	9	15	16	4	3	3	2
25	H	1	0	2	0	6	0	5	7	0	3	1	0
32	I	0	0	1	3	5	4	8	6	2	1	1	1
42	J	0	0	2	3	2	4	11	9	5	4	1	1
10	K	1	0	0	2	1	2	2	2	0	0	0	0
12	L	0	0	2	0	1	3	3	3	0	0	0	0
43	M	0	0	0	1	7	4	9	17	4	1	0	0
786	SUMA	6	6	26	36	78	88	199	208	49	48	31	28
100	%	0.76	0.84	3.18	4.60	9.94	11.21	26.22	26.24	6.10	6.00	3.95	3.31

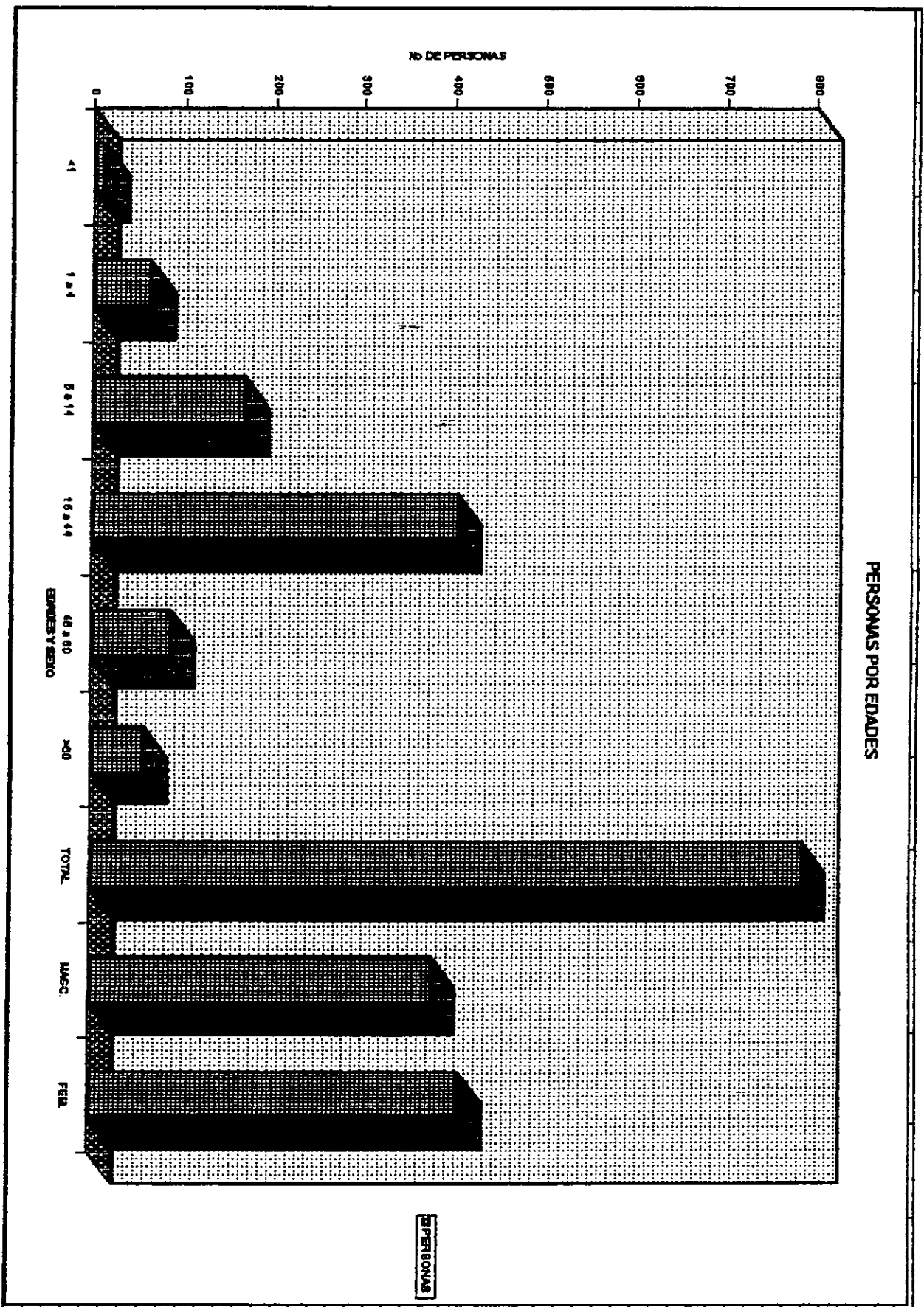
85

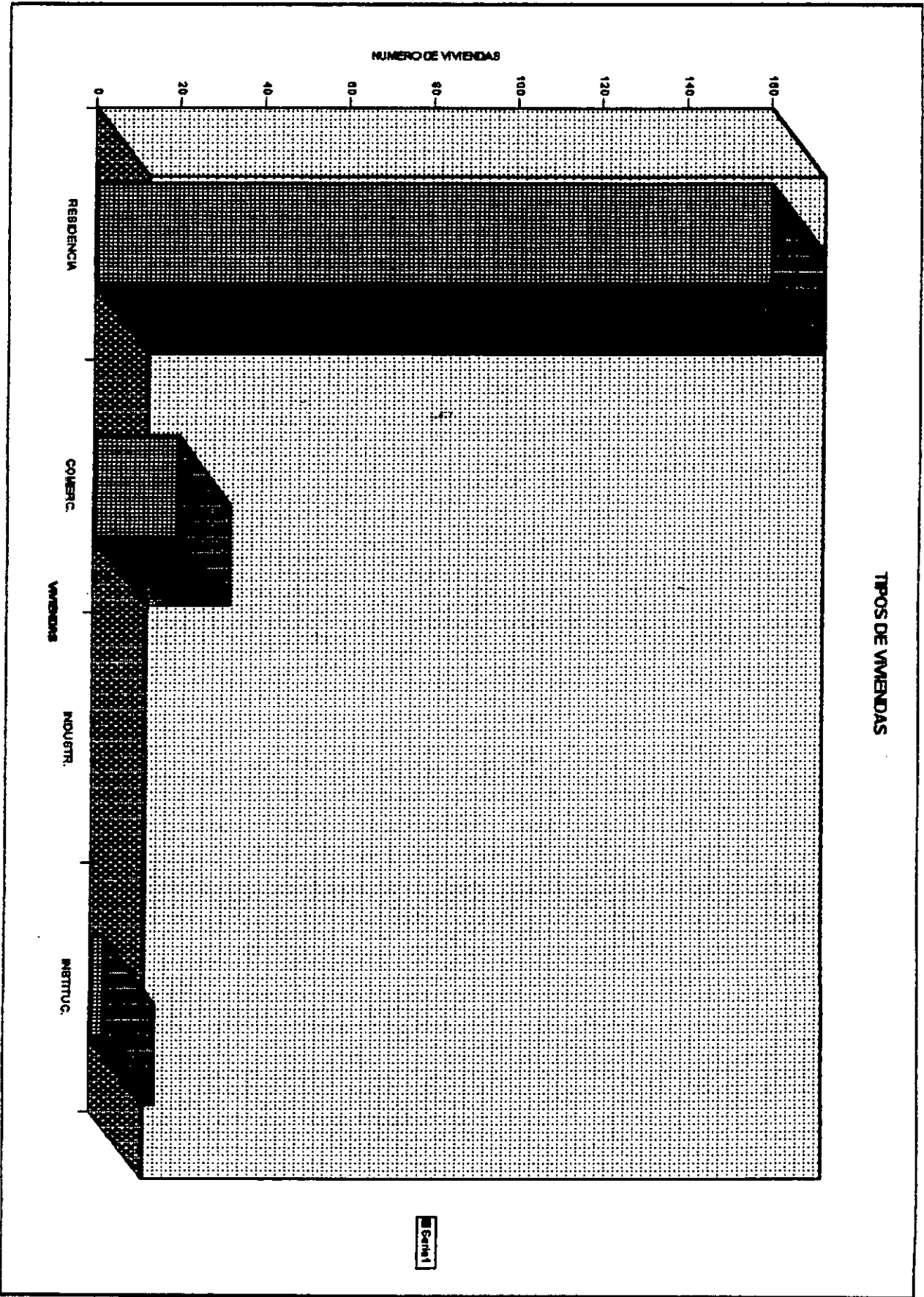
275

ESTRATIFICACION POR MANZANA				
MANZANA	ESTRATO		TOTAL	
	DOS	TRES		
A	29	1	30	
B	15	0	15	
C	15	1	16	
D	11	1	12	
E	13	4	17	
F	12	4	16	
G	8	4	12	
H	4	0	4	
I	7	2	9	
J	8	0	8	
K	2	0	2	
L	3	0	3	
M	8	0	8	

82

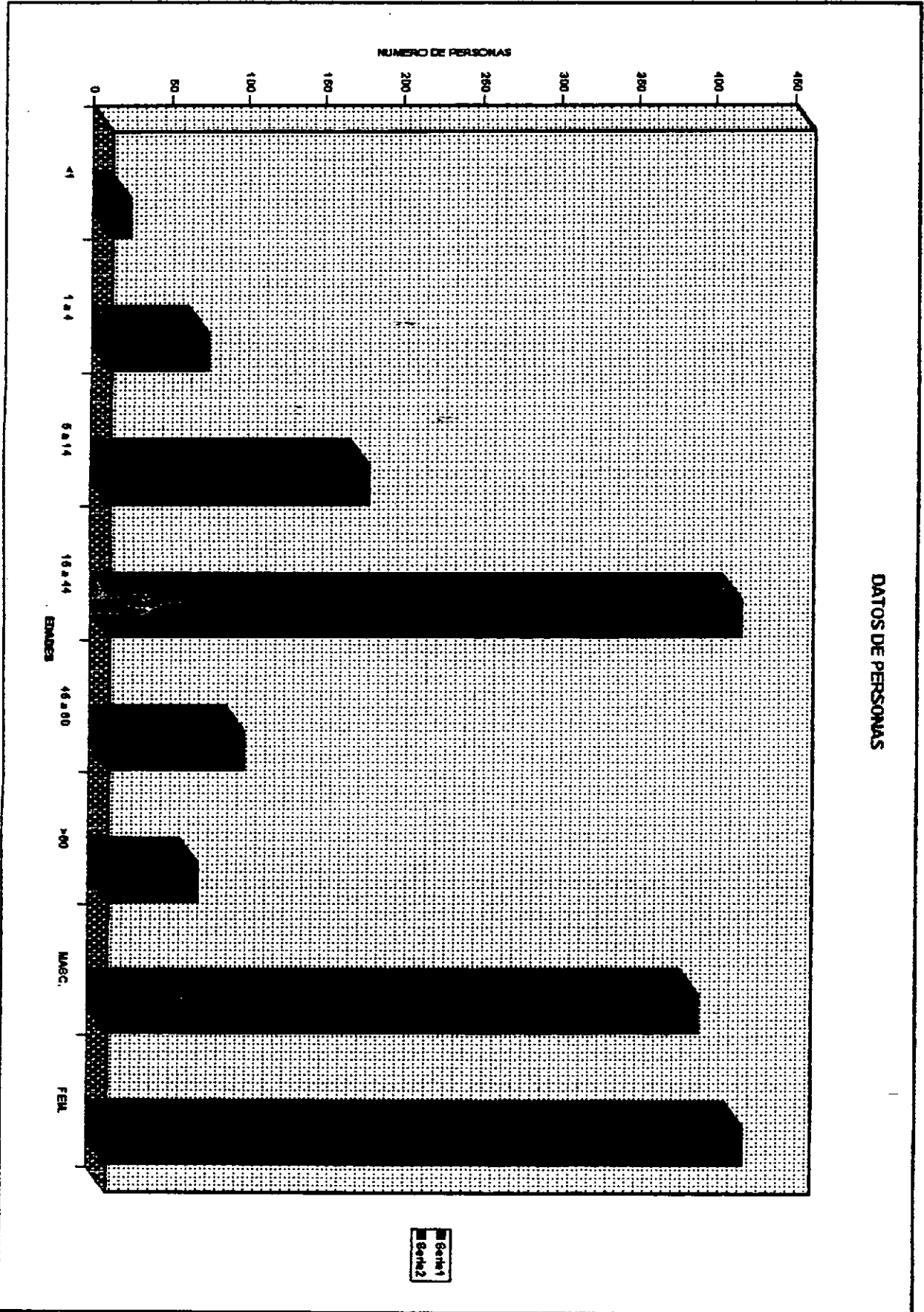
86





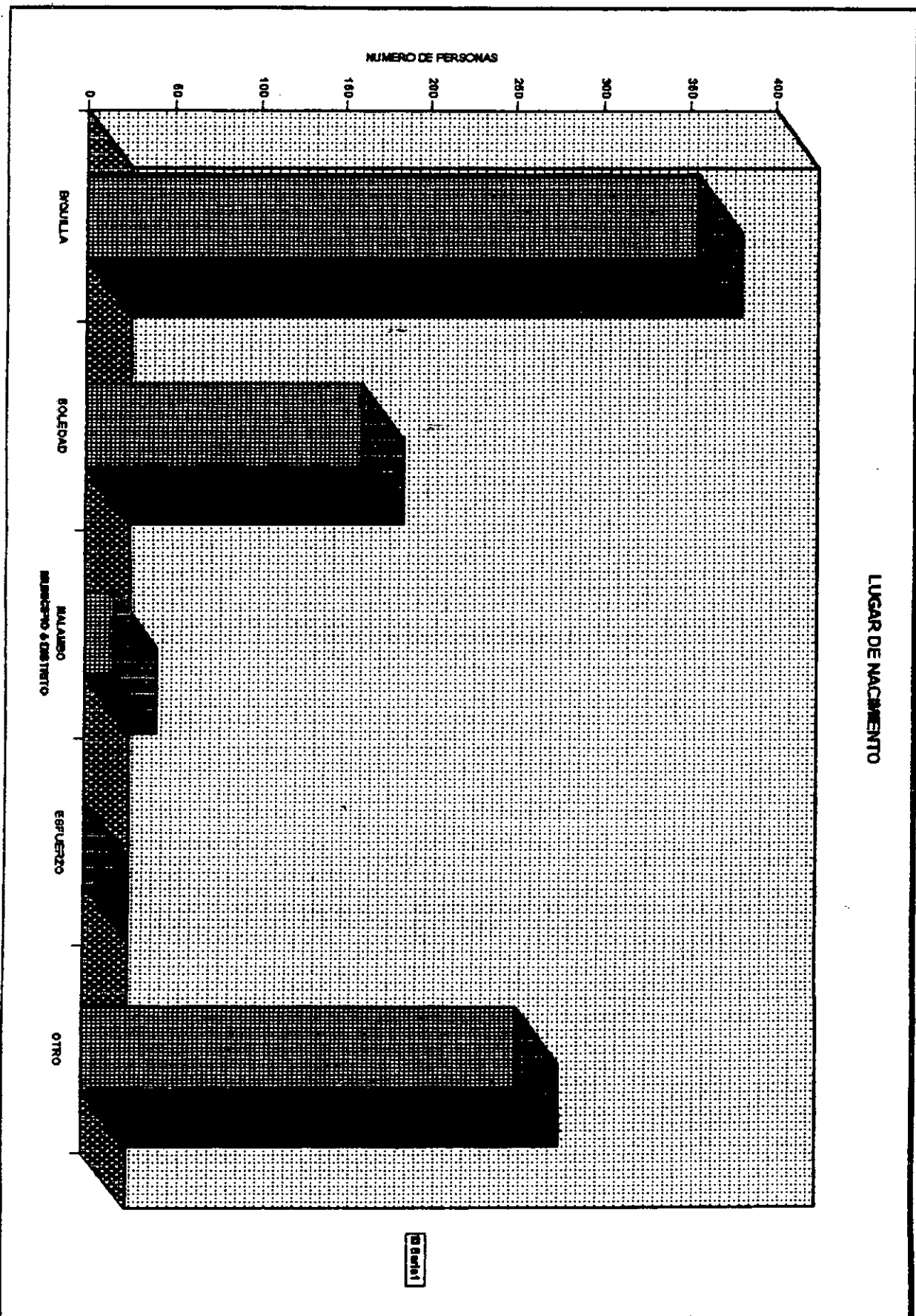
Scale 1

DATOS DE PERSONAS



06

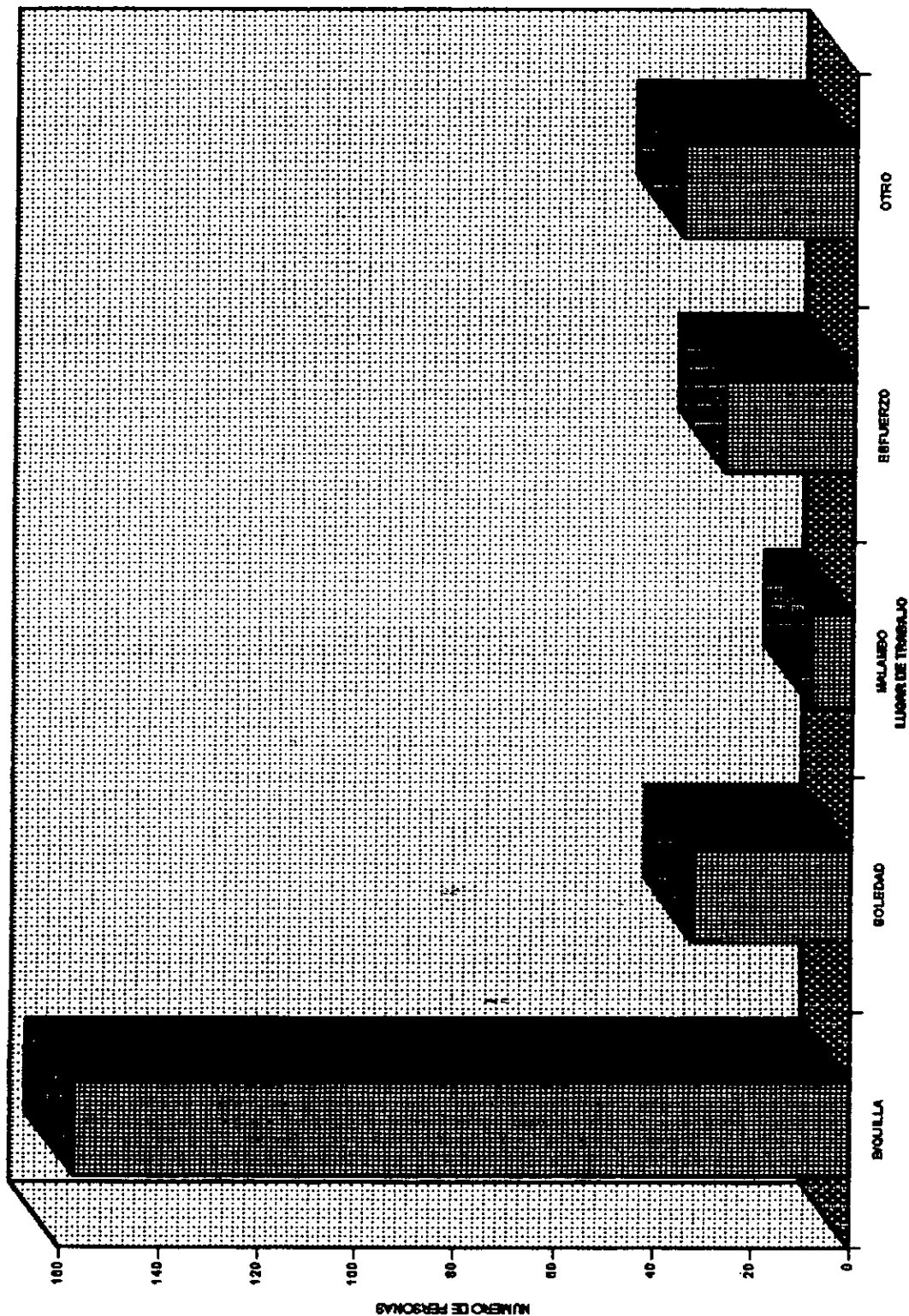
1b



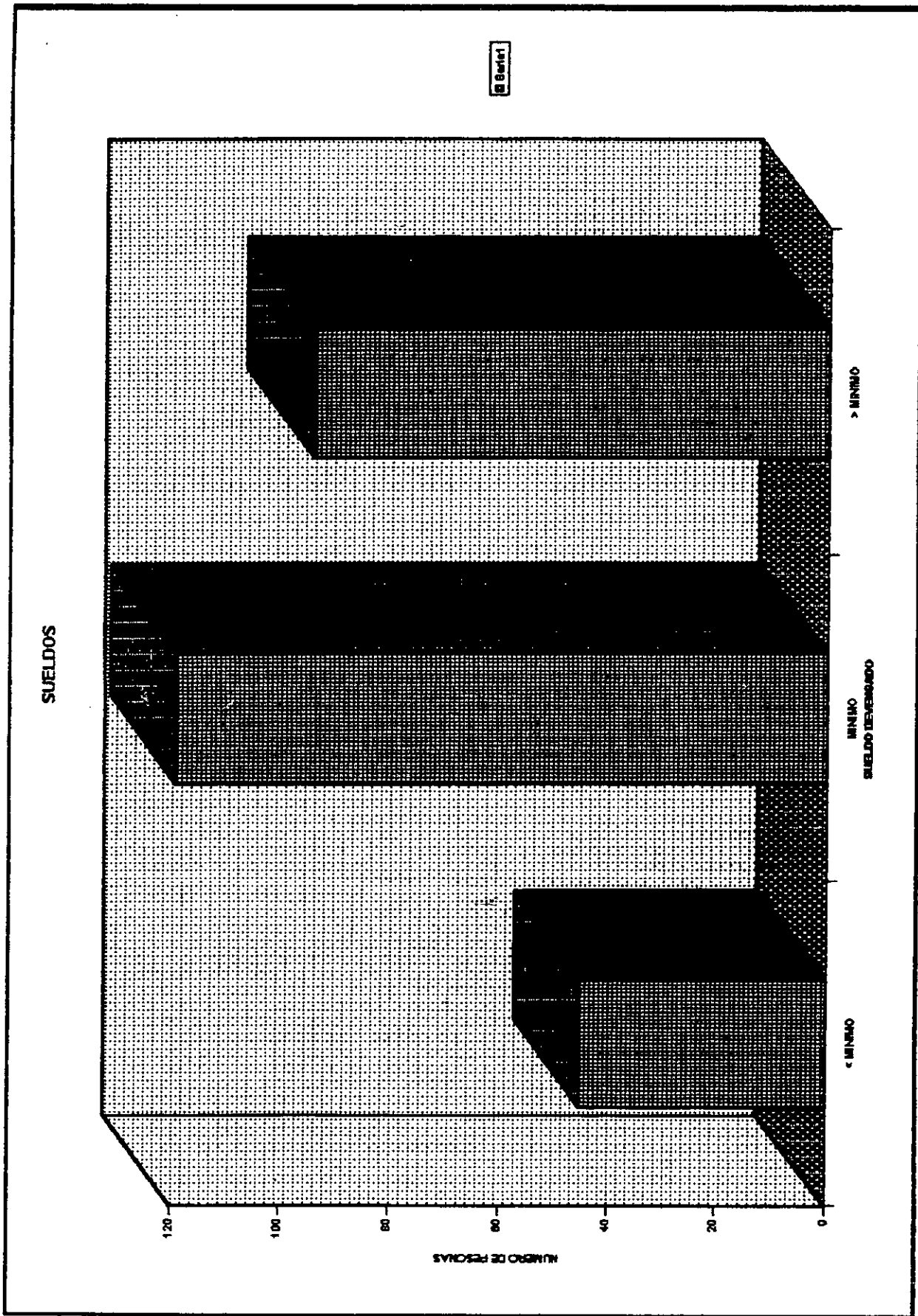
0 60 100 160 200 280 300 380 400

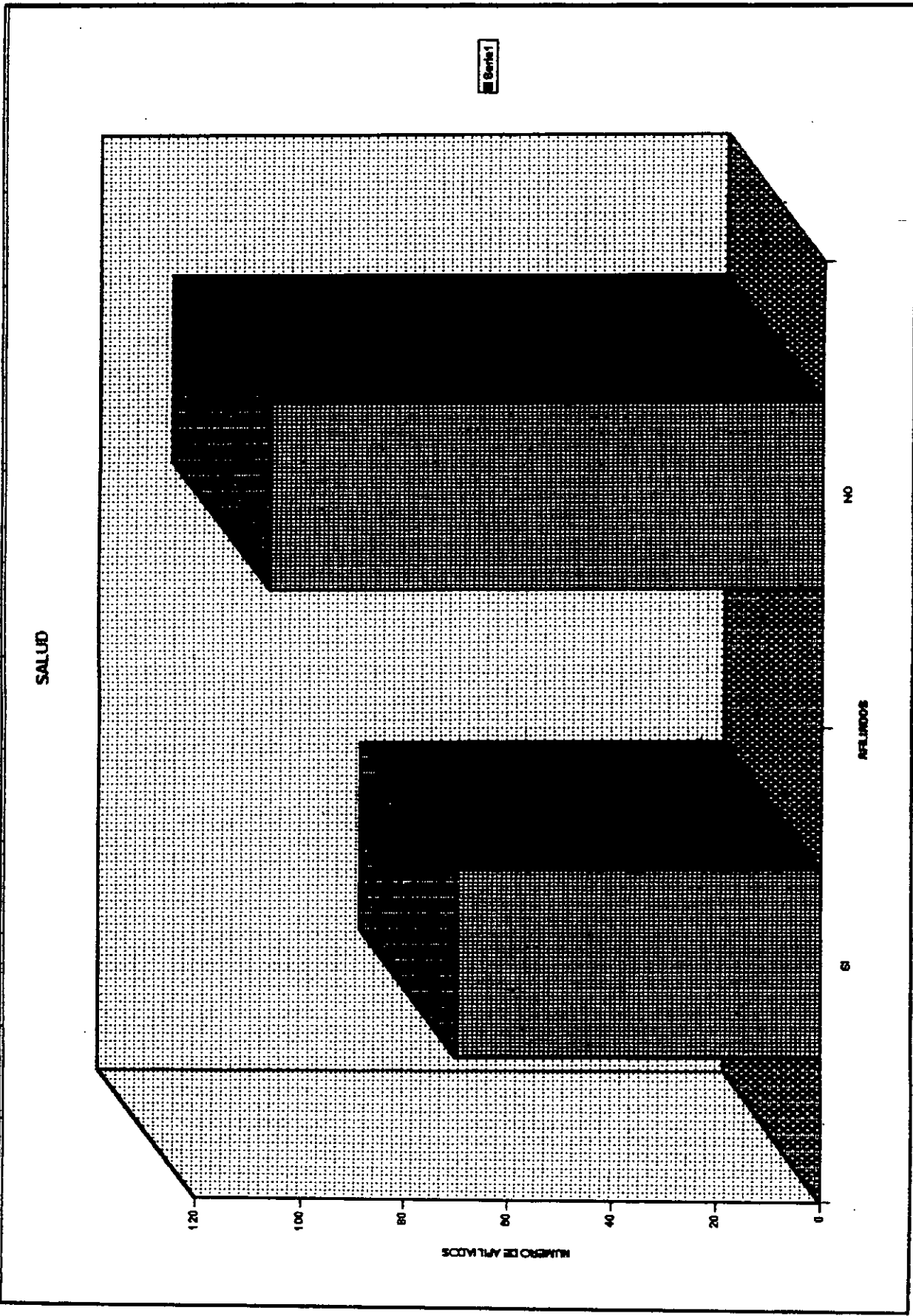
LUGAR DE NACIMIENTO

PERSONAS EN EDAD PRODUCTIVA

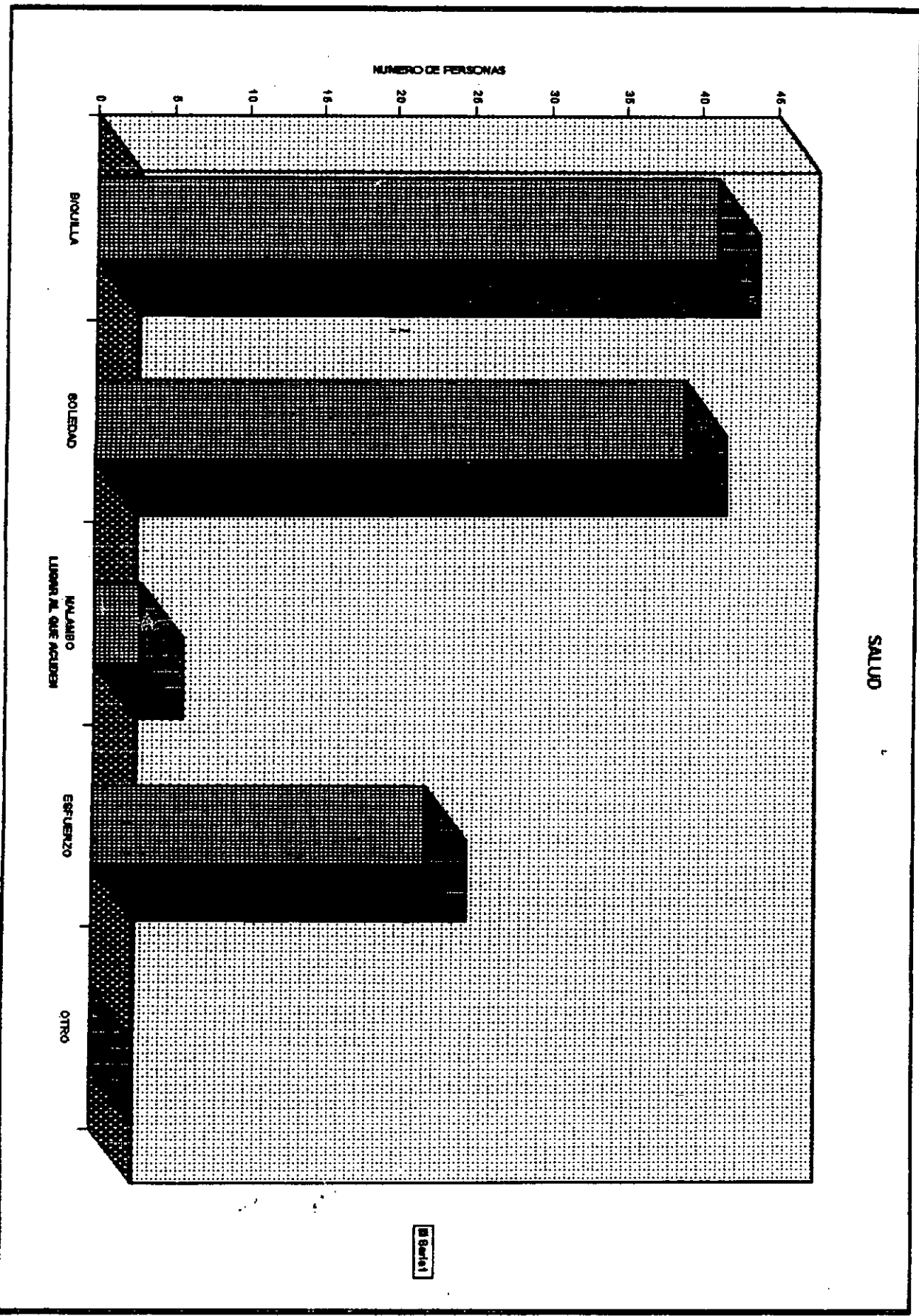


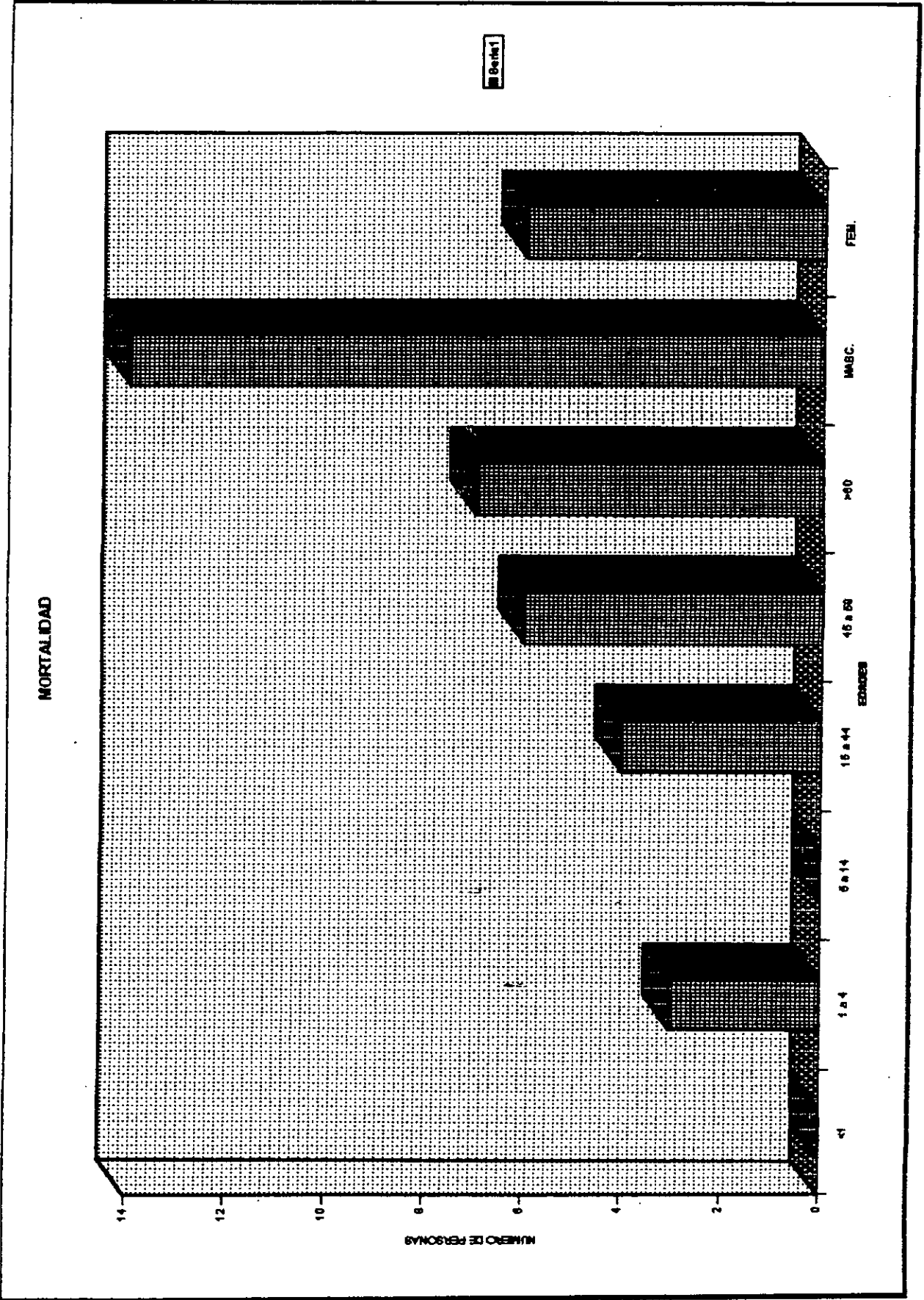
Barb1



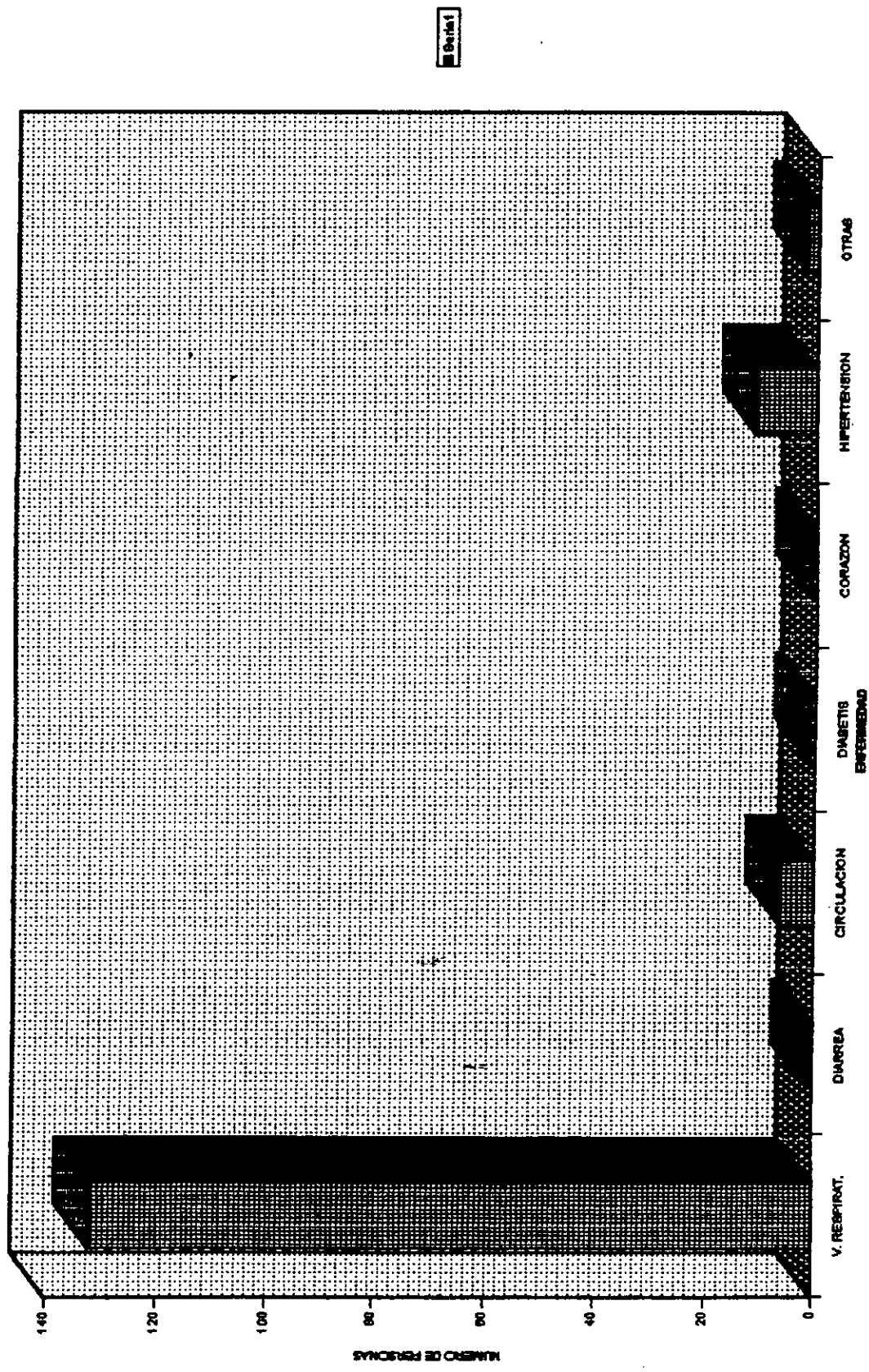


96

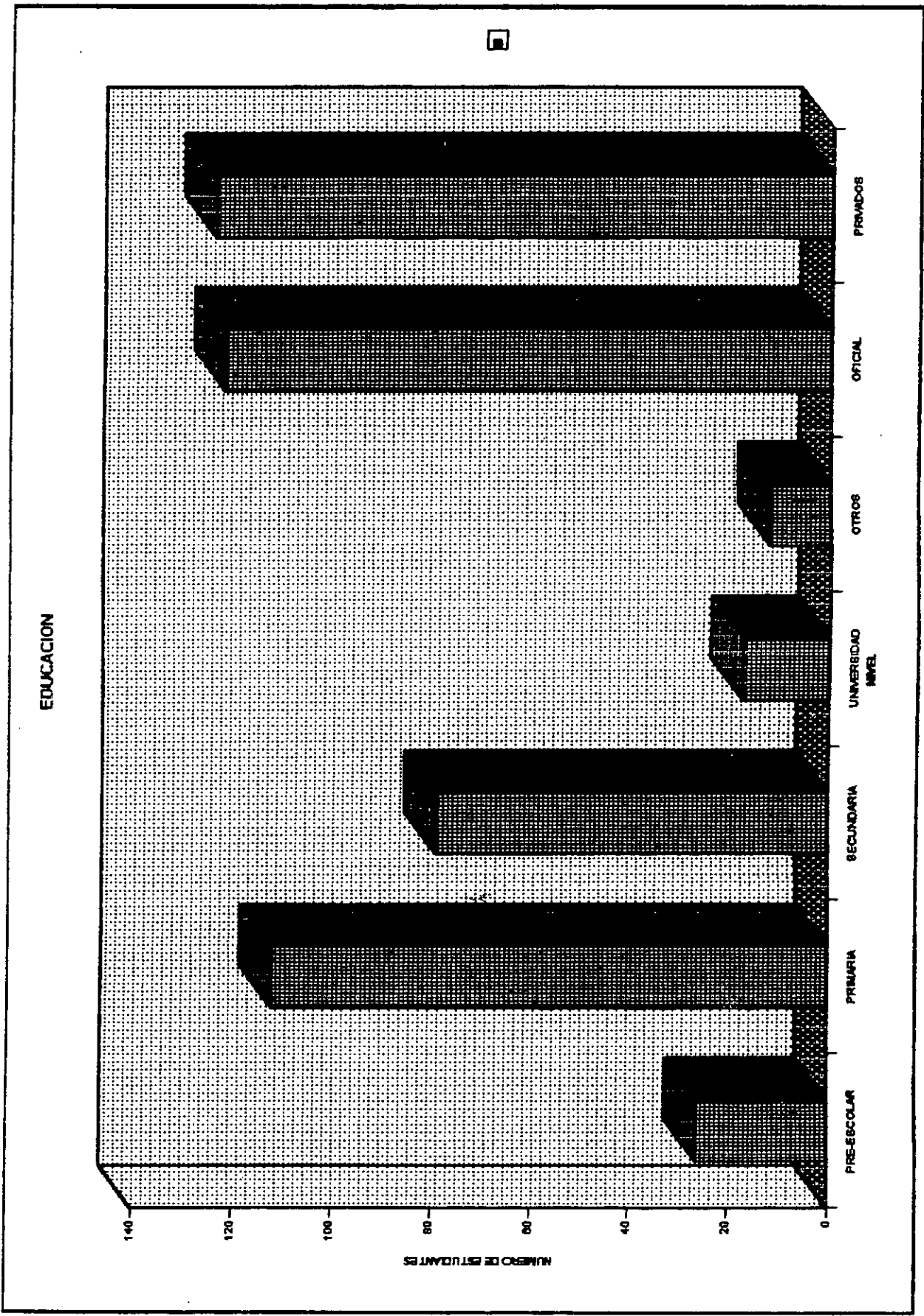




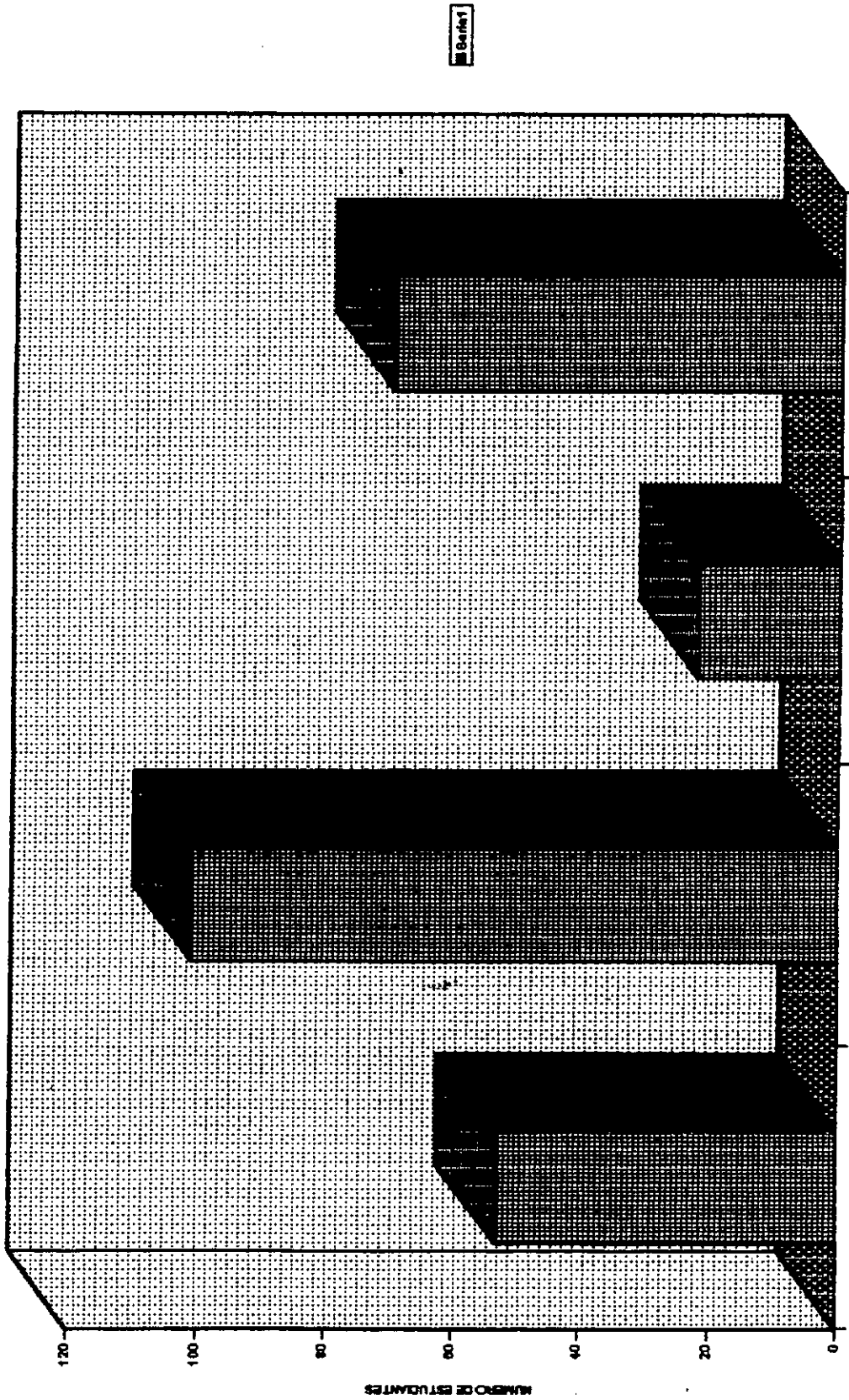
ENFERMEDADES



Series 1

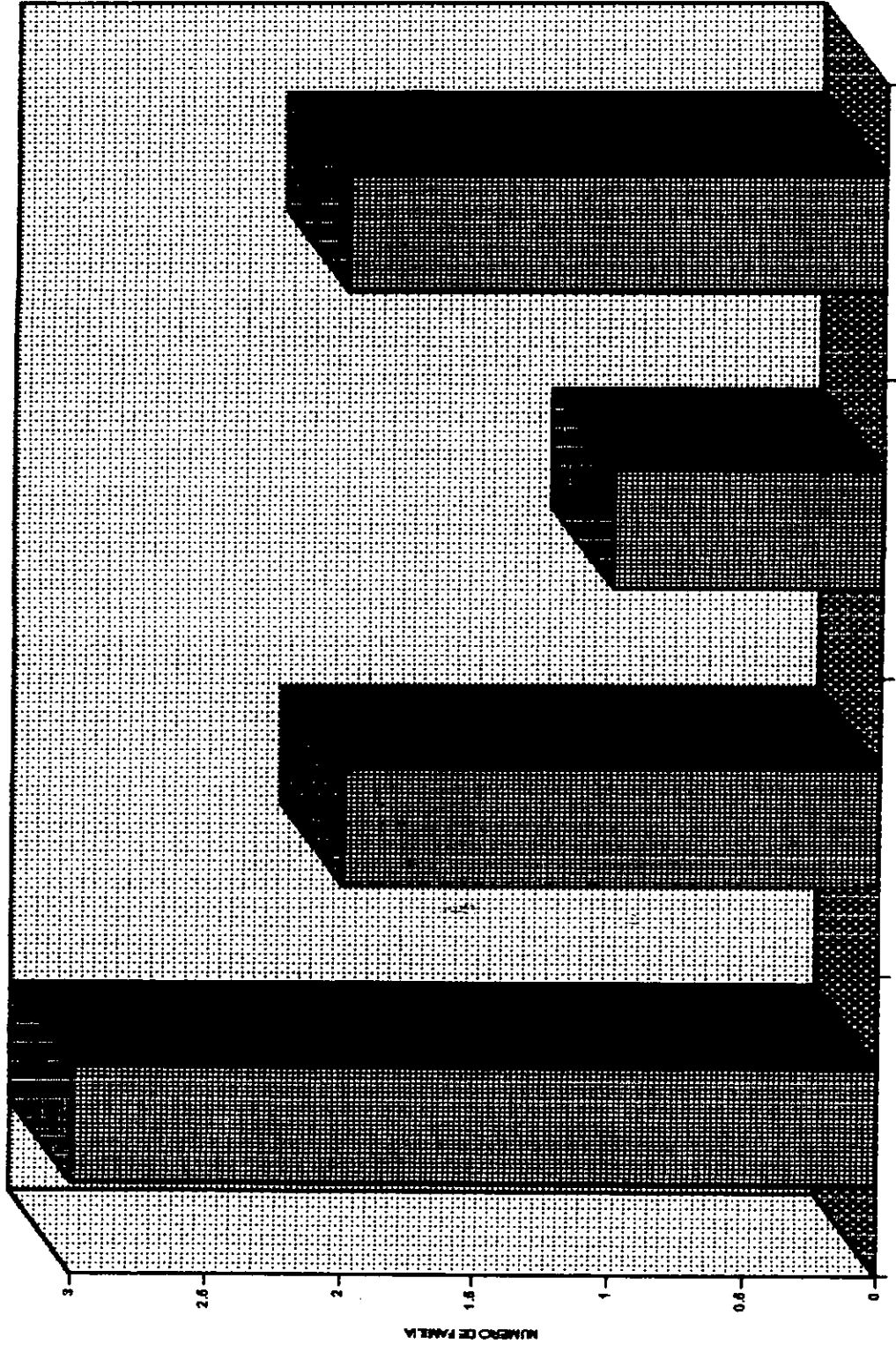


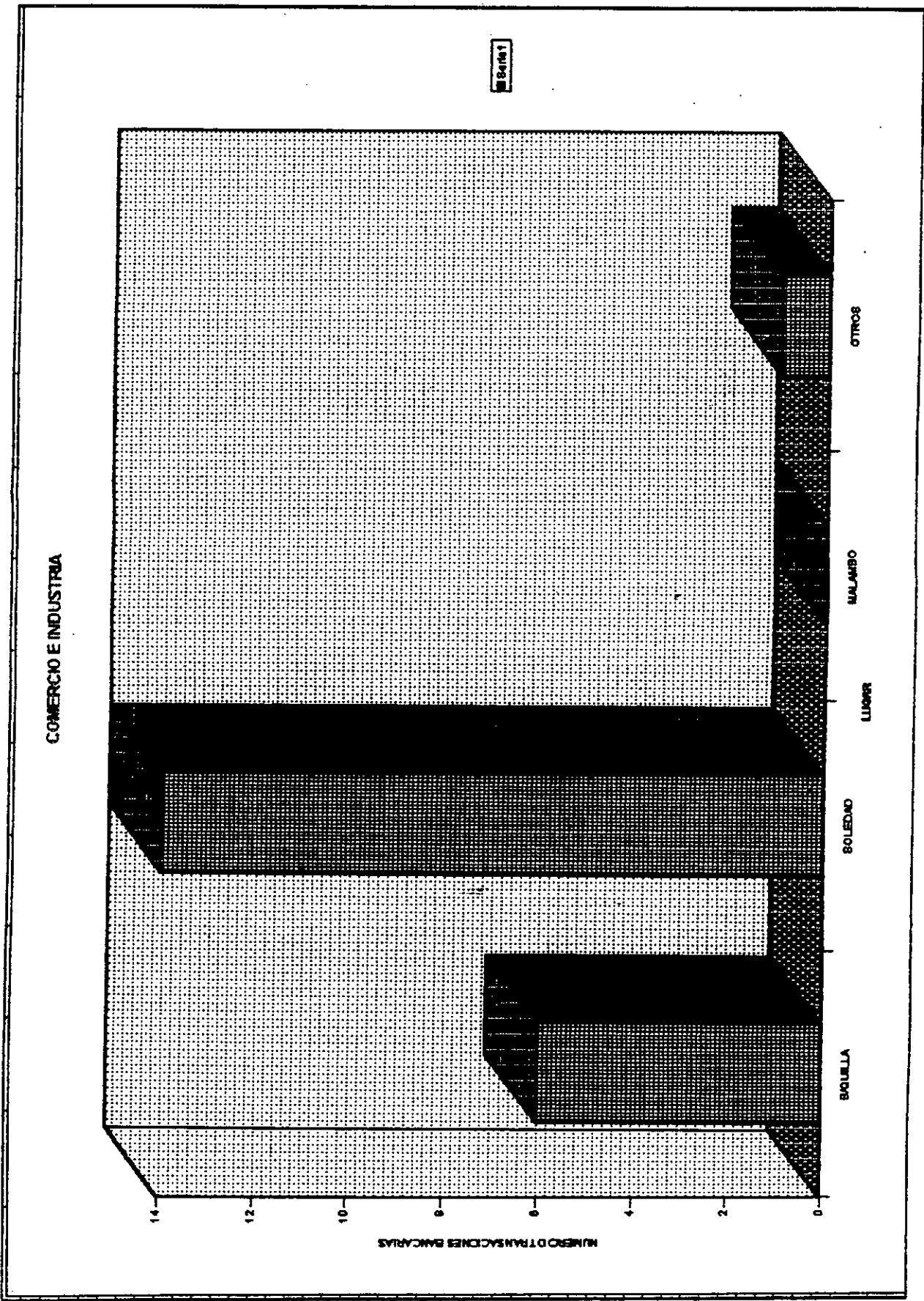
EDUCACION



COMERCIO E INDUSTRIA

Barra 1





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
PLANEACION MUNICIPAL
MALAMBO.

DEPAP- 904

291

Malambo, 12 de Diciembre de 1.995

Ingeniero.


JAI ME MAESTRE.
E. S. M.

Ante su solicitud del mes de Noviembre de 1.995 sobre, Linderos del Barrio el Esfuerzo tenemos.

Por el Norte con el Municipio de Soledad, Con Sur con predios de la Hoz Pardo Manuelita Finca el Recuerdo.

Por el Oriente con el Batallón Nariño Calle 10 en medio Carretera Oriental y con el occidente Finca vista Larga Familia Fabregas.

Atentamente


GUILLERMO GARCÍA AMBROSIO

Mayda T.

103

para la compra de una obra histórica.

44
17
80
47
27
10

Asamblea Departamental.

ORDENANZA No. 17 DE 1912
(13 DE ABRIL)

1
delas
onal
caer
das
de
orte

sobre límites y división territorial del Departamento.

La Asamblea del Departamento del Atlántico,

ORDENA:

Artículo 1.º Para los efectos administrativos y fiscales divídese el territorio del Departamento en los siguientes Municipios:

nas

Barranquilla, compuesto de la ciudad del mismo nombre con las agregaciones de Juan Mina, Arroyoabajo, Boca de Caña, Buenavista, Arroyo de León, Camacho, Campo Alegre, Ciape, El Pajal, Jinové, Los Botones, La Mochana La Piña, Matmaíz, Mequejo, Pelú y La Lomá;

79

Puerto Colombia, con las agregaciones de Salgar y La Playa;

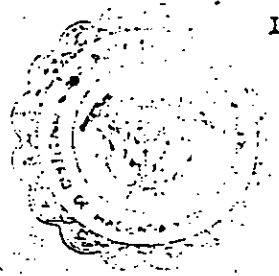
Soledad, con las agregaciones de Malambo, Caracol, Cascarón y San Blas;
Sabanagrande;

Santo Tomás, con la agregación de Arroyo Grande;

Palmar de Varela, con las agregaciones de Marcos Pérez, Ciénaga Grande, Burrusco y Cumaco;

Galapa;

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTO CODAZZI
INSTITUCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS



ACTA DE LIMITE

Llidad-Malambo, costado occidental, punto donde se colocará un mojón; se sigue esta carretera en dirección Sur por el costado mencionado hasta encontrar su intersección con el Arroyo "Fernando", punto donde se colocará un mojón; se sigue este Arroyo, aguas arriba, en dirección general al occidente hasta encontrar el camino de "Don Juan", punto donde se colocará un mojón. Se sigue el camino de "Don Juan" en dirección primero al Sur, luego al occidente y después al Sur hasta encontrar el Arroyo "Barro", punto donde se colocará un mojón; se sigue el Arroyo "Barro" hasta su encuentro con el camino de "La Aguada", punto donde se colocará un mojón; se toma el camino de "La Aguada" en dirección hacia el Sur hasta encontrar el Arroyo "Caracoli" y, por éste, aguas abajo, hasta encontrar el sitio donde se encuentra con el camino Baranoa-Caracoli, punto donde se colocará un mojón; se toma el camino indicado en dirección hacia el Sur hasta su encuentro con la quiebra que forma el Arroyo "San Blas" en el lugar denominado "Esquina de El Ureno", punto de concurrencia de los territorios de Malambo-Baranoa-Soledad, donde se colocará un mojón terminal.

Que los límites tal como han sido descritos en la presente Acta son los que están señalados en las fotografías aéreas del Instituto Geográfico de Colombia "Agustó Codazzi";

Que dichos límites son los que corresponden a los reconocidos en el terreno como los ciertos, legítimos y conguilantes.

En conformidad con lo que se dispone en la Ley de los veinte (20) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1961), por los que se dispuso, entre otras cosas, lo siguiente:

Alcalde de Soledad

Alcalde de Malambo

[Signature]
SIDEL CARRILLO MONTAÑO
Alcalde de Soledad

[Signature]
ARMANDO MIRANDA BLANCO
Alcalde de Malambo



CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCION PRIMERA

SESION DEL DIA NOV. 10 DE 1.977

CONSEJERO PONENTE: DR. CARLOS GALINDO PINILLA

BOGOTA, D.E., NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE

VEINTIDOS SETENTA Y SIETE (1977).

Oficina de Soledad
Molano: *U. de Soledad*
ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA
CON LA COPIA AUTENTICADA
DE LA CUAL FUE TOMADA
Fecha: 13 ABR 1985

REFERENC 1/3 : 2505
PROVIDENCIAS MUNICIPIO DE SOLEDAD

EL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE

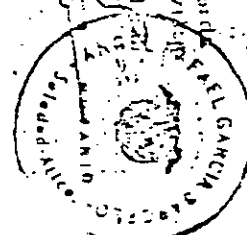
DEL ATLANTICO, PIDE QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LAS
RESOLUCIONES 001 DE 1976 (ENERO 2), 0048 DE 1976 (ENE
RO 9), DICTADAS POR LA OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO
DEL ATLANTICO Y 427 DE 1976 (MARZO 25), EXPEDIDA POR
LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUS
TIN CODAZZI.

LA ULTIMA PROVIDENCIA EN MENCIÓN SE NOTIFICÓ
EL 15 DE ABRIL DE 1.976. EL ESCRITO DE DEMANDA FUE
PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTR
TIVO DEL ATLANTICO EL 9 DE AGOSTO DE 1976 Y EN LA SE
CRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO EL 16 DE AGOSTO DE
1.976.

LOS ACTOS QUE SON OBJETO DE LA PRETENSION DE
NULIDAD.

FOR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN 001 DE 1976 SE
CANCELARON MAS DE DOSCIENTOS PREDIOS QUE CORRESPON
DÍAN AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DISPUSO
SO LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN EL CATASTRO DEL

C E R T I F I C A D O
En su virtud, el Notario Jefe del Circulo
de Soledad, *13 ABR 1979*
Que la anterior fotocopia concuerda
con el Original, que ha tenido a la vista.
MUEL RAFAEL GARCIA PINILLA
Notario Jefe del Circulo de Soledad



110



MUNICIPIO DE MALAMBO.



POR MEDIO DE LAS OTRAS DOS RESOLUCIONES SE CONFIRMÓ LO DISPUESTO EN LA ANTERIOR.

ANTECEDENTES

1º.- EL 21 DE OCTUBRE DE 1961 SE REALIZÓ UNA DILIGENCIA DE DESLINDE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MALAMBO Y SOLIDAD.

Notaria Unica de Solidad
ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA
CON LA ORIGINAL TOMADA
A LA OFICINA DE MALAMBO
13 ABR 1983
Folio

2º.- ESTE DESLINDE FUE RATIFICADO POR LA ORDENANZA Nº 15 DE 1961 EXPEDIDA POR LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

IVA 14
LEY 68. 92
NOTARIAL
NOTARIAL

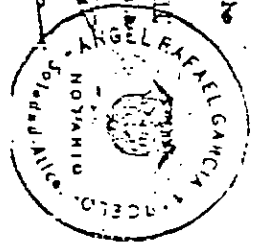
3º.- MEDIANTE SENTENCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MISMO DEPARTAMENTO Y CONFIRMADA POR EL CONSEJO DE ESTADO (SENTENCIAS DE NOVIEMBRE 19/65 Y JUNIO 23 DE 1967, RESPECTIVAMENTE) SE DECLARÓ LA NULIDAD DE LA EXPRESADA ORDENANZA POR VICIOS DE FORMA EN SU EXPEDICIÓN.

4º.- POR SENTENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO, DICTADA EL 26 DE JULIO DE 1974 SE DECLARÓ TUALMENTE LA NULIDAD DEL ACTA DE DESLINDE REALIZADA EL 21 DE OCTUBRE DE 1961.

LA FUNDAMENTACION DE LOS ACTOS ACUSADOS

EN LA RESOLUCIÓN 0001 DE ENERO DE 1976, SE EXPRESA LO SIGUIENTE:

Este es el Notario Unico del Distrito
CERTIFICACION
Que la anterior Fotocopia, concurda
con el Original, que ha tenido a la vista
pueda ser
11 MAR 1978 de 10
ANGEL RAFAEL GARCIA
NOTARIO UNICO
SOLIDAD MALAMBO





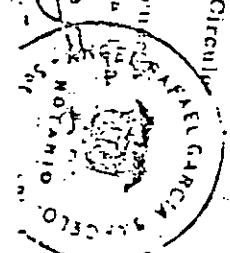
QUE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA ANULACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS N.º 15 DE 1.961 Y ACTA DE DESLINDE DE OCTUBRE 21 DE 1.961, LA SITUACION CATASTRAL DE LOS PREDIOS EN REFERENCIA DEBEN RETROACTARSE A SU ESTADO ORIGINAL, MEDIDA ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA SECCIONAL DE CATASTRO QUE NO SE LLEVO A CABO EN TIEMPO PROCESAL OPORTUNO ACOGIENDO LOS FALLOS DE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, POR CARENCIA DE DOCUMENTOS ANTECEDENTES QUE APORTARAN INDICIOS FISCALES CIERTOS DE LA JURISDICCION DONDE HABRAN DE INSCRIBIRSE LOS PREDIOS LIMITADOS EN SU TO A QUE SE REFIEREN LOS CONTESTACIONES RIONES.

ESTAS EN COMPLETA CONCORDANCIA CON LA COPIA AUTENTICADA DE LA CUAL FUE TOMADA. 13 ABR 1978

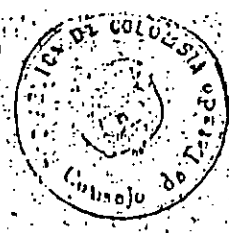
72.- QUE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LA SECCIONAL DE CATASTRO DEL ATLANTICO EN SU ARCHIVO DE MATERIA Y GENERALES PARA LOCALIZAR SUS ANTECEDENTES DEL LITIGIO FUERON FRUSTRADOS; SOLO HASTA EL MES DE AGOSTO DE AÑO DE 1.975 EN BASE A LAS GESTIONES PROPIAS REALIZADAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE MALAMBO SE LOCALIZO LA RESOLUCION N.º 2 DE 1.964 ORIGINARIA DE LA DIRECCION SECCIONAL DE CATASTRO DEL ATLANTICO, LA CUAL FUE UN PRINCIPAL ANTECEDENTE DOCUMENTAL PARA PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO. UNA VEZ REALIZADOS POR EL INSTITUTE GEOGRAFICO "ADUEN... COLOMBIA" LOS ESTUDIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, CON EL OBJETO DE CONFRONTAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS RESOLUCIONES N.º 2 DE 1.964 CREE ESTA DIRECCION SECCIONAL HABER ALLEGADO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA CANCELAR LOS PREDIOS EN REFERENCIA EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD E INSCRIBIRLOS EN LOS CATASTROS DE LOS MUNICIPIOS DE MALAMBO, SEGUN SE DISPONDRÁ EN LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA".

ACTA N.º 14 DE 1978
SECRETARIA DE JUSTICIA

El suscrito Notario Unico del Circuito
SECRETARIA
Quien Autoriza Fotocopiar, con
con el original, que ha tenido a la
Boledad, 29 de Abril 1978
MANUEL RIVERA
NOTARIO



112



17

LOS CARGOS DE ILEGALIDAD

PRIMERO: VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 97 NUMERAL 23 DEL C.P. Y M. PORQUE LA EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ACUSADOS IMPLICAN EL EJERCICIO DE UNA FUNCIÓN PROPIA DE LAS ASAMBLEAS, COMO ES LA DE "ACLARAR LAS LÍNEAS DUDOSAS LIMITROFES DE LOS MUNICIPIOS, DENTRO DE LOS RESPECTIVOS DEPARTAMENTOS",

LUEGO, MANIFIESTA:

"ANTE LA CARENCIA DE UNA ORDENANZA VIDENTE QUE DEMARCARA LOS LÍMITES EN CONFORMIDAD CON LAS SENTENCIAS DE NULIDAD PROFERIDAS POR EL JUDICIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SI EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI VERDADERAMENTE HUBIERA ESTADO INTERESADO EN DEMARCARLOS, EN VEZ DE HACERLO ARBITRARIAMENTE COMO LO HIZO HA DEBIDO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS PROPIAS FUNCIONES (ESTAS SÍ LEGALES), PROPICIAR EL ENTENDIMIENTO ENTRE AMBOS MUNICIPIOS RESPECTO A SUS LÍMITES A TRAVÉS DE SUS ALCALDES O DE SUS CONCEJOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR UNA NUEVA ACTA DE DESLINDE, EN REEMPLAZO DE LA DEL 23 DE OCTUBRE DE 1.961, PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MEDIANTE ORDENANZA".

Notario Unica de Soledad
ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA
CON LA COPIA AUTENTICADA
DE LA CUAL FUE TOMADA
13 ABR 1987
FOTO DESPUÉS DE
11.11.82
NOTARIA DE SOLEDAD

AL SEÑOR Rafael Nizelo Unico del Orinabo

CERTIFICADA

Que el anterior fotocopia, concuerda con el original que he tenido a la vista Soledad, el 11 de Mayo de 1987

ANGEL GARCIA BARCELON NOTARIO



SEGUNDO: VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY

62 DE 1939, PORQUE LA SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN DE PREDIOS EN LOS REGISTROS CATASTRALES DE SOLEDAD Y MACAMBO QUE SE REALIZÓ POR MEDIO DE LOS ACTOS ACUSADOS NO SE CONFORMÓ CON LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY 62 DE 1939, "PUES QUE EXPRESAMENTE LA RESOLUCIÓN ACUSADA RECONOCE EN SUS CONSIDERANDOS 79 QUE SU ÚNICO

113

18

"FUNDAMENTO" ES LA RESOLUCION 2 DE 1964 DEL IANA
ESTE MISMO INSTITUTO, LA CUAL CARECE DE VALOR
TAR BASADA A SU VEZ, EN LA ORDENANZA 15 DE 1961, DE
CLARADA NULA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
TICO Y RATIFICADA POR EL H. CONSEJO DE ESTADO.

TERCERO: VIOLACION DEL ARTICULO 37 DE LA
LUCION 1173 DE 1965, DICE SOBRE ESTE PUNTO
QUIENTE:

Molania, *Arrolo*
ESTA FOTOCOPIA
CON LA COPIA AUTENTICA
CUAL FUE TOMADA
13 ABR 1983

"DE CONFORMIDAD CON ESTA NORMA CUANDO EL
LINE ENTRE LOS MUNICIPIOS NO SE HA EFECTUADO
DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY
52 DE 1939 Y NO HAY LIMITE FISCAL EXISTENTE
COMO EN EL PRESENTE CASO, PARA REGISTRAR LAS
INSCRIPCIONES DE LOS DIFERENTES PREDIOS, SE
DIANTE RESOLUCION, EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS
EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DEBE
PROCEDER TENIENDO EN CUENTA TRES (3) ELEMENTOS
NECESARIOS Y CONCURRENTES A SABER: A) "LAS DIS-
POSICIONES QUE SEÑALAN LOS LIMITES MUNICI-
PALES", B) "LOS TITULOS DE PROPIEDAD" Y C) "LOS
COMPROBANTES DE PAID DEL IMPUESTO PREDIAL".

EN CUANTO A "LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALAN LOS
LIMITES MUNICIPALES" ES SABIDO QUE TALES DISPO-
SICIONES DEBEN ESTAR CONTENIDAS EN UNA ORDENAN-
ZA PUESTO QUE ES PRIVATIVO DE LAS ASAMBLEAS DE
PARTAMENTALES "FIJAR LOS LIMITES ENTRE LOS DIS-
TRITOS", SEGUN EL NUMERAL 49 ART. 187 C.N. DE-
MANERA QUE COMO NO ESTABA VIGENTE NINGUNA OR-
DENANZA QUE FIJARA LOS LIMITES ENTRE SOLEDAD Y
MALAMBO AL DICTARSE LA RESOLUCION 007 DEL 2 DE
ENERO DE 1970 Y ADEMAS LA RESOLUCION 2 DE --
1964 EN QUE AQUELLA AFIRMA FUNDAMENTARSE "DE-
NO UN PRINCIPIO DE ANTECEDENTE DOCUMENTAL",
ESTABA, A SU VEZ, BASADA EN UNA ORDENANZA NULA
(19 15 DE 1961), ES OEVIO CONCLUIR QUE LA RE-

En sujeción Notario Unico del Circulo
C E R T I F I C A
Que la anterior Fotocopia, concuerda con el Original, que ha tenido a la vista.
Notario
ANGEL RAFAEL GARCIA BARRERO
NOTARIO

114

19

SOLUCIÓN ACUSADA NO TUVO EN CULITA, EN LA PRÁCTICA, "DISPOSICIÓN" ALGUNA QUE DELIMITA LOS LÍMITES MUNICIPALES ENTRE SOLEDAD Y MALAMBO.

Notaria Unica de Soledad
ESTÁ FOTOCOPIA CONCORDADA
Y A "LOS COMPROBANTES DE TITULO AUTENTICADA
DE LA RESOLUCIÓN DEL 11 DE MAR. 1973
DEL 2 DE ENERO DE 1976
FUE FIRMADO POR LOS TITULARES
PARTICULARMENTE EL 09 RECONOCEN QUE CANCELA
INSTITUTO DE DATOS PARA EFECTUAR EL REGISTRO
CORRESPONDIENTE DE LOS PREDIOS DE LOS DICHOS MUNICIPIOS.
NOTARIA DE SOLEDAD
MARC. GARCERAN
92

POR LO QUE RESPECTA A "ESTA FOTOCOPIA CONCORDADA" Y A "LOS COMPROBANTES DE TITULO AUTENTICADA DE LA RESOLUCIÓN DEL 11 DE MAR. 1973 DEL 2 DE ENERO DE 1976 FUE FIRMADO POR LOS TITULARES PARTICULARMENTE EL 09 RECONOCEN QUE CANCELA INSTITUTO DE DATOS PARA EFECTUAR EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE LOS PREDIOS DE LOS DICHOS MUNICIPIOS.

POR TANTO, AL CARGAR LA RESOLUCIÓN 001 DEL 2 DE ENERO DE 1976 DE LOS TRES (3) FUNDAMENTOS EXIGIDOS PARA ESTOS CASOS POR EL ART. 37 DE LA RESOLUCIÓN 1173 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1965 - (REGLAMENTO NACIONAL DE CATASTRO), ES FORZOSO CONCLUIR QUE LAS AGREGACIONES Y SEGREGACIONES TERRITORIALES DE LA RESOLUCIÓN ACUSADA SON ARBITRARIAS POR CUANTO DICHO ACTO ADMINISTRATIVO VIOLA LA DISPOSICIÓN COMENTADA".

LA PARTE IMPUGNADORA

COMO TAL SE CONSTITUYÓ EL MUNICIPIO DE MALAMBO. SUS ARGUMENTOS PARA OPONERSE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA PUEDEN RESUMIRSE, ASÍ:

PRIMERO: LA DEMANDA ES SUSTANTIVAMENTE INEPTA, PUES - SE FORMULÓ UNA PRETENSION DE SIMPLE NULIDAD, - CUANDO LO PROCEDENTE ERA FORMULAR UNA PRETENSION DE PLENA JURISDICCION, PORQUE SE PERDIO LA TUTELA DE UN PRESENTE DERECHO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Mi suscrito Notario Unico del Distrito
C E R T I F I C A
Que la anterior fotocopia, concuerda
con el Original que he tenido a la vista.
1976 de 107
Barridos

ANGEL FALLEI - SOLEDAD BARCELÓ



29

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA, PUES LA UNICA QUE PARA TAL EFECTO FUE ANULADA POR ESTA JURISDICCION

LAS NORMAS SOBRE FORMACION DEL CATASTRO DEBE REPUTAR QUE ESTE SE REALICE DE ACUERDO CON EL DESLINDE RATIFICADO EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY 62 DE 1959 Y QUE CUANDO ESE DESLINDE NO SE HAYA EFECTUADO O NO SE HAYA RATIFICADO, HA DE REPUTARSE COMO EL LIMITROFE, EL "LIMITE FISCAL EXISTENTE", PARA LO CUAL TENDRAN EN CUENTA LOS TITULOS DE PROPIEDAD Y LOS COMPROBANTES DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA CUAL FUE TOMADA

Fecha 15-ABR-1972
Materia de Solidad
ESTA COPIA AUTENTICA
DE LA CUAL FUE TOMADA
NOTA 44 C/O
EX. 92

SEGUN SE EXPRESA EN LOS ACTOS ACUSADOS UNIDO QUE SE TIVO EN CUENTA PARA LA ELABORACION DE LOS REGISTROS FUE LA RESOLUCION NRO 2 DE 1964 ELABORADA CON FUNDAMENTO EN DOS ACTOS QUE FUERON ANULADOS Y POR ENDE, NULA TAMBIEN. LA DOCUMENTACION QUE DEBIA TENER EN CUENTA LAS AUTORIDADES CATASTRALES PARA ELABORAR LOS REGISTROS DEBIA REFERIRSE A UNA FECHA ANTERIOR A ESE ACTO Y ANTERIOR TAMBIEN AL ACTA DE DESLINDE DE OCTUBRE DE 1961 Y A LA ORDENANZA NRO 15 DE 1961. ESA DOCUMENTACION NO PODIA SER OTRA SINO "LOS TITULOS DE PROPIEDAD Y LOS COMPROBANTES DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL" ANTERIORES AL 20 DE OCTUBRE DE 1961, COMO LO DISPONE EL ARTICULO 37 DE LA RESOLUCION NRO 1173 DE 1965, REGLAMENTARIA DEL CATASTRO. COMO EN LOS ACTOS ACUSADOS SE PROCEDE EN FORMA DIFERENTE, RESULTA CLARO QUE LOS ACTOS IMPUGNADOS QUEBRANTAN LA DISPOSICION EN REFERENCIA.

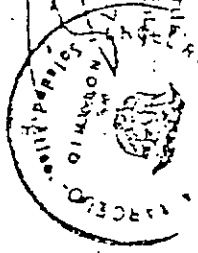
125

III suscrito Notario Unico del Orzuela
CERTIFICACION

Que la Anterior Potuocopia, concuerda con el Original que se tiene en la villa de Solidad.

3 MAYO 1972

FAEL GARCIA BINCULO



30

SEGUNDO: EL DEMANDANTE CONSIDERA QUE TAMBIÉN SE INCURRIÓ EN VIOLACIÓN DEL NUMERAL 42 DEL ARTÍCULO 167 DE LA C.N., PORQUE LAS AUTORIDADES CATASTRALES FIJARON LOS LÍMITES ENTRE DOS MUNICIPIOS, CON LO CUAL SE INVADIRÍA LA ÓRBITA DE COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA.

LA SALA ESTIMA QUE PUEDE ATRIBUIRSE ESE ALCANCE A LOS CATASTRALES AUTORIZAN PARA EFECTOS DE ESTOS REGISTROS, LA ELABORACIÓN DE REGISTROS CATASTRALES CUANDO NO EXISTA DELIMITACIÓN ENTRE DOS O MÁS MUNICIPIOS. ESTOS REGISTROS TIENEN UNA FINALIDAD Y UN ALCANCE MUY ESPECÍFICO Y DE NINGUNA MANERA PODRÍA DARSE EL CARÁCTER DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL QUE ES A LO QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 167 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, POR LA MISMA RAZÓN LOS ACTOS IMPUGNADOS TAMPOCO ENTRAÑAN VIOLACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 97 Y 23 DE LA LEY 46 DE 1913 Y 89 DE LA LEY 62 DE 1939, PUES ELLOS NO ACLARAN LAS LÍNEAS DUDOSAS LIMITROFES, NI IMPLICAN AGREGACIÓN O SEGRÉGACION DE TÉRMINOS MUNICIPALES.

Unica de Soledad
ACTOS FOTOCOPIA CONCORDADA
ESTAS FOTOCOPIAS AUTÉNTICAS
CON LA COPIA QUE TOMABA
DE LAS CUAL FUE NORMAS 13 ABR 1939
PURAMENTE FIDEL

LA LEY 62 DE 1939
NOTA DE LA LEY 62 DE 1939

TERCERO: NO ADUJO EL DEMANDANTE COMO CONCEPTO ESPECÍFICO DE VIOLACIÓN EL DESCONEJAMIENTO DE DOS SENTENCIAS DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, EL CUAL RESULTA EVIDENTE SEGÚN SE DESPRENDE DEL ANÁLISIS DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, PUES ESTOS CONDUCEAN A REVIVIR UNA SITUACIÓN CREADA POR OTROS ACTOS QUE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO HABÍA ANULADO ANTERIORMENTE, PERO NO

126

M. Suscrito Notario Único del Circuito
C E R T I F I C A :

Que la Anterior Fotocopia, concordada con el Original, que ha tenido a la vista en Soledad.

MARÍA RAFAEL GARCÍA JIMÉNEZ





31

OS FORMULADOS POR EL DEMANDANTE, EL JUZGADOR ESTA EN CONDICIONES DE FUNDAR SU PROVEIDO EN OTROS ARGUMENTOS ADICIONALES, POR ELLO CONSIDERA QUE LOS ACTOS IMPUGNADOS TAMBIEN SON VIOLATORIOS DE LOS ARTICULOS 92 Y 99 DEL C.C.A, EN CUANTO SE REPRODUCE LA RESOLUCION No. 2 DE 1964, DICTADA EN DESARROLLO DE ACTOS ANULADOS POR LAS SENTENCIAS QUE SE MENCIONARON ANTERIORMENTE.

Notario Unica de Bolívar
 ESTE CONCEPTO CONCUERDA
 LA COPIA AUTENTICADA
 DE LA AL FUE TOMADA.
 13 ABR 1976

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUEZ EN SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY DECLARA LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES 001 DE 1976 (ENERO 2), 0048 DE 1976 (ENERO 9) DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEL ATLANTICO Y 427 DE 1976 (MARZO 25) EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

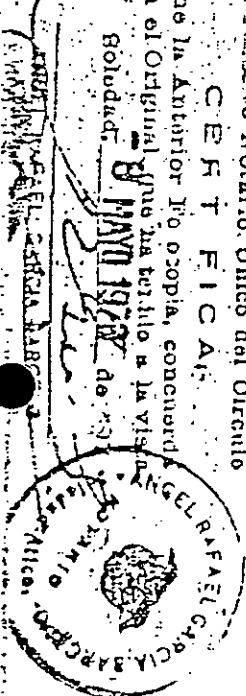
14 0/0
 62. 92.

PREVIA EJECUTORIA ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, COPIESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El Jefe de Notario, Unico del Circuito

CERTIFICA:

Que la Anterior Ho copia, concuerda con el Original que se exhibe a la vista de Bolívar de 1976



HUMBERTO IRYA OSEJO CARLOS GALINDO PINILLA

ALEJANDRO ANANDA HENAO

ALVARO PEREZ VIVES

122

CAMILO VARGAS AYALA
 SERIO

128

REGISTRO ENCARGADO

1961
13
2/8

Malaria
ESTA FOTOCOPIA
CON LA COPIA
DE LA CUAL FUE
TOMADA
Folio



REGISTRO - Registros catastrales y declaración de nulidad de las resoluciones 001 de enero y de 1960, 9215 de enero y de 1960 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agrario de Ecuador.

ARTÍCULO 1.º - No es la naturaleza del acto impugnado lo que determina el carácter de la pretensión, sino los motivos o las fundaciones que se persiguen con esta.

ARTÍCULO 2.º - Cuando se alega nulidad por planteamiento en la forma de nulidad, el motivo o fundación de la pretensión se contrae a la tutela del orden jurídico objetivo luego es procedente la pretensión de nulidad.

Concepto de Nulidad. - Sólo se la constituye por defectos de forma. - Bogotá, D. E., por el Sr. Procurador General de la Nación, y otros.

Comisión para el estudio de la nulidad de la Ley 1960, 9215 de enero y de 1960, 9215 de enero.

El artículo de nulidad en el artículo 1.º de la Ley 1960, 9215 de enero y de 1960, 9215 de enero, establece que el acto impugnado es nulo de pleno derecho.

La nulidad declarada en el artículo 1.º de la Ley 1960, 9215 de enero y de 1960, 9215 de enero, es de pleno derecho y no requiere de declaración judicial.

Las acciones que son objeto de la pretensión de nulidad son las acciones de nulidad.

Por tanto, de la Resolución 001 de enero y de 1960, 9215 de enero y de 1960, 9215 de enero, se deduce que el acto impugnado es nulo de pleno derecho y no requiere de declaración judicial.

Por tanto, de la Ley 1960, 9215 de enero y de 1960, 9215 de enero, se deduce que el acto impugnado es nulo de pleno derecho y no requiere de declaración judicial.

Por tanto, de la Ley 1960, 9215 de enero y de 1960, 9215 de enero, se deduce que el acto impugnado es nulo de pleno derecho y no requiere de declaración judicial.

Antecedentes.

19 El 21 de octubre de 1961 se realizó una diligencia de deslinde entre los Municipios de Malambo y Soledad.

20 Este deslinde fue ratificado por la ordenanza N° 15 de 1961 expedida por la Asamblea del Departamento del Atlántico.

30 Mediante sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del mismo departamento y confirmada por el Consejo de Estado (sentencias de noviembre 19/65 y junio 23 de 1967, respectivamente) se declaró la nulidad de la expresada ordenanza por vicios de forma en su expedición.

40 Por sentencia del Tribunal Administrativo del Atlántico, dictada el 26 de julio de 1974 se declaró igualmente la nulidad del auto de deslinde realizada el 21 de octubre de 1961.

La fundamentación de los actos acusados

En la Resolución 001 de enero de 1976, se expresa lo siguiente:

"60 Que como consecuencia directa de la anulación de los actos administrativos N° 15 de 1961 y Acta de deslinde de octubre 21 de 1961, la situación catastral de los predios en referencia debería retroactarse a su estado original, medida administrativa por parte de la Seccional de Catastro que no se llevo a cabo en todo el proceso al oportuno recogiendo los fallos de la jurisdicción contenciosa administrativa, por carencia de documentos auténticos que aportaran indicios fiscales ciertos de la jurisdicción donde habría que inscribir los predios limítrofes en conflicto a que se refieren los considerandos anteriores.

70 Que las gestiones realizadas por la Seccional de Catastro del Atlántico en sus archivos de materia y general para localizar los susodichos antecedentes del hecho fueron insuficientes solo hasta el mes de agosto del año de 1975 en base a los estados propios suministrados por las autoridades municipales de Malambo, se localizó la Resolución N° 2 de 1964 originaria de la Dirección Seccional de Catastro del Atlántico, la cual fue un principio de antecedente documental para proceder de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico. Una vez localizados por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" los datos técnicos administrativos, con el objeto de controlar la veracidad de la información contenida en la Resolución N° 2 de 1964 cree esta Dirección Seccional haber allegado las pruebas fehacientes para cancelar los predios en referencia en el Catastro del Municipio de Soledad e inscribirlos en los catastros de los Municipios de Malambo, según se dispondrá en la parte resolutoria de la presente providencia."

Los cargos de ilegalidad

Primero. Violación del Art. 97 numeral 23 del C. de P. P. y M. por que la expedición de los actos acusados implican el ejercicio de una función propia de las asambleas, como es la de "aclerar las linites dis-

límites de los municipios, dentro de los respectivos departamentos."

Segundo, manifiesta:

"Ante la carencia de una Ordenanza propia que demarcara los límites en conflicto después de las sentencias de nulidad proferidas por el Contencioso-Administrativo, si el Instituto Geográfico Agustín Codazzi verdaderamente hubiera estado laborando en definirlos, en vez de hacerlo arbitrariamente como lo hizo no debía, en cumplimiento de sus propias funciones (ver art. 147-148), propiciar el entendimiento entre ambos municipios respecto a sus límites a través de sus Alcaldes o de sus Concejos con el fin de describir una nueva Acta de Deslinde en conformidad de la Ley 62 de octubre de 1961, para ser sometida a la aprobación de la Asamblea Departamental mediante Ordenanza."

Segundo. Violación del artículo 89 de la Ley 62 de 1961, porque la agregación y agregación de predios en los registros Catastrales de Soledad y Malambo que se realizó por medio de los actos acusados no se conformó con las exigencias del artículo 89 de la Ley 62 de 1961, puesto que expresamente la resolución acusada reconoce en sus considerandos 79 que su único "fundamento" es la Resolución 2 de 1964 dictada por ese mismo Instituto, la cual carece de validez por haber sido dictada a la vez, en la Ordenanza 15 de 1961, declarada nula por el Tribunal Administrativo del Atlántico y ratificada por el Consejo de Estado.

Tercero. Violación del artículo 97 de la Constitución de 1958, por que sobre este cargo lo siguiente:

"De conformidad con esta norma constitucional, cuando se trata de los predios no se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 62 de 1961 y no hay límites definitivos entre los predios, mediante resolución, en base a los datos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi suministró por haberse en cuenta tres (3) elementos necesarios y suficientes para la fijación de límites de propiedad y e) "Los comprobantes de los límites de predios".

En cuanto a las disposiciones que señalan los límites entre Soledad y Malambo se señaló que tales disposiciones de carácter documental en una Ordenanza puesto que es privativo de las Asambleas Departamentales fijar los límites entre los distritos, según el numeral 40 artículo 187 Constitución Nacional. De manera que como no estaba vigente ninguna ordenanza que fijara los límites entre Soledad y Malambo al dictarse la Resolución 001 del 2 de enero de 1976 y además la Resolución 2ª de 1964 en que aquella última fundamentario "como un principio de antecedente documental", estaba, a su vez, basada en una Ordenanza nula (15 de 1961), es claro concluir que la Resolución acusada no tuvo en cuenta en la práctica, "disposición" alguna que señalara los límites municipales entre Soledad y Malambo.

304
 ESTE DOCUMENTO
 CONTIENE UNA
 COPIA FOTOCOPIA
 AUTENTICADA
 DE LA CUAL FUERON
 EXTRAJADAS
 97 CIT 411E

129

ENTRADA ENCARGADA

Por lo que respecta a los títulos de propiedad... 26 años de pago del impuesto predial... 201 del 2 de enero de 1976...

Por tanto, al carecer la Resolucion 001 de 12 de enero de 1976 de los tres (3) fundamentos... 27 de la Resolucion 173 del 29 de septiembre de 1973...

La parte impugnadora

Como tal se consultó el Municipio de Malabar, sus representantes para exponer la demanda peticionante...

Primero. La comunidad es totalmente ilegítima, pues se formó... por una pretension de simple hecho, cuando lo procedente era...

Segundo. Los actos administrativos y no la pretension administrativa... que se le atribuye origen, nulidad por el artículo 20 de la...

El concepto del Ministerio Público

El señor Fiscal 1o de la Corporación tramitadora... del Consejo de Estado, manifiesta:

opasitando los anteriores conceptos... que se estudia, se tiene que con la declaración de nulidad de los...

El hecho de que el demandante sea un municipio... la naturaleza de la acción, al por sí, el hecho de que sea parte...

COPIA FOTOCOPIDA... 1978 FEB 19 95... 130

del señor Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica... en virtud de haberse General, que abarca...

En virtud de que, pues, de que en... por tanto cabe declarar... la demanda, sin que...

Además, debe expresarse que... la nulidad del hecho impugnado... de que el artículo 20 del...

El Jefe de oficina

El término de caducidad... artículo 20 del Código Civil... de que el artículo 20 del...

En conclusión y como consecuencia

de lo expuesto, se debe declarar... que en virtud de que...

Consideraciones de la Corte

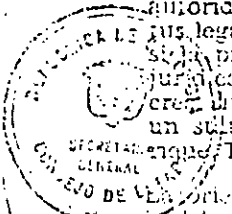
I. - Aspecto procesal

En virtud de que, como... que el actor ha debido demostrar... de que el actor ha debido demostrar...

Considero a la legitimación... por lo tanto cabe declarar...

... y ha formulado, frente a actos de contenido general, o a actos...

"La autorización, permiso, concesión o licencia es, pues, condición para que un individuo quede sustruido al régimen jurídico impersonal de la prohibición de actuar y quede colocado bajo el régimen jurídico impersonal de la libertad de obrar. Estos son ambos-conditions. Los individuos que han obtenido el permiso, la autorización, la concesión o la licencia quedan investidos de un status legal: gozan de la libertad general, impersonal, de obrar, como si la prohibición no existiese. No se encuentran en una situación jurídica individual, pues como ya se ha dicho, la autorización no crea situación jurídica individual, sino que ampara a un individuo un status legal" (Derecho Contencioso Administrativo Julio Illanes y Tascón pág. 149).



La orientación jurisprudencial del Consejo cambió sustancialmente con la virtud de la sentencia proferida el 10 de agosto de 1961 (Amaltes T. LXXIII Nos. 892 a 896), en donde se sostiene que, no es la naturaleza del acto impugnado lo que determina el carácter de la pretensión, sino los motivos o finalidades que se vinculan con el acto...

Agrega la jurisprudencia que cuando se demanda la nulidad de un acto de contenido general, se presume que el fin del actor es obtener la tutela del orden jurídico objetivo; pero que cuando el acto impugnado es de contenido particular "el quebrantamiento de la legalidad no tiene el carácter de continuidad y permanencia, sino que es ocasional y episódico y sólo afecta directa e inmediatamente a determinada persona". De donde se infiere que en este caso es preciso, en primer lugar del actor mediante la interpretación de su demanda para determinar la naturaleza de la pretensión formulada, y para el efecto de la siguiente criterio:

"Los motivos y finalidades del actor deben ser analizados en conjunto con los motivos y finalidades que las normas atribuyen a la acción. Es presumible esta similitud de causas y objetivos cuando se acciona por la vía del contencioso de anulación contra actos impersonales y abstractos, porque esta clase de ordenamientos constituyen una violación continua y permanente de la legalidad objetiva que afecta directamente a toda la comunidad y lesionan los derechos de todos en el presente y en el futuro. El posible interés que anime al demandante se difunde en el interés general de la sociedad. Distinta es la situación cuando el recurso se dirige contra actos particulares. En este evento, el quebrantamiento de la legalidad no tiene el carácter de continuidad y permanencia, sino que es ocasional y episódico; y sólo afecta directa e inmediatamente a determinada persona..."

... última el contenido de prestación de dicho acto...

... toda se expresó en la sentencia citada...

... el objeto de el contenido del acto...

La doctrina de 1961 que contrasta opuestamente con la de esta Corporación, con las precisiones contenidas en algunas resoluciones posteriores como la del 8 de agosto de 1971...

En el caso de autos se impugnan otros tantos actos...

El, conforme a la doctrina, la de la nulidad de un acto...

306

141

SECRETARIA GENERAL DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION

BOYALDO ENCARGADO

131



20
307

... LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y NO LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA SEGÚN LA TERMINOLOGÍA EMPLEADA POR EL DEMANDANTE, NO AGREGAN NI SEGREGAN TERRITORIOS MUNICIPALES, NI SEÑALA LINDEROS ENTRE LOS DOS MUNICIPIOS, SINO QUE SE LIMITAN A DARLE EJECUCIÓN A DOS SENTENCIAS DE LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DECLARAN LA NULIDAD DE UNA ORDENANZA Y DE UN ACTA DE DESLINDE.

EL CONCEPTO DEL MINISTERIO PÚBLICO ESTE FOTOCOPIA CON LA AUTENTICADA DE LA CUAL FUE TOMADA. 13 ABR 1993

EL SEÑOR FISCAL 1º DE LA CORPORAÇÃO TRANSCRIBIDA LAS ALEGACIONES DE LA PARTE IMPUGNADA DESPUÉS DE TRANSCRIBIR VARIAS PROVIDENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO, MANIFIESTA:

"TRASLADANDO LOS ANTERIORES CONCEPTOS A LA EJECUCIÓN DEL CASO QUE SE ESTUDIA, SE TIENE QUE CON LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE LOS ACTOS DEMANDADOS, AUTOMÁTICAMENTE SE OBTENDRÍA EL CAMBIO DE REGISTRO EN LOS CATASTROS DE LOS MUNICIPIOS DE LOS PREDIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN TALES ACTOS.

EL HECHO DE QUE EL DEMANDANTE SEA UN MUNICIPIO, NO CAMBIA LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN, NI POR ELLO, EL INTERÉS DEJA DE SER PARTICULAR. ASÍ LO REITERÓ LA SALA EN PROVIDENCIA DE FECHA OCTUBRE 18 DE 1976, DE LA CUAL SE TRANSCRIBE: "DE ACORDE Y REITERA EN EL PRESENTE PROVEÍDO LA JURISPRUDENCIA DE ESTA CORPORACIÓN, MANTENIDA DESDE EL DOS DE ABRIL DE 1943. EN ESA OPORTUNIDAD SE DICE: "LA DISPOSICIÓN DEL ART. 20 DE LA LEY 107 DE 1941 ES DE CARÁCTER IMPERATIVO, TENIENDO INTENCIÓN EN EL JUICIO UN MUNICIPIO, UN INTERÉS PARTICULAR, PROPIO DE ESA ENTIDAD, DE

III suscrito Notario Público y Titular
C E R T I F I C A D O
Que la Anterior Foa. es una copia fiel del Original, que ha tenido a la vista.

Soledad, - 3 MARZO 1978 -
ANGEL RAFAEL BARRERA BARRERA
NOTARIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA

NOTARIA DE SOLEDAD
13 ABR 1993

116

HARA INTERVENIR DESDE LA PRIMERA PROVIDENCIA, NOTIFICÁNDOSELE. SI QUISIERE, POR TANTO QUE EN TAL CASO, LA INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO SERIA FACULTATIVA, SIMPLEMENTE, COMO OCURRE CUANDO SE DEMANDA, VALER, UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL, QUE ATANE POR IGUAL A TODOS LOS MUNICIPIOS O POR LO MENOS A LOS DE UN DEPARTAMENTO O CUANDO SE DEMANDA LA ANULACIÓN DE UN ACTO DE ORDEN MUNICIPAL. CUANDO LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AFECTA LOS INTERESES PARTICULARES DEL MUNICIPIO, CUANDO LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ES FACULTATIVA, EL MUNICIPIO ESTÁ EN LIBERTAD DE HECHO PÚBLICO RESPECTIVA EN EL JUICIO CUANDO QUIERE, PRESENTAR DE ELLO, TALES OBJETO DE LA DEMANDA QUE PREVÉ LA FALTA DE NOTIFICACIÓN, SEGÚN LO EXPUUESTO ANTERIORMENTE, OBLIGA, SI EL JUICIO SE ADJUDICA, A ANULAR LO ACTUADO" (EXPEDIENTE 1857)

NOTARIA
 1876
 42
 NOTARIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 1876

NO QUEDA DUDA, PUES, DE QUE EN EL PRESENTE CASO, LA ACCIÓN QUE HA DEBIDO INSTAURARSE ES DE PLENA JURISDICCIÓN Y EN TAL SENTIDO DEBE INTERPRETARSE LA DEMANDA, SIN QUE POR ESE SÓLO HECHO DEBA DECLARARSE SU INEFECTUO.

AUNQUE BIEN, TRATÁNDOSE DE UNA ACCIÓN DE PLENA JURISDICCIÓN, LA ACCIÓN HA DEBIDO INCOARSE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 83 DEL C.C.A., O SEA, "AL CABO DE CUATRO MESES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN, NOTIFICACIÓN O EJECUCIÓN DEL ACTO, O DE REALIZADO EL HECHO U OPERACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CAUSE LA ACCIÓN".

DESPUES DE ESTO:

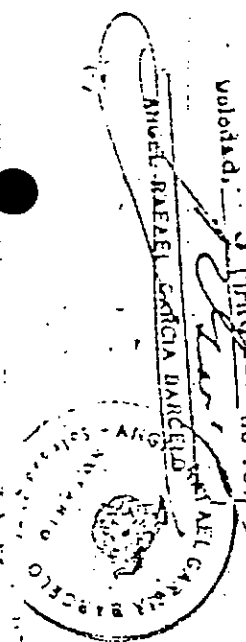
"EL TÉRMINO DE CADUCIDAD DEBE CONTARSE, PUES, COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 83 DEL C.C.A., A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, O SEA, DESDE EL 13 DE AGOSTO DE 1976, LO QUE QUIERE DECIR -

CERTIFICACION

Que la anterior fotocopia, concuerda con el Original, que ha tenido a la vista. **3 MAYO 1978**

Voluntad,

MICHEL RAFAEL GARCIA BARRACLOUGH



117

22



QUE EL DIA 10 DE ABRIL CUANDO SE INSTAURÓ LA DEMANDA ANTE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ESTADO, YA HABÍA VENCIDO EL PLAZO LEGAL PARA EJERCITAR LA ACCIÓN.

POR ÚLTIMO, CONCLUYE EL SEÑOR FISCAL:

"EN CONCLUSIÓN Y COMO CONSECUENCIA DE TODO - LO EXPUESTO, CONSIDERA ESTA FISCALÍA QUE EL - PRESENTE NEGOCIO ES DE PLENA JURISDICCIÓN Y QUE SU DEMANDA FUE PRESENTADA FUERA DEL TÉRMINO LEGAL, POR LO CUAL NO SE DEBE ENTRAR A ESTUDIAR EL MÉRITO DE LA PRETENSIÓN."

CONSIDERACIONES DE LA FISCALÍA

Memoria Unica de Soldado
ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON LA COPIA AUTENTICADA DE LA CUAL FUE TOMADA. 13 ABR 1978

I. - ASPECTO PROCESAL

POSTIENE LA PARTE IMPUGNADORA Y CON ELLA EL SEÑOR FISCAL PRIMERO, QUE EL ACTOR HA DEBIDO FORMULAR LA PRETENSIÓN DE PLENA JURISDICCIÓN Y NO LA DE SIMPLE NULIDAD. EL IMPUGNADOR FUNDAMENTA SU CONCLUSIÓN EN EL CARÁCTER SUBJETIVO DEL ACTO, EN CUANTO CREA UNA SITUACIÓN INDIVIDUAL Y CONCRETA Y EL SEÑOR FISCAL EN QUE, DADA LA NATURALEZA DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, SU DECLARATORIA DE NULIDAD IMPLICARÍA DE MANERA AUTOMÁTICA EL CAMBIO DE REGISTRO EN LOS CATASTROS DE LOS MUNICIPIOS DE LOS PREDIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN TALES ACTOS, LO CUAL EQUIVALE A RESTABLECER UN DERECHO DEL MUNICIPIO.

14 0/8
6 de 92
NOTARÍA

118

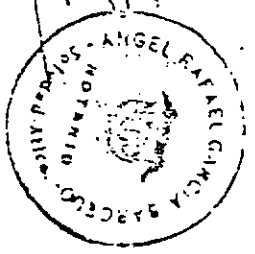
CONFORME A LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO, ANTERIOR AL AÑO DE 1961, LAS PRETENSIONES DE NULIDAD Y

Mi suscrito Notario Unico del Circuito
CERTIFICAI

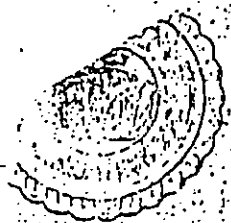
Que la Anterior Fotocopia, concuerda con el Original, que ha venido a la vista de la

Notariedad, 3 MAR 1978 de 1978

ANGEL RAFAEL GARCIA
NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO



23



DE PLENA JURISDICCION SE DETERMINABAN POR LA NATURALEZA DEL ACTO IMPUGNADO, DE SUERTE QUE LA PRIMERA SOLO PODIA FORMULARSE FRENTE A ACTOS DE CONTENIDO GENERAL, O A ACTOS CONDICION, GENERADORES DE SITUACIONES REGLAMENTARIAS (SENTENCIA DE MARZO DE 1944). CON RELACION ESPECIFICA AL ACTO CONDICION LA ANTIGUA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO SOSTUVO EN SENTENCIAS DE 28 DE OCTUBRE DE 1941 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 1943:

Notaria Unica de Ciudad
 ESTA FOTOCOPIA CON CONCESION DE LICENCIA
 COPIA AUTENTICADA
 DE LA ORIGINAL TOMADA
 EN LA CIUDAD DE LA HABANA
 EL DIA 23 ABR 1993
 1062-92

"LA AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA ES, PUES, CONDICION PARA QUE UN INDIVIDUO QUEDE SUSTRADO AL REGIMEN JURIDICO IMPERSONAL DE LA PROHIBICION DE ACTUAR Y QUEDE COLOCADO BAJO EL REGIMEN JURIDICO IMPERSONAL DE LA LIBERTAD DE OBRAR. ESTOS SON ACTOS-CONDICIONES. LOS INDIVIDUOS QUE HAN OBTENIDO EL PERMISO, LA AUTORIDAD, LA CONCESION O LA LICENCIA QUEDAN INVESTIDOS DE UN STATUS LEGAL; GOZAN DE LA LIBERTAD GENERAL, IMPERSONAL, DE OBRAR, COMO SI LA PROHIBICION NO EXISTIESE. NO SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACION JURIDICA INDIVIDUAL, PUES COMO YA SE HA DICHO, LA AUTORIZACION NO CREA SITUACION JURIDICA INDIVIDUAL, SINO QUE APLICA A UN INDIVIDUO UN STATUS LEGAL" (DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JULIO ENRIQUETA SCÓN, PÁG. 149)

En suerto Notario Unico del Distrito
C E R T I F I C A D O

Que la Autoridad Fotocopia, con suerte
 con el Original, que ha seguido a la vista

Notario Unico de Ciudad

ALBERTO INFANTE
 INSCRIPCIÓN N.º 1000
 NOTARIO UNICO DE LA HABANA

LA ORIENTACION JURISPRUDENCIAL DEL CONSEJO CAMBIO SUSTANCIALMENTE EN VIRTUD DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 10 DE AGOSTO DE 1961 (ANALES T. LXIII NRS. 100 A 390), EN DONDE SE SOSTUVO QUE NO ES LA NATURALEZA DEL ACTO IMPUGNADO LO QUE DETERMINA EL CARACTER DE LA PRETENSION, SINO LOS MOTIVOS O FINALIDADES QUE SE PERSIGAN CON ÉSTA. CUANDO SE BUSCA ÚNICAMENTE LA TUTELA DEL ORDEN JURIDICO DE LA LEGALIDAD ABSTRACTA Y POR ende el sometimiento de la ADMINISTRACION AL SUPERIOR

119

24



DEL DERECHO OBJETIVO, LA PRETENSION ES DE NULIDAD CUANDO EL MOVIL DIRECTO DEL ACTOR ES LA TUTELA DE UN DERECHO PARTICULAR QUE HA SIDO LESIONADO POR EL ACTO, LA PRETENSIONES DE PLENA JURISDICCION.

AGREGA LA JURISPRUDENCIA QUE CUANDO SE DEMANDA LA NULIDAD DE UN ACTO DE CONTENIDO GENERAL SE PRESUME QUE EL FIN DEL ACTOR ES OBTENER EL ORDEN JURIDICO OBJETIVO; PERO CUANDO CONCUERDA CON LA NATURALEZA DE LA PRETENSIONES DE PLENA JURISDICCION, LA LEYALIDAD NO TIENE EL CARACTER DE CONTINUIDAD Y PERMANENCIA, SINO QUE ES OCASIONAL, EPISODICO Y SOLO AFECTA DIRECTA E INMEDIATAMENTE A UNA DETERMINADA PERSONA. DE DONDE SE INFIERE QUE EN ESTE CASO ES PRECISO ESCRUTAR EL MOVIL DEL ACTOR MEDIANTE LA INTERPRETACION DE SU DEMANDA PARA DETERMINAR LA NATURALEZA DE LA PRETENSION FORMULADA Y PARA EL EFECTO, SEÑALA EL SIGUIENTE CRITERIO:

UNICA COPIA AUTENTICA
ESTRUCO CARNE QUEMADA
LA COPIA QUEMADA
18 ABR 1953
DE LA QUE CARACTER DE...
F. 1.3
INVENTARIO 118-92
NO. 118-92

"LOS MOTIVOS Y FINALIDADES DEL ACTOR DEBEN ESTAR EN CONSONANCIA CON LOS MOTIVOS Y FINALIDADES QUE LAS NORMAS ASIGNAN A LA ACCION. ES PRESUMIBLE ESTA SIMILITUD DE CAUSAS Y OBJETIVOS CUANDO SE ACCIONA POR LA VIA DEL CONTENCIOSO DE ANULACION CONTRA ACTOS IMPERSONALES Y ABSTRACTOS, PORQUE ESTA CLASE DE ORDENAMIENTOS ENTRAÑAN UNA VIOLACION CONTINUA Y PERMANENTE DE LA LEGALIDAD OBJETIVA QUE AFECTA DIRECTAMENTE A TODA LA COMUNIDAD Y LESIONAN LOS DERECHOS DE TODOS EN EL PRESENTE Y EN EL FUTURO. EL POSIBLE INTERES QUE ANIME AL DEMANDANTE SE DILUYE EN EL INTERES GENERAL DE LA SOCIEDAD. DISTINTA ES LA SITUACION CUANDO EL RECURSO SE DIRIGE CONTRA ACTOS PARTICULARES. EN ESTE EVENTO, EL QUEBRANTAMIENTO DE

120

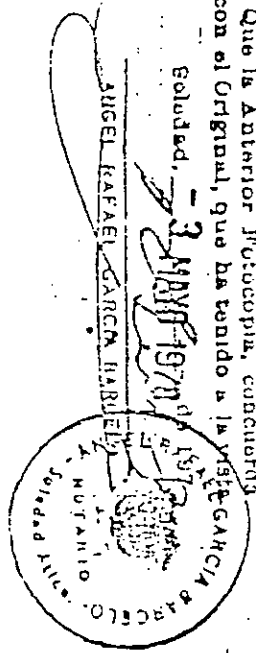
El suscrito Notario Unico del Circuito

CERTIFICACION

Que la Anterior Fotocopia, concuerda con el Original, que ha tenido a la vista.

Soledad.

ANGEL RAFAEL GARCIA HARRIS



25

DE LA LEGALIDAD NO TIENE EL CARÁCTER DE CON-
DITUD Y PERMANENCIA, SINO QUE ES OCASIO-
NAL Y EPISÓDICO, Y SOLO AFECTA DIRECTA E IN-
MEDIATAMENTE A DETERMINADA PERSONA

CUANDO SE UTILIZA EL CONTENIDOSO DE SOLICITUD
CONTRA ACTOS PARTICULARES DE LA ADMINISTRACIÓN
DE EDS. MOTIVOS Y FORTALMENTE EN LAS FORMAS;
SI LA DECLARACIÓN DE LA COPIA AUTÉNTICA
CITADA NO CONLEVA CON LA COPIA AUTÉNTICA
DERECHO SUBJETIVO LESIONADO, EL CONTENIDOSO
POPULAR PUEDE EJERCITARSE INCLUSIVE POR
TITULAR DE ESE DERECHO; PERO SI LA SENTEN-
CIA FAVORABLE A LAS PRETENSIONES DEL RECORRIDO
DETERMINA EL RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE
LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUAL AFECTADA
POR LA DECISIÓN ENJUICIADA, EL RECURSO O
TIVO NO SERÁ ADMISIBLE, SALVO QUE LA ACCIÓN
SE INTENTE DENTRO DE LOS CUATRO MESES DE
QUE HABLA LA LEY".

Salud
de la
Copia
Auténtica
FUE
5 ABR 1983
NOTARIO ENU...

NADA SE EXPRESÓ EN LA SENTENCIA CITADA EN -
RELACIÓN CON LOS LLAMADOS ACTOS CONDICIÓN, PERO CON-
SIDERA LA SALA QUE DENTRO DEL CRITERIO JURISPRUDEN-
CIAL ALLÍ EXPUESTO, CADE HACER IDÉNTICO ANÁLISIS AL
QUE SE HACE EN RELACIÓN CON EL ACTO DE CONTENIDO GE-
NERAL, CUYA DEMANDA DE SIMPLE NULIDAD DEBE PRESUMIRSE
SE MOTIVADA POR UNA FINALIDAD DE TUTELA DEL ORDEN -
JURÍDICO OBJETIVO.

121

EN EFECTO, SI EN EL CONTENIDO DEL ACTO CON-
DICIÓN HAY UN "STATUTOS" LEGAL O REGLAMENTARIO, DEL
CUAL SE INVISTE A UN ENTE O SUJETO, ESE "STATUTOS"
HA DE SER DETERMINANTE EN LA APLICACIÓN DE LOS MO-
TIVOS QUE INDUCEN A SU IMPUGNACIÓN.

El suscrito Notario Unico del Circuito
CERTIFICAI

Que la Anterior Fotocopia, es una copia
con el Original, que ha tenido a la vista
Bogotá, 3 Mayo 1978

NOTARIO EN UNICO DEL CIRCUITO
FRANCIS BARRERA
BOGOTÁ

26

... CUANDO SE IMPONIA AL ACTO JURAMEN-
 TO EN 1903 HAY UN SIGNIFICADO UNA RECONSTRUCCION
 NARIA PUES NI LA JURISPRUDENCIA ANTERIOR
 EXCLUYA LA POSIBILIDAD DE LA ACCION PUBLICA
 UNONAR EL ACTO CONDICION.

LA DOCTRINA DE 1903...
 LAS DECISIONES DE ESTA CORPORA-
 SIONES CONTENIDAS EN ALGUNAS
 RES COMO LA DEL 11 DE AGOSTO DE 1927...
 SIMILITUD DEL CONTENCIOSO DE SIMPLE NULIDAD, PER-
 UNICAMENTE CUANDO SE TRATA DE LA IMPUGNACION DE
 TOS DE CONTENIDO PARTICULAR O CONCRETO...
 RA QUE LA SOLA DECLARACION DE NULIDAD "DETERMINA"
 RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE LA SITUACION
 INDIVIDUAL AFECTADA POR LA DECISION ENJUICIA-
 EN NINGUN CASO FRENTE AL ACTO CONDICION, QUE ES
 CATEGORIA JURIDICA DIFERENTE, ASIMILABLE AL ACTO QUE
 RAL, POR SU CONTENIDO LEGAL Y REGLAMENTARIO. DE TAL
 MODO ES LEGITIMA ESTA ASIMILACION, PARA EFECTOS PROCE-
 SALES, QUE EL PROPIO LEGISLADOR HA INSTITUIDO LA POSI-
 BILIDAD DEL EJERCICIO DE LA ACCION PUBLICA PARA IMPUG-
 NAR UN ACTO CONDICION TIPICO, COMO ES EL NOMBRAMIE-
 NTO DE FUNCIONARIOS (ARTICULOS 189 A 193 DEL C.C.A.).

Ministerio de Soledad
 ABIGORGINA
 FOTOCOPIA AUTENTICADA
 CON LA ROMPA FORMADA
 EN LAS DEPENDENCIAS, POSTERIOR
 13 ABR 1993

1177 DE 492
 DETERMINA NULIDAD
 AUTENTICADO

Que la Aut. de Fotocopia, concuerda
 con el Original. Se ha tomado a la vez, RAFAEL GARCIA BARRICA
 Soledad. Mayo 1978 de 1978

RAFAEL GARCIA BARRICA
 1978

EN EL CASO DE AUTOS SE IMPUGNAN UNAS RESOLU-
 CIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE INSCRIBEN UNOS PRE-
 DIOS EN EL REGISTRO CATASTRAL DEL MALAMBO Y SE CANCEL-
 LAN EN EL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. ESTIMA LA SALA
 QUE SE TRATA DE VERDADEROS ACTOS - CONDICION EN CUAN-
 TO EL REGISTRO CATASTRAL ES LA CONDICION LEGAL INDIE

122

27

POSIBLE PARA QUE EL MUNICIPIO PUEDA EJERCER LAS
 COMPETENCIAS EN LA MATERIA DEL IMPUESTO PROPIAL
 GRACIAS A EL, ES POSIBLE DETERMINAR QUE ENTIDAD MU-
 NICIPAL ESTA HABILITADA PARA ASUMIR LA CALIDAD DE
 SUJETO ACTIVO DEL IMPUESTO, POR MANERA QUE LA IN-
 CLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE DICHO REGISTRO AM-
 NITA LA COMPETENCIA CORRESPONDIENTE.

SI, CONFORME A LA DEMANDA PROPUESTA EN LA DEMANDA
 CONDICIÓN DE LA MANIFESTACIÓN TOMADA
 LUNIDAD PROPORCIONADA EN EJERCICIO DE UN PODER LEGAL PA-
 RA REGULAR EL EJERCICIO DE UNA POTESTAD O DE UNA
 COMPETENCIA PREEXISTENTES, ES INDISCUTIBLE QUE
 ACTOS IMPUGNADOS TIENEN ESTE CARÁCTER Y QUE
 LO TANTO HA DE PRESUMIRSE QUE CUANDO SE DEMANDA
 SIMPLEMENTE SU DECLARACIÓN DE NULIDAD EL MOTIVO
 FINALIDAD DE LA PRETENSION SE CONTRAE A LA TUTELA
 ORDEN JURÍDICO OBJETIVO, A PESAR DE LOS INTERESES
 MUNICIPALES EN JUEGO, LOS CUALES, PARA EFECTO DE
 TERMINAR LA NATURALEZA DE LA PRETENSION NO PUEDE
 CONSIDERARSE SIHO INDIRECTOS Y, POR LO MISMO INDI-
 RENTES.

Ministerio Unico de Soledad
 ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA
 CON LA MANIFESTACION TOMADA
 EL 10 DE ABRIL DE 1928

IMPUNTO
 LEY DE
 NOTIFICACION
 RECIBIDA

POR CONSIGUIENTE, LA PRETENSION DE NULIDAD
 PROPUESTA EN LA DEMANDA ES PROCEDENTE Y NO HAY LU-
 GAR A DECLARAR LA EXCEPCION DE CADUCIDAD, NI LA
 INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA.

LA CUESTION DE FONDO

PRIMERO: EN LOS ACTOS ACUSADOS SE EXPRESA

III suscrito Notario Unico del Ofrendante
 CERTIFICAI
 Que la Anterior Fotocopia, concuerda
 con el Original, que he tenido a la
 Soledad, el 3 MAYO 1928

FAEL GARCIA BARRON
 NOTARIO UNICO

123

ojo

28

SARIAS EN ORDEN A RETROTRAER LA SITUACION CATASTRAL AL ESTADO ANTERIOR A LOS ACTOS QUE DECLARÓ NULOS LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, VALE DECIR A LA ORDENANZA // 15 DE 1961 Y EL ACTA DE DESLINDE DE OCTUBRE 21 DEL MISMO AÑO, LAS AUTORIDADES CATASTRALES CREYERON PRECISAR ESE ESTADO ANTERIOR CON LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCION DE 1964 DE LA DIRECCION SECCIONAL DE SOLEDAD OCURRE QUE EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY DE FOTOCOPIAS CONCUERDA PUESA QUE "LAS CANCELACIONES QUE SE ORDENAN POR MEDIO DE LA PRESENTE RESOLUCION Y QUE SE HESORTAN EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD SE SUJETAN A LA JURISDICCION TERRITORIAL ESTABLECIDA POR LOS LIMITES TEORICOS RATIFICADOS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, POR MEDIO DE LA ORDENANZA NO 15 DE NOVIEMBRE 14 DE 1961 ACTO ESTE ULTIMO QUE FUE PRECISAMENTE UNO DE LOS QUE DECLARÓ NULOS LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA,

Miaria de Soledad
 ESTE FOTOCOPIA CONCUERDA
 LA COPIA QUE SE DA
 SE ORDENAN POR MEDIO
 DE LA RESOLUCION DE LA
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
 POR MEDIO DE LA ORDENANZA NO 15 DE NOVIEMBRE 14 DE 1961
 13 ABR 1993

ASÍ LAS COSAS Y LOS ACTOS IMPUGNADOS DENTRO DE ESTE PROCESO NO PUEDEN ENTENDERSE ENDEREZADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS, SINO QUE AL CONTRARIO, LA CONSECUENCIA FUNDAMENTAL QUE SE DERIVA DE ELLOS ES LA DE REVIVIR LA SITUACION CREADA POR LOS ACTOS CUYA NULIDAD FUE DECLARADA POR VIA JURISDICCIONAL.

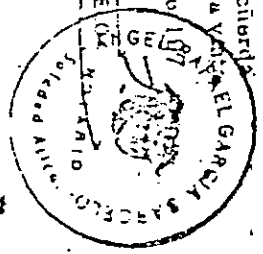
124

SEGUNDO: NORMALMENTE EL REGISTRO CATASTRAL HA DE ELABORARSE SOBRE LA BASE DE LOS LIMITES DE CADA DISTRITO MUNICIPAL. EN EL CASO DE SOLEDAD Y DE HA...



En suscritio Notario Disto. del Circulo
 CERTIFICADA
 Que la Anterior Fotocopia, concuerda con el Original, que ha tenido a la vista el GARCIA
 Soledad, 3 MAYO 1973

MIGUEL RAFAEL GARCIA VANCE
 Notario
 Soledad, Atlántico



316

que para regular el ejercicio de una potestad o de una facultad...
de preferentes, es indudable que los actos impugnados...
por y que, por lo tanto ha en presunciones que...
sustentando su declaración de nulidad en motivo o...
se contra a la tutela del orden jurídico...
los intereses municipales en juego, los cuales, para efecto de...
nar la naturaleza de la pretensión no pueden considerarse...
rectos y, por lo mismo indiferentes.

Por consiguiente, la pretensión de nulidad...
da es procedente y no hay lugar a declarar la...
dad, ni la ineptitud sustantiva de la demanda.

La cuestión de fondo.

Primero. En los actos acusados se...
dictar las medidas necesarias en orden a...
estatal al estado anterior a los actos que...
de lo contencioso administrativo, vale...
de 1961 y el acta de deslinde de octubre...
autoridades catastrales erayeran...
Resolución N° 2 de 1964 de la Dirección...
Catastral, pero ocurre que en el artículo...
que "Las cancelaciones que se ordenan...
que se inscriben en el Municipio de...
jurisdicción territorial establecida por...
por la Asamblea Departamental, por...
de noviembre 14 de 1961 acto este...
los que declaró nulos la jurisdicción...

Así las cosas, los actos impugnados...
den entenderse enderezados al cumplimiento...
que, al contrario, la consecuencia...
s la de revivir la situación creada...
clarada por vía jurisdiccional.

Segundo. Normalmente el...
de los límites de cada Distrito...
de Malambo no existe...
de la Asamblea, pues la...
lizada por esta jurisdicción.

Las normas sobre...
de acuerdo con el...
de 1939 y que cuando...
ratificado, ha de...
existente", para lo...
y los comprobantes...
de 1965).

Según se expresa...
para la elaboración...
1964 elaborada...
por ende, nula...
autoridades...
firse a una fecha...
anterior también al...

Quinto. De octubre de 1961 y a...
de 1961 y a la orden...
de 1961 y con la...
de 1961, resultó...
de la forma...
lizaron la...
en referenda.

Tercero. El demandante...
Resolución N° 2...
porque las...
municipios, con lo...
de la Asamblea...

De este...
a los actos...
algunos, máxime...
la elaboración...
delimitación...
municipios...
de delimitación...
de la Constitución...
actos impugnados...
de 1913 y 39...
las líneas...
municipales.

Cuarto. No...
del desconocimiento...
administrativa, el...
de los actos...
ción creada...
nistrativo...
caso prospera...
gador está...
adjudicadas...
de los artículos...
Resolución N°...
por las...
se mencionaron...

En mérito...
Tribunal...
nombre de...
ra la nulidad...
de la Dirección...
1976 (marzo...
Agustín Colaza.

Envíe copia a...

Cópiase, notifíquese...

Humberto Mora...
Pérez Vique.

Camilo Vargas Ayala...

En...

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MAY 14 1976

ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA
CON LA COPIA AUTENTICADA
DE LA CUAL SE LE TOMÓ

Adorinda Olmeda
Unica do Solencia

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MAY 14 1976

132

no me va a pagar por la ocupación de la tierra...
de los terrenos...
de la zona...
de la zona...

DEPARTAMENTO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECLARACION DE LA EDUCACION

Como Director...
El presente documento...
de la zona...

No se declara el Certificado de... de la Comandancia...
que consta la disponibilidad...

La suma de que habra en...
de la zona...
de la zona...

En...
de la zona...
de la zona...

En...
de la zona...
de la zona...

de la zona...
de la zona...
de la zona...

de la zona...
de la zona...
de la zona...

[Handwritten signature]

Copia de su Original
en el Archivo
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
General
Atlántico

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ORDENANZA

El Municipio de Puerto Rico...
de la zona...
de la zona...

El Municipio de Puerto Rico...
de la zona...
de la zona...

El Municipio de Puerto Rico...
de la zona...
de la zona...

El Municipio de Puerto Rico...
de la zona...
de la zona...

El Municipio de Puerto Rico...
de la zona...
de la zona...

El Municipio de Puerto Rico...
de la zona...
de la zona...

318
misma dirección y línea recta hasta el lugar llamado Junta Augusta, punto de concurso de los territorios de los municipios de Barranquilla y Puerto Colombia, sobre el Océano Atlántico, final de línea límite descrita y donde se colocará un mojón".

CON EL MUNICIPIO DE SOLEDAD: "Partiendo de la confluencia del Río Magdalena con el Arroyo Don Juan, lugar donde concurren los territorios de los Municipios de Barranquilla, Soledad y el Departamento del Magdalena, se sigue aguas arriba, por dicho arroyo Don Juan, hasta encontrar el borde oriental de la carretera Barranquilla-Soledad, donde se colocará un mojón; se atraviesa la carretera y se continúa, aguas arriba, por el mismo arroyo, hasta encontrar también el borde oriental de la carretera que va al aeropuerto de Avianca, lugar que se amojonará; se atraviesa esta última carretera y se continúa, aguas arriba, por el mismo arroyo esta última carretera y se continúa, aguas arriba, por el mismo arroyo que pasa por los terrenos del señor Carlos Alberto Orozco, hasta encontrar el borde oriental del Camino de Sevilla, sitio en que se colocará un mojón; se sigue en dirección general sur-occidente (SO) por el borde y camino mencionados hasta encontrar el camino de El Limón, continuándose por éste último en la misma dirección y borde dicho, hasta su encuentro con el camino de Galapa, en el lugar denominado Las Tres Cruces, en los terrenos del señor Pedro Avila, punto de concurso de los territorios de los municipios de Barranquilla, Soledad y Galapa, final de la línea límite descrita y donde se colocará un mojón".

CON EL MUNICIPIO DE GALAPA: "Partiendo del lugar denominado Las Tres Cruces en los terrenos del señor Pedro Avila, donde concurren los territorios de los municipios de Barranquilla, Galapa y Soledad, se sigue en dirección general noroeste (NO) por el borde occidental del camino de "El Limón", que más adelante toma el nombre de "Camino de San José", hasta encontrar el borde sur (S) de la carretera de La Cordillada, punto situado a tres milímetros al oriente del Arroyo Caña, medidos en la aerofotografía del vuelo -R 48 número 11 de la fila 6, donde se colocará un mojón; se continúa al occidente por el borde y carretera mencionados hasta encontrarse frente al camino que de El Pinarindo conduce a Guacamayal, lugar que se amojonará; se atraviesa la carretera, y se sigue en dirección general noroeste (NO) por el borde sur (S) de éste último camino hasta encontrar el sitio denominado La Cruz del Dividivi, donde se colocará un mojón, continuándose al norte (N) por el borde occidental (O) del camino que conduce al caserío de Juan Mina, hasta encontrar la loma de "Los Chivos", sitio que se amojonará; se sigue al occidente (O) por todo el divisorio de aguas de esta loma, hasta encontrar el borde sur (S) del camino de Santa Rita, continuándose por dicho borde y en la misma dirección occidental (O), hasta encontrar el borde sur (S) de la carretera a Tabará, donde se colocará un mojón; se sigue al suroeste (SO) por el borde y carreteras mencionados, hasta encontrar el borde occidental del camino de El Salado, que pasa muy cerca de la Ciénaga del El Salado, punto de

concurso de los territorios de los municipios de Barranquilla, Galapa, Puerto Colombia y Tabará, final de la línea límite descrita y que se amojonará".

b)--LIMITES DE SOLEDAD--

CON EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA: "Quedaron descritos el literal anterior.

CON EL MUNICIPIO DE GALAPA: "Partiendo del sitio denominado Esquina de "El Uvero", lugar donde concurren los territorios de los municipios de Soledad, Galapa y Baranoa, se sigue en dirección general noreste (NE), por el borde occidental (O) del camino de "El Uvero", parando por el punto denominado "El Cañizo" hasta encontrar un afluyente del Arroyo Caracol, que sigue en dirección general norte (N) sobre del camino Corral Nuevo, continuándose por dicho arroyo, aguas arriba, hasta encontrar el camino Corral Nuevo, que más adelante toma el nombre de "El Anón", en dirección general noroeste (NE) hasta encontrar el lugar llamado Las Tres Cruces, punto de concurso de los territorios de los municipios de Soledad, Galapa y Barranquilla".

CON EL MUNICIPIO DE BARANOA: "Partiendo del sitio denominado Esquina de "El Uvero", lugar donde concurren los territorios de los municipios de Soledad, Baranoa y Galapa, se sigue en dirección general sur (S) por el borde occidental (O) del camino de "El Uvero", hasta encontrar el arroyo San Blas, punto de concurso de los territorios de los municipios de Soledad, Baranoa y Malambo, final de la línea límite descrita y donde se colocará un mojón".

CON EL MUNICIPIO DE MALAMBO: "Partiendo de la confluencia del Caño de Soledad con el Río Magdalena se sigue en línea recta en dirección noroeste (NO) hasta encontrar la desembocadura del arroyo llamado Avianca en la Laguna de "La Sibia", punto donde se colocará un mojón; se sigue este arroyo en dirección occidental (O) hasta encontrar la carretera Soledad-Malambo, conado occidental, punto donde se colocará un mojón; se sigue esta carretera en dirección sur por el costado mencionado hasta encontrar su intersección con el arroyo Fernando, punto donde se colocará un mojón; se sigue este arroyo, aguas arriba, en dirección general al occidente hasta encontrar el camino de Don Juan, punto donde se colocará un mojón. Se sigue por el camino de Don Juan en dirección primero al sur, luego al occidente y después al noroeste hasta encontrar el Arroyo Barrá, punto donde se colocará un mojón; se sigue el Arroyo Barrá hasta el encuentro con el camino de la Aguada, punto donde se colocará un mojón; se toma el camino de "La Aguada" en dirección hacia el sur hasta encontrar el Arroyo Claravall y, por éste, aguas abajo, hasta encontrar el sitio donde se encuentra con el camino de Caracol, punto donde se colocará un mojón; se sigue al camino Claravall en dirección hacia el sur hasta su encuentro con la carretera que forma el arroyo San Blas en el lugar denominado

319

lindero hasta el punto donde corta el Caminos de los Barros, donde se colocará un mojón, al llegar a éste camino se sigue por él en dirección suroeste hasta el camino de "Castor", donde se colocará un mojón, se sigue por él hasta el punto donde se encuentra el camino de "El Mamón" ya descrito.

e) - LÍMITES DE SANTO TOMAS. -

CON EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE: "Quedaron descritos en el literal anterior.

CON EL MUNICIPIO DE POLONUEVO: "Partiendo del punto de intercepción del camino de "Castor" con el que conduce de Sabana-grande a Polonuevo (también llamado de "El Mamón"), se toma el arroyo "Las Palmas", aguas arriba, hasta encontrar el lindero norte de la hacienda de propiedad de Isaac Pérez, donde se colocará un mojón; se sigue en dirección al occidente por este lindero y luego por los de las propiedades de los señores Juan de la Cruz Fontalvo y Modesto Herrera hasta la terminación de éste último, donde se colocará un mojón, en este punto se gira hacia el sur siguiendo los linderos de las propiedades de los señores Pascual Charris y Luciano Sarmiento, al llegar al extremo sur de esta propiedad, donde se colocará un primer mojón, se seguirá al oriente siguiendo su lindero hasta encontrar un camino (llamado Manga o Torin), se sigue este camino en dirección al sur, hasta llegar a la carretera que une los municipios de Santo Tomás y Polonuevo en cuyo costado norte se colocará un mojón, se atraviesa la carretera y se sigue por el camino Torin mencionado en dirección al sur hasta encontrar el sitio denominado "El Purnio", sitio en donde se encuentran restos de una explotación petrolera, tales como placas de concreto, valvulas, tuberías, etc., donde se colocará un mojón. La línea que viene de la carretera Santo Tomás-Polonuevo a "El Purnio" pasa bordeando terrenos de los señores Juan de la Hoz Torres, Juan E. Fontalvo, Tomás Fontalvo, Amalia Maldonado de Fontalvo por un costado y del doctor Eummanuel Martes por otro. "Del sitio denominado "El Purnio" el límite seguirá una línea recta hasta el punto llamado Boca de Zorra, lugar en donde el arroyo llamado Arroyo de Zorra desemboca en el Arroyo "Cañafistula" lugar donde se colocará un mojón. De éste sitio se sigue otra línea recta hasta Barranco Colorado lugar situado sobre el Arroyo Grande, después de haber atravesado la Montaña de "El Callinazo". En este punto terminal se colocará un mojón. El sitio llamado Barranco Colorado queda situado en terrenos propiedad de los señores herederos de José de los Santos Pérez".

CON EL MUNICIPIO DE SABANALARGA: "Partiendo del sitio denominado Barranco Colorado situado en la margen izquierda del Arroyo Grande y en propiedad de los herederos del señor José de los Santos Pérez, se sigue aguas abajo por el mencionado Arroyo Grande hasta el sitio donde el lindero occidental de la finca "El Campanario", (Ref. número 947), propiedad del señor José L. Barandica Cantillo, corta el

mismo Arroyo. Este será el punto terminal de la línea y en él, así como en el inicial, se colocará un mojón".

CON EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA: "Partiendo del punto en que el lindero occidental de la finca "El Campanario" (Ref. 947), corta el Arroyo Grande, se sigue por este lindero occidental en dirección noreste hasta encontrar la finca "Palmarejo" (Ref. 951) se sigue el lindero norte de ésta y de la Hacienda "Santa Clara" (Ref. 953) hasta encontrar el lindero occidental de las fincas referenciadas con los números 954, 956, 957, 958, 959, y 967 (San Rafael). Al llegar al vértice noreste de esta última finca se gira al oriente, siguiendo el lindero norte de ella hasta encontrar el lindero occidental de la finca "Cienaguata" (Ref. 969), se sigue por éste hasta el vértice noroeste de la misma, se gira al oriente hasta encontrar el lindero occidental de la finca "El Arriero" (Ref. 971), se sigue éste lindero hasta su vértice noroeste, se gira en dirección al oriente hasta encontrar el lindero occidental de la finca "Peñón" (Ref. 972), se sigue éste lindero hasta el vértice noroeste de la propiedad, de éste vértice se gira en dirección al oriente hasta encontrar el vértice noreste de la misma. Al llegar a este punto se gira hacia el norte en línea recta hasta encontrar el extremo sureste de la Hacienda "La Hortaliza" propiedad del señor Feliciano Acosta Molina. Se sigue hacia el norte el lindero oriental de este inmueble en longitud aproximada de setenta y ocho (78) metros hasta encontrar el ángulo que forma la línea con el lindero sur de la misma propiedad, se sigue este lindero sur hasta su extremo oriental, después de atravesar la Carretera Oriental que en este tramo une los municipios de Santo Tomás y Palmar de Varela. De este extremo oriental se gira en dirección noreste hasta encontrar un punto situado en su punto medio de la longitud que une las orillas de un tanque antiguo con el puente que pasa sobre el Arroyo situado en el extremo norte de la población de Palmar de Varela. De este punto medio se gira en línea recta hasta encontrar la desembocadura norte del Caño de Santo Tomás (límite norte de la Hacienda "La Buena") y allí por el Caño mencionado hasta el borde occidental del Río Magdalena punto terminal de la línea".

f) - LÍMITES DE PALMAR DE VARELA.

CON EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS: "Quedaron descritos en el literal inmediatamente anterior.

CON EL MUNICIPIO DE SABANALARGA: "Partiendo del punto en que el lindero occidental de la finca "El Campanario" (Ref. 947) propiedad del señor José L. Barandica Cantillo corta el cauce del Arroyo Grande se sigue por éste en dirección aguas abajo hasta encontrar el punto en que éste Arroyo desemboca en el Río Magdalena, punto final de la línea limítrofe descrita".

Artículo 2º.- Los límites que se fijan en la presente Ordenanza corresponden a los que se hallan indicados sobre las aerofotografías del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", conforme a las disposiciones de la Ley 62 de 1939 y del Decreto 303 de 1940.

320

Artículo 3º—Modifícase el párrafo 2º del artículo 1º de la Ordenanza número 87 de 1958 en el siguiente sentido: De las becas de que habla el artículo 1º, diez se adjudicarán para estudiar en el Colegio Instituto Moderno para Varones con una asignación mensual de cien (\$ 100.00) pesos m.c.

Artículo 4º—A partir del 1º de enero de 1962, créanse dos cargos de Odontólogos que prestarán sus servicios, por turnos, en la Caja de Previsión Social del Departamento, con una asignación mensual de ochocientos pesos (\$ 800.00) cada uno.

Artículo 5º—La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción.

Dada en Barranquilla a los nueve (9) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Presidente de la Asamblea
Oscar Rodríguez Ortega

El Secretario,

Rector Ulloque Barandica

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.—Barranquilla, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Gobernador del Departamento
Eduardo Martínez Gómez

El Secretario de Gobierno
Victor Velásquez Castro

El Secretario de Hacienda
Jaime Field

El Secretario de Educación
Fernando Suárez Bornacelly

ORDENANZA Nº 16 DE 1961
(noviembre 14)

"Por la cual se destina una partida para la terminación de los trabajos de la Iglesia de la Sagrada Familia; se ordenan otras contribuciones y se dictan otras disposiciones"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º—Destínase la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.00) moneda legal para la terminación de los trabajos de la Iglesia La Sagrada Familia en el Barrio El Recreo de esta ciudad.

personas naturales o jurídicas para que desarrollen determinadas actividades especiales relacionadas con el funcionamiento de un servicio público.

Artículo 66.—Los contratos de Crédito Público o empréstitos celebrados por el Departamento o los Municipios con personas naturales o jurídicas, tienen por objeto arbitrar recursos especiales para atender al desarrollo de los servicios públicos que no puedan atenderse con los recursos ordinarios del presupuesto.

Artículo 67.—Mediante los contratos de arrendamiento celebrados por el Departamento o los Municipios con personas naturales o jurídicas, las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa y la otra a pagar por ese goce un precio determinado, de una sola vez o periódicamente.

Artículo 68.—Los contratos de Administración Delegada son aquellos en los cuales el Departamento o los Municipios delegan al contratista algunas de sus atribuciones o facultades administrativas, a fin de que el contratista ejecute la obra o trabajo, explote la empresa o preste un servicio, de acuerdo con las estipulaciones contractuales.

Artículo 69.—En los contratos de Administración Delegada, los bienes y fondos son de propiedad del Departamento o Municipios y la remuneración del contratista se puede estipular por sueldo, porcentaje o precio fijo.

Artículo 70.—El Contrato de Concesión es aquel por el cual una persona natural o jurídica, llamada concesionario, toma a su cargo, por su cuenta y riesgo, la obligación de hacer funcionar un servicio público o explotar una riqueza del Departamento o Municipio, por un tiempo determinado, bajo el control de aquél o aquéllos, con ocupación o sin ella de bienes públicos, a cambio de una remuneración consistente en las tasas o derechos que el concesionario cobra a nombre del Departamento o Municipio a los usuarios del servicio, o a cambio de una participación en la explotación de riqueza.

Artículo 71.—Contratos de ejecución de obras son los que tienen por objeto la construcción, mejora o conservación de las

[Handwritten signature]

137

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



SECRETARIA DE GOBIERNO
PARTICIPACION COMUNITARIA

84

~~78~~

Barranquilla Enero 17/94.

AUTO N° 006=

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 52/90, EL DECRETO N° 000333/91 Y LA RESOLUCION REGLAMENTARIA N° 2070/87, - TENIENDO EN CUENTA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS AFILIADOS QUE PARTICIPARON EN LA ELECCION CELEBRADA EL DIA 24 DE ENERO DE 1.993, SEGUN CONSTA EN EL ACTA DE ESA FECHA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ESFUERZO DEL MUNICIPIO DE MALAMBO DEPARTAMENTO DELA ATLANTICO.

RESUELVE:

1ª). INSCRIBIR COMO NUEVOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ESFUERZO DEL MUNICIPIO DE MALAMBO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, SEGUN CONSTA EN EL ACTA DE FECHA ENERO 24/93 , A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- | | | | | |
|---------------------|----------------------------|-----|-------------|----------------|
| PRESIDENTE | ; ARGEMIRO RIVERA MUÑOZ. | CC. | 8.756.533. | DE SOLEDAD. |
| VICEPRESIDENTE | ; EMILCE GUERRERO. | CC. | 22.920.914. | DE MAGANGUE. |
| TESORERA | ; CARMEN BERMUDEZ. | CC. | 22.419.450. | DE B/QUILLA. |
| SECRETARIA | ; DILA PEREZ. | CC. | 22.530.251. | DE MALAMBO. |
| FISCAL | ; JOSE DE JESUS NIÑO LEAL. | CC. | 7.413.754. | DE B/QUILLA. |
| COMITE CONCILIADOR; | MATEA MENDEZ. | CC. | 26.177.189. | DE SAN PELAYO. |
| | DELFINA BALSEIRO. | CC. | 22.309.681. | DE B/QUILLA. |
| | AGUSTIN ARIZA. | CC. | 7.401.643. | DE B/QUILLA. |

DELEGADOS ANTE LA ASOCIACION:

- | | | | |
|--------------------------|-----|-------------|--------------|
| MODESTA MOLINA VIZCAINO. | CC. | 22.369.838. | DE B/QUILLA. |
| DIANA VARELO. | CC. | 32.816.282. | DE SOLEDAD. |

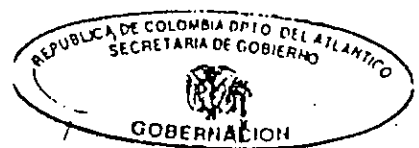
COORDINADORES DE COMITES DE TRABAJOS:

- | | | | |
|--|-----|-------------|--------------|
| COMITE DE SALUD; ELSY LARA. | CC. | 32.658.341. | DE B/QUILLA. |
| COMITE DE EDUCACION; YANEIH P. NIEBLES OSORIO. | CC. | 32.823.628. | DE SOLEDAD. |
| COMITE DE DEPORTES; ELKIN MARIANO COLL. | CC. | 8.773.501. | DE SOLEDAD. |
| COMITE DE OBRAS; JUAN ROMERO. | | 813.585. | DE B/QUILLA. |

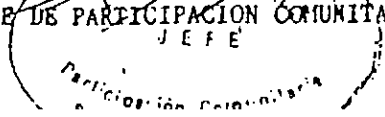
2ª). LA VIDEENCIA DE ESTOS DIGNATARIOS RIGE A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 1.994, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1.995.

138

GABRIEL ARRIETA GOMEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL.



LUIS E. TORRES HOYOS.
JEFE DE PARTICIPACION COMUNITARIA.
JEFE



MATRICULA INMOBILIARIA CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 040-165722

Pagina 2

Impreso el 22 de Septiembre de 1995 a las 09:58:38 a.m.5.200.00

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Oficina: NOTARIA 2

Ciudad: BARRANQUILLA

VALOR DEL ACTO: \$

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

Codigo: 911

Especificacion:

LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COOPERATIVA DE VIVIENDA EL ESFUERZO LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-11-73 Radicacion:

DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:

Naturaleza: ESCRITURA

Nro: 138

Fecha: 09-06-73

Oficina: NOT.UNICA

Ciudad: SOLEDAD

VALOR DEL ACTO: \$ 5.200.00

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

Codigo: 101

Especificacion:

COMPRAVENTA CON OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COOPERATIVA DE VIVIENDA EL ESFUERZO LTDA

A: ROMERO GUERRERO JUAN BAUTISTA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-02-89 Radicacion: 10064

DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:

Naturaleza: ESCRITURA

Nro: 4083

Fecha: 26-12-88

Oficina: NOT.UNICA

Ciudad: SOLEDAD

VALOR DEL ACTO: \$

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

Codigo: 101

Especificacion:

COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: ROMERO GUERRERO JUAN BAUTISTA

ROMERO ALVAREZ JORGE ENRIQUE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 3

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.
OPSSCERTIZ

TURNO: 95-90842

FECHA: 21-09-95 DE LA FE PUBLICA

El registrador

Firma:

Vicente Adolfo Lopez

139



ENCUESTA SOCIO-ECONOMICO

BARRIO EL ESFUERZO

NOMBRE DEL ENCUESTADOR: _____

I. DATOS DE IDENTIFICACION

1.1 JEFE DE HOGAR

- NOMBRE Y APELLIDOS _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____
EDAD _____ SEXO M F

- A PARTIR DE QUE AÑO VIVEN EN EL BARRIO _____

2 LOCALIZACION Y TIPO DE RESIDENCIA (USOS DEL SUELO)

DIRECCION DE LA VIVIENDA _____

VIVIENDA RESIDENCIAL		T I P O	
COMERCIAL			
INDUSTRIAL			
INSTITUCIONAL			
OTRO			

2. DATOS DE LAS PERSONAS QUE FORMAN EL HOGAR

1. CUANTOS HOGARES VIVEN EN LA VIVIENDA ?

1	2	3	4	+4
---	---	---	---	----

NOMBRE	APELLIDO	EDAD	SEXO		LUGAR DE NACIMIENTO	PARENTESCO
			M	F		

2.2 EN ESTE HOGAR CUANTAS PERSONAS VIVEN FUERA DEL MUNICIPIO?

1	2	3	+3
---	---	---	----

- DONDE HABITAN? _____

- PORQUE? _____

141

5.2 CUALES SON LAS ENFERMEDADES QUE MAS SE PRESENTAN EN SU FAMILIA?

VIAS RESPIRATORIAS	
ENFERMEDADES DE LA PIEL	
DIARREA	
HIPERTENCION	

CIRCULACION PULMONAR	
CEREBRO	
DIABETES	
CORAZON	

OTRAS _____

143

6. DATOS DE EDUCACION
6.1 NIVEL EDUCATIVO DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA.

NOMBRE	EDAD	ESTUDIA		PREE	P	S	U	OTRO	TIPO		LUGAR
		SI	NO						OFIC	PRIV	

FORMULARIO

Estratificación Socioeconómica - Cabeceras Municipales Tipo III y Localidades o Centros Poblados hasta con 3000 habitantes

Estratificación de: Cabecera Municipal, Localidad o Centro Poblado

I. IDENTIFICACION

1. Departamento _____

2. Municipio _____

3. Sector No. _____

4. Sección No. _____

5. Manzana No. _____

6. Número de orden de la vivienda en la manzana _____

7. Dirección de la vivienda _____

8. Nombre del jefe de la vivienda _____

9. Uso de la vivienda: Habitacional solamente 1

Vivienda con negocio 2

Vivienda en finca productiva 3

II. CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA

1. ¿La vivienda está ocupada?

Si 1 Continue

No 2 Termine.

2. ¿Cuál es el material predominante en las paredes de la vivienda?

Tabla, zinc, guadua, caña, esterilla o tela 1

Bahareque, tapia pisada o adobe 2

Bloque, ladrillo, piedra, material prefabricado o madera pulida 3

3. ¿Cuál es material predominante en los techos de la vivienda?

Palma, paja o zinc sin cielo raso 1

Teja de cemento o barro sin cielo raso 2

Teja con cielo raso o plancha de cemento 3

4. ¿Cuál es el material predominante en los pisos del área construida de la vivienda?

Tierra o tablones 1

Cemento 2

Baldosa, vinilo, ladrillo o madera pulida 3

5. ¿Cuál es el material del plano de las ventanas?

Rejilla, anjeo, o no hay ventanas 1

Madera 2

Vidrio 3

6. ¿Cuál es el material de la puerta principal?

Tabla, guadua, esterilla, zinc o tela 1

Madera pulida 2

Lámina metálica, hierro, aluminio o madera tallada 3

7. ¿La vivienda está deteriorada?

Si 1

No 2

8. La vía de acceso a la vivienda es:

Sendero o camino 1

Vehicular sin pavimentar 2

Vehicular pavimentada 3

9. El basurero, el matadero, la plaza de mercado o la plaza de ferias están:

Al frente o a una cuadra de la vivienda 1

A dos o tres cuadas de la vivienda 2

A más de tres cuadas de la vivienda 3

10. ¿A la vivienda llega agua por acueducto?

No 1

Si, solo unas horas 2

Si, todo el día 3

11. La vivienda:

No tiene sanitario 1

Tiene letrina o pozo séptico 2

Tiene inodoro conectado a alcantarillado 3

12. Las basuras de la vivienda:

Las tiran al río, caño, patio, las queman o las entierran 1

Las llevan a un botadero de basura o basurero 2

Las recoge la empresa de aseo 3

13. ¿La vivienda tiene energía eléctrica regularmente?

No 1

Si, hasta 6 horas diarias 2

Si, más de 6 horas diarias 3

OBSERVACIONES:

Nombre del Recolector _____

Nombre del Revisor _____